

La Confesión de Fe



PARA LOS
PRESBITERIANOS CUMBERLAND

AGOSTO 2010

CONFESIÓN DE FE

Y

GOBIERNO

DE LA

IGLESIA PRESBITERIANA CUMBERLAND

E

IGLESIA PRESBITERIANA CUMBERLAND
EN AMERICA

1984

Aprobada en Junio de 1984

Por

LAS ASAMBLEAS GENERALES

Impresión del 2010

Publicado por

LA OFICINA DE LA ASAMBLEA GENERAL

**8207 Traditional Place
Cordova, Tennessee 38016
Estados Unidos**

*(Nota: La Iglesia Presbiteriana Cumberland en America,
es la rama Afro Americana de las Iglesias Presbiterianas Cumberland
en los Estados Unidos)*

**©Derechos Reservados 1984
POR EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
IGLESIA PRESBITERIANA CUMBERLAND**

**Edición del 2010
Segunda Edición, Primera Impresión**

Esta edición de la *Confesión de Fe* incluye todas las enmiendas hechas a la *Confesión* y a la *Constitución* hasta el año 2010

Impreso en Bogotá, Colombia

Copias adicionales disponibles:

**Cumberland Presbyterian Resource Center
8207 Traditional Place
Cordova, TN 38016
1-901-276-4572 Ext. 252**

NOTA A LA TRADUCCION EN ESPAÑOL

Dado que al traducir del inglés al español palabras que encierran género masculino o femenino da como resultado frases largas y engorrosas, se ha seguido la reglamentación de la Real Academia Española que dice que “en los sustantivos que designan seres animados, el masculino gramatical no solo se emplea para referirse a los individuos de sexo masculino, sino también para designar la clase, esto es, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos.” (www.rae.es)

La Confesión de Fe de la Iglesia Presbiteriana Cumberland e Iglesia Presbiteriana Cumberland en América no hace distinción de genero, entre hombre y mujer, en cuanto al llamado de Dios al ministerio ordenado, ser anciano o diacono, u otro tipos de ministerio en la iglesia.

“Entre todas las formas de vida, sólo los seres humanos son creados a la imagen de Dios. Ante los ojos de Dios, varón y hembra son creados iguales y complementarios. Reflejar la imagen divina significa adorar, amar y servir a Dios”. (La Confesión de Fe 1.11)

Cristo nos redime (a toda la humanidad) del pecado y sus consecuencias y nos restaura al orden original. Ya no vivimos bajo la maldición del pecado sino bajo la gracia de Dios, por la expiación del sacrificio de Cristo Jesús.

“De modo que si alguno está en Cristo, nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; he aquí todas son hechas nuevas.” (2 Corintios 5:17)

El nuevo pacto ya no es establecido solo en la figura masculina, sino que ahora hombres y mujeres eran bautizados. Así la mujer es co-heredera y anunciadora de las buenas nuevas.

“Porque todos los que habéis sido bautizados en Cristo, de Cristo estáis revestidos. Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús.” (Gálatas 3:27-28)

En el nuevo orden del Espíritu, el Espíritu elige trabajar donde sea y a través de quien desea.

“Y después de esto derramaré mi Espíritu sobre toda carne, y profetizarán vuestros hijos y vuestras hijas; vuestros ancianos soñarán sueños, y vuestros jóvenes verán visiones. Y también sobre los siervos y sobre las siervas derramaré mi Espíritu en aquellos días.” (Joel 2:28-29)

PREFACIO A LA CONFESION DE 1883

La Iglesia Presbiteriana Cumberland se organizó en el condado de Dickson, estado de Tennessee, EE.UU., el 4 de febrero de 1810, producto del Gran Avivamiento de 1800 -- uno de los avivamientos más poderosos que los Estados Unidos haya visto.

Los fundadores de la Iglesia fueron Finis Ewing, Samuel King y Samuel McAdow; ministros de la Iglesia Presbiteriana que habían rechazado la doctrina de elección y reprobación como la enseña la Confesión de Fe de Westminster. Las causas que permitieron la formación de la Iglesia están clara y distintamente establecidas en las publicaciones de aquella época y en varios tratados y libros que se publicaron posteriormente. Remitimos al lector a esas fuentes para mayor información.

El Presbiterio Cumberland que fue constituido cuando se organizó la Iglesia y originalmente consistió de sólo tres ministros, a los tres años ya era lo suficientemente grande para formar tres presbiterios. Estos presbiterios se reunieron en la Iglesia "Beech" del condado de Sumner, Tennessee, en octubre de 1813, y constituyeron un Sínodo. El Sínodo inmediatamente formuló y publicó una "Declaración Breve", en la que establecía los puntos en los cuales los Presbiterianos Cumberland disientían de la Confesión de Fe de Westminster. Estos puntos son los siguientes:

1. Que nadie es reprobado eternamente.
2. Que Cristo no murió solamente por una parte sino por toda la humanidad.
3. Que los niños que mueren en la infancia son salvos por Cristo y la santificación del Espíritu Santo.
4. Que el Espíritu de Dios opera en el mundo, a decir, tan co-extensivamente como Cristo ha hecho la expiación, de manera tal que todos los hombres son inexcusables.

En la misma reunión del Sínodo también se nombró un comité para que preparara una Confesión de Fe. Al año siguiente, en 1814, en la Iglesia "Sugg's Creek" en el condado de Wilson, Tennessee, el informe del trabajo del comité fue presentado al sínodo; se aprobó la revisión de la Confesión de Fe de Westminster que ellos presentaron y se adoptó unánimemente como la *Confesión de Fe* de la Iglesia Presbiteriana Cumberland. Subsecuentemente se formó la Asamblea General. Este tribunal en su primera reunión celebrada en Princeton, Kentucky, en 1829, introdujo algunos cambios a la forma de gobierno, tal como lo demandaba la formación de este nuevo tribunal.

Al compilar la Confesión de Fe, los padres de la Iglesia Presbiteriana Cumberland tenían un pensamiento único que los guiaba y éste era el de modificar de tal manera la Confesión de Westminster para eliminar la doctrina de la predestinación universal y sus consecuencias: la elección y reprobación incondicionales, la expiación limitada, y la influencia divina circunscrita que corresponde a esta doctrina. Todas las afirmaciones muy obvias de esta doctrina fueron borradas, y en su lugar se introdujeron declaraciones corregidas. Pero fue imposible eliminar todos los rasgos del hiper-calvinismo de la Confesión de Fe de Westminster al borrar simplemente o eliminar palabras, frases, oraciones o aún secciones, y luego procurar llenar esos vacíos con declaraciones corregidas u otras declaraciones, dado que la doctrina que se objetaba, con sus consecuencias lógicas, llenaba todo el sistema de teología formulado por ese libro.

Los compiladores de la Confesión de Fe eran conscientes de este problema sabiendo que un libro preparado así necesariamente tendría defectos, aun así tenían la certeza de haber preparado una confesión que no podría ser interpretada objetiva y lógicamente sin contradecir las características más discutibles del hiper-calvinismo; también creían haber formulado un sistema de doctrinas que cualquier estudioso imparcial podría entender. Sin embargo, no aseguraban que no llegaría el día cuando podría surgir la necesidad de un replanteamiento de estas doctrinas que estableciera y sentara de una manera

más clara y lógica el sistema de teología creído y enseñado por la Iglesia Presbiteriana Cumberland. Ese tiempo llegó, y tan general fue el deseo de que se revisara la Confesión de Fe, que en la Asamblea General reunida en la ciudad de Austin, Texas, en 1881, se redactó un documento con ese fin, el cual se adoptó por votación unánime.

En vista de la gran importancia de esta tarea, se nombraron dos comités, uno de los cuales revisaría de *Confesión de Fe* y la *Constitución*, mientras que el otro examinaría y revisaría el trabajo del primero. Los comités se reunieron en Lebanon, Tennessee, sede de la Universidad Cumberland, donde tendrían todas las facilidades para desarrollar la labor encomendada y la conveniencia de tener acceso a una biblioteca teológica muy completa. Después de desarrollar una gran labor en relación con la tarea, dándole a cada artículo redactado una fervorosa atención en oración, los comités terminaron la labor que se les había asignado.

Los resultados se publicaron en forma de panfletos semanalmente de la Iglesia con el propósito de informar, y “para que los que quisieran criticarlos pudieran hacerlo”. Los comités, después de recibir los aportes, se reunieron de nuevo y permanecieron en sesión por varios días, prestándole cuidadosa consideración y oración a todas las sugerencias recibidas. Entonces terminaron el trabajo sin ninguna disensión y sometieron el resultado a la Asamblea General, la cual se reunió en Huntsville, Alabama, en 1882. La Asamblea General, en sesión plenaria, consideró con mucha paciencia y cuidado cada artículo del libro y lo fue sometiendo a votación cada punto por separado. Cuando se llegaba al final de un capítulo o un tema, se sometía a votación como un todo. De esta forma se escudriñó con cuidado y en oración el libro completo desde el principio hasta el fin, y se hicieron los cambios necesarios, la mayor parte de redacción. En la votación final no hubo ni un solo voto negativo.

Una vez terminado su trabajo, la Asamblea General remitió el libro a los Presbiterios para que lo aprobaran o lo rechazaran. Los informes de los Presbiterios que se recibieron en la siguiente reunión de la Asamblea General, reunida en Nashville, Tennessee, en 1883, mostraron que el trabajo había sido aprobado casi por unanimidad. La Asamblea General, después de revisar los informes de los Presbiterios, declaró formalmente que este libro era la *Confesión de Fe* y la *Constitución* de la Iglesia Presbiteriana Cumberland.

Ahora presentamos el libro con la más absoluta convicción de que concuerda con la Palabra de Dios. Que sea puesto a prueba, no por la tradición, sino por las Sagradas Escrituras, como la única regla infalible de fe y práctica.

(La Asamblea General, reunida en Bentonville, Arkansas, en 1885, ordenó la inserción de este prefacio sin someterlo a los Presbiterios.)

INTRODUCCION A LA CONFESION DE 1883

1. Dios es el único Señor de la conciencia y la ha dejado libre de doctrinas y mandamientos de hombres, que sean contrarios a su Palabra. Por lo tanto, el derecho de apreciación individual, en lo que concierne a religión, es universal e inviolable. Ninguna organización religiosa debe recibir ayuda del poder civil, aparte de la necesaria protección, y esta ayuda debe ser ofrecida a todos sin distinción.
2. Nuestro bendito Salvador ha establecido oficiales para la edificación de la Iglesia visible, no sólo para que prediquen el Evangelio y administren los sacramentos, sino también para que ejerzan la disciplina. Corresponde a los oficiales, y a toda la Iglesia que éstos representan, censurar o suspender de los privilegios de la Iglesia a los miembros desordenados, o excomulgar a los escandalosos y herejes, observando en todos los casos las reglas contenidas en la Palabra de Dios.
3. Ningún error puede ser más pernicioso ni más absurdo, que el darle poca importancia a las opiniones de un hombre, porque hay una conexión inseparable entre la fe y la práctica, entre la verdad y la santidad. Si no fuera así no valdría la pena descubrir la verdad y abrazarla. Nuestro Salvador ha dicho: "Un árbol malo no puede producir buen fruto."
4. A pesar de que es necesario que los que sean admitidos como maestros tengan una fe sana, sin embargo, hay doctrinas y formas respecto a las cuales los hombres de principios y buen carácter pueden no estar de acuerdo. En todo esto los cristianos y los cuerpos religiosos han de ser indulgentes.
5. Aunque el carácter, las cualidades y la autoridad de los oficiales de la Iglesia están señalados en las Sagradas Escrituras, así como la forma de investirlos, el derecho de elegir las personas que han de ejercer esta autoridad en cualquier sociedad particular le pertenece a ésta.
6. Los poderes de la Iglesia, como quiera que se ejerzan, son solamente ministeriales y declarativos, es decir, que las Sagradas Escrituras son la única regla infalible de fe y conducta. Ningún tribunal de la Iglesia debe pretender, en virtud de la autoridad que tiene, elaborar leyes que aten la conciencia, y todas sus decisiones deben estar fundadas en la voluntad revelada de Dios. La Disciplina eclesiástica es del todo distinta de la magistratura civil y las cortes eclesiásticas no poseen ninguna jurisdicción civil. Por lo tanto, no pueden imponer castigos civiles, ni tienen ninguna jurisdicción en asuntos civiles o políticos. El poder de ellas es completamente moral y eclesiástico. Poseen el derecho de exigir obediencia a las leyes de Cristo; pueden redactar artículos de fe; pueden dar testimonio en contra del error doctrinal y en contra de la inmoralidad; y pueden excluir al desobediente y al desordenado de los privilegios de la iglesia. Poseen el poder necesario para obtener evidencias e imponer censuras. Pueden citar a cualquier ofensor contra el orden y el gobierno de la Iglesia. Pueden exigir de sus miembros que comparezcan para dar testimonio, y también pueden introducir otros testigos cuando sea necesario. Pero el castigo máximo que pueden imponer es excluir a los contumaces e impenitentes de la comunión y el compañerismo de la Iglesia.
7. Cada Iglesia cristiana, unión o asociación de Iglesias locales tiene el derecho de declarar los términos de admisión a su comunión, las cualidades que han de tener sus ministros, oficiales y miembros, y el sistema de gobierno interno.

En el ejercicio de este derecho, la Iglesia Presbiteriana Cumberland, adhiriéndose a los principios generales que proceden, adopta lo siguiente como su sistema de fe y gobierno interno que incluye:

- | | | |
|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1. La Confesión de Fe | 2. El Catecismo | 3. La Constitución |
| 4. Las Reglas de Disciplina | 5. Los Reglamentos Generales | 6. El Manual de Adoración |
| 7. Las Reglas de Orden | | |

PREFACIO A LA CONFESION DE 1984

En el año de 1977 la 147ª Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland aprobó iniciar el proyecto de la revisión de la *Confesión de Fe* de 1883. El año siguiente la 148ª Asamblea General nombró un comité de dieciséis personas para emprender la tarea y fijó las pautas que el comité debía seguir. Además del comité para revisar la *Confesión de Fe*, la Asamblea General nombró un comité de veinte lectores para revisar el trabajo del comité de revisión y hacer sugerencias antes de someter la revisión propuesta a las iglesias para su estudio.

Considerando que la *Confesión de Fe* fue usada por ambas iglesias, la Presbiteriana Cumberland y la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland, la Iglesia Presbiteriana Cumberland invitó a la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland para participar en la revisión. La 104ª Asamblea General de la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland nombró a cinco personas para el comité de revisión y un comité de lectores. De este momento en adelante, la tarea de revisión fue un esfuerzo en conjunto de las dos denominaciones. Cada denominación nombró un co-presidente de entre sus miembros del comité.

La 149ª Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland y la 105ª Asamblea General de la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland adoptaron la regla de que la revisión propuesta tendría que ser adoptada por las asambleas generales de ambas denominaciones antes de enviarla a los presbiterios para su voto a favor o en contra.

El comité empezó su trabajo con todos los miembros estudiando y revisando la porción doctrinal de la *Confesión de Fe*. Fueron tres las consultas objetivas primarias para guiar el comité:

- A. Las Sagradas Escrituras.
- B. La “Declaración Breve” que fue formulada en 1810 y que contiene los cuatro puntos que los fundadores de la iglesia presentaron para justificar la separación de un “híper-calvinismo.”
- C. Los artículos mismos de la *Confesión de Fe*. Los artículos de la *Confesión de Fe* de 1883 fueron, sin excepción, el punto de partida en la formulación de la revisión. En ningún caso se partió de algún otro punto, como hubiera sido el caso si las asambleas generales hubieran ordenado una nueva confesión.

Cada artículo de la confesión de 1883 fue probado por las Sagradas Escrituras, el contexto histórico de la Iglesia en 1883 y el presente, el desarrollo de la iglesia en general y la Presbiteriana Cumberland en particular desde 1810 hasta el presente, y el lenguaje que fue común en 1883 y el que es común hoy.

En julio de 1980, el comité terminó su revisión inicial de la *Confesión de Fe*, y el primer borrador de la revisión fue presentado al comité de lectores para sus críticas y sugerencias. Después de recibir los comentarios del comité de lectores, se incorporaron los cambios que reflejaron estos comentarios, al borrador de la porción doctrinal de la *Confesión de Fe*. Se usó el mismo procedimiento con la Constitución y las Reglas de Disciplina que fueron presentadas al comité de lectores en diciembre de 1980.

El comité presentó a las asambleas generales de 1981 el borrador de la Confesión, la Constitución y las Reglas de Disciplina para que las iglesias locales lo estudiaran e hicieran comentarios. Se recibieron comentarios de grupos de estudio, consistorios, presbiterios e individuos. Después, el comité revisó de nuevo su trabajo a la luz de estos comentarios para comprobar su propósito original de producir una *Confesión de Fe* de toda la iglesia y no de un comité. Un procedimiento similar fue seguido por el comité en su revisión del Manual de Adoración y las Reglas de Orden. Estos fueron presentados a las asambleas

generales en 1982, y también fueron aprobados y remitidos a las iglesias para su estudio y comentarios.

El comité había terminado su trabajo sobre la Confesión, Constitución y las Reglas de Disciplina en el otoño de 1982. A comienzos de 1983, completó su trabajo en el Manual de Adoración y las Reglas de Orden y presentó todos estos documentos a las dos asambleas que se reunieron en conjunto en Birmingham, Alabama, en 1983. Las dos asambleas generales se reunieron en sesión conjunta para escuchar la presentación de los co-presidentes del Comité de Revisión acerca de la revisión propuesta. Después, las asambleas se reunieron por aparte para considerar en sesiones abiertas el trabajo del comité. La Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland aprobó la obra de revisión que incluía el Prefacio, la Introducción, la Confesión, la Constitución, las Reglas de Disciplina, el Manual de Adoración, y las Reglas de Orden, y por un voto de 112 a favor y 9 en contra aprobó el envío de los documentos a sus presbiterios para su ratificación.

La Asamblea General de la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland* aprobó el proyecto de revisión que incluía el Prefacio, la Introducción, la Confesión, la Constitución, las Reglas de Disciplina, el Manual de Adoración, y las Reglas de Orden, y por votación unánime aprobó el envío de estos documentos a sus presbiterios para su voto de ratificación.

Los escrutinios de los presbiterios de la Iglesia Presbiteriana Cumberland fueron examinados por su Asamblea General de 1984, reunida en Chattanooga, Tennessee, y declaró que la *Confesión de Fe Revisada* fue adoptada por el voto afirmativo requerido de las tres cuartas partes de los presbiterios. Los escrutinios de los presbiterios de la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland fueron examinados por su Asamblea General, reunida en Chattanooga, Tennessee en 1984, la cual declaró que la *Confesión de Fe Revisada* fue adoptada por el voto afirmativo requerido de las tres cuartas partes de los presbiterios.

Cada Asamblea General declaró formalmente la nueva revisión como la *Confesión de Fe* de las Iglesias Presbiteriana Cumberland y Segunda Presbiteriana Cumberland.

El prefacio fue actualizado por el Secretario de la Asamblea General después de la aprobación de la *Confesión de Fe* de 1984.

* En 1992 el nombre de la Segunda Iglesia Presbiteriana Cumberland fue cambiado a Iglesia Presbiteriana Cumberland en América. Este cambio de nombre será reflejado en las páginas que siguen.

CONTENIDO

NOTA A LA TRADUCCIÓN EN ESPAÑOL	iii
PREFACIO A LA CONFESION DE 1883	iv
INTRODUCCION A LA CONFESION DE 1883	vi
PREFACIO A LA CONFESION DE 1984	vii
INTRODUCCION A LA CONFESION DE 1984	xiii
LA CONFESION DE FE	1
1.00 DIOS HABLA A LA FAMILIA HUMANA	1
El Dios Vivo	1
Las Sagradas Escrituras	1
La Voluntad de Dios	2
La Creación	2
La Providencia	3
La Ley de Dios	3
2.00 LA FAMILIA HUMANA ROMPE RELACIONES CON DIOS	4
La Libertad Humana	4
El Abuso de la Libertad	4
3.00 DIOS OBRA A TRAVÉS DE JESUCRISTO PARA RECONCILIAR AL MUNDO	5
El Pacto de Dios	5
Cristo el Salvador	5
4.00 DIOS OBRA A TRAVÉS DEL ESPÍRITU SANTO	6
El Llamado y la Obra del Espíritu Santo	6
El Arrepentimiento y la Confesión	6
La Fe Salvadora	7
La Justificación	7
La Regeneración y la Adopción	8
La Santificación y el Crecimiento en la Gracia	8
La Preservación de los Creyentes	9
La Seguridad Cristiana	9
5.00 DIOS CREA LA IGLESIA PARA UNA MISIÓN	9
La Iglesia	9
La Comunión Cristiana	10
La Adoración Cristiana	11
Los Sacramentos	11
El Bautismo.....	11
La Cena del Señor.....	12
La Iglesia en Misión.....	13
El Gobierno de la Iglesia.....	13
Los Tribunales de la Iglesia.....	13
6.00 LOS CRISTIANOS VIVEN Y DAN TESTIMONIO EN EL MUNDO	14
La Libertad Cristiana.....	14
Las Buenas Obras.....	14
La Mayordomía Cristiana.....	14
El Matrimonio y la Familia.....	15

El Día del Señor.....	16
Votos y Juramentos Legales	16
El Gobierno Civil.....	16
7.00 DIOS CONSUMA TODA LA VIDA Y LA HISTORIA.....	17
La Muerte y la Resurrección.....	17
El Juicio y la Consumación.....	18
EL CATECISMO	19
PREÁMBULO A LA CONSTITUCIÓN	27
LA CONSTITUCION	28
1.0 LA IGLESIA	28
2.00 LA IGLESIA LOCAL	28
Miembros de una Iglesia Local	28
Jurisdicción Sobre los Miembros de una Iglesia Local.....	28
Oficiales de una Iglesia local	29
Organización de una Iglesia local.....	29
Gobierno de una Iglesia Local.....	30
Ministros de la Palabra y los Sacramentos	31
Ancianos.....	32
Díaconos.....	33
Elección, Ordenación e Instalación de Ancianos y Diaconos.....	34
3.00 TRIBUNALES DE LA IGLESIA.....	35
Comités y Comisiones de los Tribunales.....	35
Consultas.....	36
Propiedades.....	36
4.0 EL CONSISTORIO	37
5.0 EL PRESBITERIO	38
6.00 AUTORIDAD DEL PRESBITERIO SOBRE MINISTROS, LICENCIADOS Y CANDIDATOS.....	40
Recibir Candidatos	40
Licenciar Candidatos.....	41
Ordenación de Ministros	43
Reconocimiento de Ordenación.....	44
Jurisdicción Sobre los Ministros.....	45
7.00 RELACIONES ENTRE MINISTROS, LICENCIADOS O CANDIDATOS E IGLESIAS.....	46
Instalación de Pastores y Pastores Asociados/Asistentes.....	46
8.0 EL SÍNODO.....	47
9.0 LA ASAMBLEA GENERAL	48
10.0 RELACIONES ECUMÉNICAS.....	50
11.0 ENMIENDAS.....	51
APENDICES A LA CONSTITUCION	52

Carta de Trasferencia para Miembros de la Iglesia.....	52
Certificación de Recepción de Nuevos Miembros	52
Solicitud de Admisión de Nuevas Iglesias.....	53
Llamado para Pastores y Pastores Asociados/ Asistentes	54
Carta de Trasferencia para Ministros, Licenciados y Candidatos.....	54
Certificado de Recepción de Ministros, Licenciados y Candidatos.....	55
LAS REGLAS DE DISCIPLINA.....	56
1.0 EL PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA	56
2.0 LA AUTORIDAD EN LA DISCIPLINA.....	56
3.00 DISCIPLINA DE PERSONAS.....	57
Casos sin Audiencia Disciplinaria.....	57
Audiencias Disciplinarias ante Consistorios.....	58
Procedimientos Específicos para Ancianos y Diáconos	61
Disciplina de Ministros	61
Apelaciones en la Disciplina de Personas	65
4.00 DISCIPLINA DE TRIBUNALES.....	67
Revisión y Controles Generales	67
Apelaciones	68
Disensiones y Protestas.....	70
EL MANUAL DE ADORACION	71
Prefacio.....	71
I. LA ADORACIÓN PÚBLICA A DIOS.....	72
A. Orden en la Adoración Pública.....	72
B. Partes Constitutivas de la Adoración Pública.....	73
C. Recursos Básicos para la Adoración Pública.....	74
D. Programas Sugeridos para la Adoración Pública.....	75
a. Un Culto que Incluye la Cena del Señor.....	75
b. Un Culto sin la Cena del Señor	79
c. Segundo Culto sin la Cena del Señor	79
d. Tercer Culto sin la Cena del Señor	79
E. Cultos Informales.....	80
F. El Liderazgo en la Adoración Pública.....	80
Delineamientos Generales	80
Símbolos y Vestuarios	81
G. El Coro, los Músicos y la Adoración Pública	81
H. El Año Cristiano y la Adoración Pública.....	81
II. LOS SACRAMENTOS	81
A. El Sacramento del Bautismo y la Adoración Pública.....	82
Celebración del Sacramento del Bautismo	82
B. El Sacramento de la Cena del Señor y la Adoración Pública	84
Celebración de la Cena del Señor	84
III. RITOS LITURGICOS Y CULTOS OCASIONALES.....	86
A. Profesión Pública de Fe.....	86
Transferencia de Membrecía o Reafirmación de Fe	87
B. El Matrimonio Cristiano	87
C. El Funeral Cristiano.....	89
D. El Culto Individual y familiar	90

LAS REGLAS DE ORDEN	91
1.0 EL MODERADOR.....	91
2.0 EL VICE-MODERADOR.....	92
3.0 EL SECRETARIO.....	92
4.0 EL TESORERO.....	93
5.0 APERTURA Y CLAUSURA DE LAS REUNIONES DE TRIBUNALES	93
6.0 EL QUÓRUM.....	93
7.0 ADOPCIÓN DEL PROGRAMA: ORDEN DEL DÍA.....	94
8.00 LAS MOCIONES.....	94
8.10 CÓMO PRESENTAR UNA MOCIÓN ANTE EL TRIBUNAL.....	94
8.20 COMO PROCEDER EN UNA MOCIÓN.....	95
8.30 CLASES DE MOCIONES	95
Moción Principal	95
Mociones Auxiliares	95
Mociones Privilegiadas	96
Mociones Contingentes.....	97
Mociones para Reconsiderar Asuntos ante el Tribunal.....	98
8.40 REGLAS DIVERSAS CON REFERENCIA A MOCIONES.....	99
9.00 LAS ENMIENDAS	99
Clasificación Según la Forma	99
Enmendar por Sustitución.....	99
Enmiendas Primarias y Secundarias	100
Enmiendas Inapropiadas	100
10.00 CONCEDER LA PALABRA Y EL DEBATE.....	100
11.0 POSTULACIONES Y ELECCIONES.....	101
12.0 LA VOTACIÓN	101
13.00 JUNTAS, COMITÉS Y COMISIONES	102
14.0 CASOS NO PREVISTOS EN ESTAS REGLAS DE ORDEN.....	103

INTRODUCCION A LA CONFESION DE 1984

“Porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna”. (Juan 3:16). Este es el Evangelio en “miniatura.” Es el testimonio verdadero de Jesucristo como Señor y Salvador del mundo. Ha sido el testimonio de los Presbiterianos Cumberland desde el origen de su iglesia. Es la declaración de propósito de esta *Confesión de Fe* y el principio de su organización.

El propósito de una Confesión de Fe es doble:

1. Proveer un medio por el cual las personas que han sido salvas, redimidas y reconciliadas con Dios por medio Jesucristo, en el poder del Espíritu Santo, entiendan y afirmen su Fe.
2. Dar testimonio de la obra salvadora de Dios de tal manera que los que no han sido salvos, redimidos y reconciliados puedan creer en Jesucristo como Señor y Salvador y experimentar su salvación.

Así que una Confesión de Fe es una afirmación de verdades antiguas en un lenguaje contemporáneo. Por lo tanto, debe empezar con lo antiguo y proceder a hablar en un lenguaje que sea natural para las personas que procuran dar un testimonio contemporáneo de los hechos portentosos del juicio y la redención de Dios.

La verdad antigua que guía esta Confesión de Fe tiene dos fuentes:

1. Las Sagradas Escrituras.
2. Las confesiones anteriores de las Iglesias Presbiterianas Cumberland y las confesiones anteriores de la Iglesia en su expresión universal.

Todo testimonio de Jesucristo debe ser probado por las Escrituras que son la única palabra de autoridad e infalible para la fe, el crecimiento y la conducta de los cristianos. Todo testimonio de Jesucristo se hace en el contexto de la Iglesia universal, y por lo tanto no debe hacerse en un espíritu intolerante ni sectario.

Una confesión de fe que es evangélica en propósito y espíritu procura testificar de lo que Dios hizo y hace en el mundo para redimir a sus hijos. Las Escrituras mismas son el mejor ejemplo de cómo hacerlo en una forma organizada. Así que, el principio organizador de esta *Confesión de Fe* es relatar la historia bíblica de la manera que la Biblia la cuenta. Somos deudores a la *Confesión de Fe* de 1883, la *Confesión de Fe* de 1814 y la *Confesión de Fe de Westminster*, la fuente que produjo las primeras dos. Respetamos estas confesiones y hemos extraído de estas fuentes al escribir esta confesión. El bosquejo de esta Confesión, sin embargo, es sacado de las Sagradas Escrituras y sigue en términos generales el bosquejo bíblico que se encuentra en Juan 3:16, con los siguientes tópicos:

1. Dios habla a la familia humana.
2. La familia humana rompe relaciones con Dios.
3. Dios obra a través de Jesucristo para reconciliar al mundo.
4. Dios obra a través del Espíritu Santo.
5. Dios crea la iglesia para una misión.
6. Los cristianos viven y dan testimonio en el mundo.
7. Dios consuma toda la vida y la historia.

Hay una relación directa entre la confesión de fe de una iglesia, y su vida y testimonio como pueblo

que está en una relación de pacto con Dios y los unos con los otros. La fe de la iglesia da forma y orden a la vida del pueblo de Dios, a su misión, a su gobierno, a su adoración, y a la conducta ordenada de los asuntos de la iglesia.

Creando esto, la Iglesia Presbiteriana Cumberland y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en America adoptan lo siguiente como su testimonio de Jesucristo y como su sistema de gobierno interno:

1. La Confesión de Fe.
2. EL Catecismo.
3. La Constitución.
4. Las Reglas de Disciplina.
5. El Manual de Adoración.
6. Las Reglas de Orden.

Oramos para que Dios bendiga con su Espíritu nuestro testimonio contenido en este libro.

LA CONFESIÓN DE FE

“Porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo Unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna” (Juan 3:16).

1.00 DIOS HABLA A LA FAMILIA HUMANA

El Dios Vivo

- 1.01** Nosotros creemos en el único Dios vivo y verdadero, Padre, Hijo y Espíritu Santo; quien es amor santo, eterno, inmutable, sabiduría, poder, santidad, justicia, bondad y verdad.¹
- 1.02** El único Dios vivo, quien es Padre, Hijo y Espíritu Santo - la Santa Trinidad - habla por medio de las Sagradas Escrituras, los eventos naturales e históricos, los apóstoles, los profetas, los evangelistas, los pastores, los maestros, pero de forma única por medio de Jesucristo, la Palabra encarnada.²
- 1.03** Por medio de palabras y hechos, Dios invita a las personas a una relación de pacto. Dios promete ser fiel al pacto y hacer suyos a todos los que creen. Todos los que responden a la invitación de Dios, con confianza y compromiso, encuentran segura la promesa y se regocijan en ser miembros del pueblo de Dios, que es la comunidad del pacto.³

Las Sagradas Escrituras

- 1.04** Las palabras y hechos de Dios en la creación, providencia, juicio y redención son atestiguados por la comunidad del pacto en las escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento.⁴
- 1.05** Dios inspiró personas de la comunidad del pacto para escribir las Sagradas Escrituras. Dios habla en las Escrituras y a través de ellas, acerca de la creación, el pecado, el juicio, la salvación, la iglesia y la edificación de los creyentes. Las Sagradas Escrituras son la guía infalible para la fe y la conducta, la regla de autoridad para la vida cristiana.⁵
- 1.06** La Palabra de Dios hablada en las Sagradas Escrituras y por medio de ellas, debe ser comprendida a la luz del nacimiento, vida, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret. La autoridad de las Sagradas Escrituras se basa en la verdad contenida en ellas, y la voz de Dios que habla a través de ellas.⁶
- 1.07** Para comprender la Palabra de Dios hablada en las Escrituras y por medio de ellas, las personas deben tener la iluminación del Espíritu de Dios. Además, deben estudiar los escritos de la Biblia

¹ **1.01** Deuteronomio 6:4-5, 32:3-4; 1 Crónicas 29:10-12; Salmos 33:4-5, 89:5-18, 99, 102:25-27, 103, 111, 145:8-21; Isaías 6:1-3; Malaquías 3:6; Juan 3:16; 1 Corintios 8:4-6; 1 Timoteo 2:5-6; 1 Juan 4:7-10; Apocalipsis 1:8, 15:3-4

² **1.02** Éxodo 3:1-6; Salmos 19:1-6; Mateo 28:18-20; Juan 1:1-18, 3:16-17; Hechos 7; Romanos 1:18-20; 1 Corintios 1:30-31; 2 Corintios 13:14; Efesios 4:11-13; Filipenses 2:5-11; Colosenses 1:13-20, 2:8-10; 2 Timoteo 3:14-17; Hebreos 1, 2, 5:5-10; 2 Pedro 1:19-21

³ **1.03** Génesis 9:8-17, 17; Deuteronomio 7:9; Salmos 36:5, 89:1-5; Jeremías 31:31-34; 1 Corintios 1:4-9; 2 Corintios 3:14-18; Hebreos 8, 9:11-28, 10:19-25

⁴ **1.04** Génesis 1-3, 6-8, 11:1-9, 19:1-29, 37, 39-50; Éxodo 1:19; 1 Reyes 17:1-6, 19:4-8; 2 Reyes 22; Isaías 53, 55; Amós 2; Hechos 7; Romanos 4; Gálatas 3:6-14; Efesios 1:3-14

⁵ **1.05** Génesis 1-3; Éxodo 24:3-4; Deuteronomio 31:9-13; Josué 8:30-35; Juan 3:16-17, 20:30-31; Hechos 1:16; 1 Corintios 2:11-13; Efesios 4:11-16; 2 Timoteo 3:14-17; 2 Pedro 1:19-21, 3:18

⁶ **1.06** Salmos 119:142, 151-152; Mateo 5:21-48, 17:4-8; Juan 16:12-15, 17:7-8; Hebreos 1; 1 Juan 5:9

en su transcurso histórico, comparar las Escrituras con las Escrituras, escuchar el testimonio de la iglesia a través de los siglos, y compartir sus conocimientos con otros en la comunidad del pacto.⁷

ANTIGUO TESTAMENTO

Génesis	Éxodo	Levítico	Números
Deuteronomio	Josué	Jueces	Rut
1 Samuel	2 Samuel	1 Reyes	2 Reyes
1 Crónicas	2 Crónicas	Esdras	Nehemías
Ester	Job	Salmos	Proverbios
Eclesiastés	Cantares	Isaías	Jeremías
Lamentaciones	Ezequiel	Daniel	Oseas
Joel	Amós	Abdías	Jonás
Miqueas	Nahúm	Habacuc	Sofonías
Hageo	Zacarías	Malaquías	

NUEVO TESTAMENTO

Mateo	Marcos	Lucas	Juan
Hechos	Romanos	1 Corintios	2 Corintios
Gálatas	Efesios	Filipenses	Colosenses
1 Tesalonicenses	2 Tesalonicenses	1 Timoteo	2 Timoteo
Tito	Filemón	Hebreos	Santiago
1 Pedro	2 Pedro	1 Juan	2 Juan
3 Juan	Judas	Apocalipsis	

La Voluntad de Dios

- 1.08** La voluntad de Dios para las personas y para toda la creación es completamente sabia y buena. Aunque la voluntad de Dios es revelada en las Escrituras y en los eventos de la naturaleza y de la historia, se da a conocer supremamente en la persona de Jesucristo, quien cumplió la voluntad de Dios aún hasta la muerte.⁸
- 1.09** La voluntad de Dios es revelada suficientemente de manera que las personas respondan en adoración, amor y servicio, pero aun así, deben mantener reverencia y admiración ante el misterio de los caminos divinos.⁹

La Creación

- 1.10** Dios es el creador de todo lo conocido y lo no conocido. Toda la creación revela la gloria, el poder, la sabiduría, la belleza, la bondad y el amor de Dios.¹⁰
- 1.11** Entre todas las formas de vida, sólo los seres humanos son creados según la imagen de Dios. Ante los ojos de Dios, varón y hembra son creados iguales y complementarios. Reflejar la imagen

⁷ 1.07 Juan 14:25-27, 16:12-15; Hechos 15-18; 1 Corintios 2:9-13

⁸ 1.08 Deuteronomio 18:15-19; Salmos 33:4-5, 34:8; Mateo 26:36-46; Juan 5:30-47, 10:11-18; Romanos 1:18-23, 2:4; Efesios 1:3-14, 3:1-12; Hebreos 5:7-10

⁹ 1.09 Isaías 40:12-18, 45:9-11; Romanos 1:18-23, 2:12-16, 11:33-36

¹⁰ 1.10 Génesis. 1-2; Ex. 20:11; Nehemías 9:6; Salmos 19:1-6, 24:1-2, 95:3-7, 104; Juan 1:1-3; Hechos 14:14-17

divina significa adorar, amar y servir a Dios.¹¹

- 1.12** El mundo natural es de Dios. Sus recursos, hermosura y orden les son encomendados a todos los pueblos para cuidarlos, conservarlos, gozarlos y usarlos para el bien de todos y por lo tanto para glorificar a Dios.¹²

La Providencia

- 1.13** Dios ejerce un cuidado providencial sobre todas las criaturas, pueblos, naciones y cosas. La manera por la cual se ejerce este cuidado es revelada en las Escrituras.¹³
- 1.14** Normalmente Dios ejerce su providencia a través de los eventos de la naturaleza y la historia, utilizando instrumentos tales como las personas, las leyes y las Escrituras; sin embargo, Él conserva la libertad de obrar con ellos y sobre ellos. Toda la creación permanece abierta a la actividad directa de Dios.¹⁴
- 1.15** El propósito de la providencia divina es que toda la creación sea liberada de su esclavitud al pecado y a la muerte, y que sea renovada en Jesucristo.¹⁵
- 1.16** Dios nunca deja ni abandona a su pueblo. Todos los que confían en Dios encuentran esta verdad confirmada por medio del conocimiento de su amor, un amor que incluye el juicio del pecado y que conduce al arrepentimiento y a una mayor dependencia de la gracia divina. Todos los que no confían en Dios están sin embargo bajo la misma providencia, aun cuando la ignoran o la rechazan. La providencia divina está diseñada para conducirlos al arrepentimiento y a la confianza en la gracia divina.¹⁶
- 1.17** La providencia de Dios abarca todo el mundo, pero se manifiesta de manera especial en la creación de la iglesia, que es la comunidad del pacto. A través de su paciente disciplina, Dios guía a su pueblo escogido en su misión de testimonio y servicio en el mundo.¹⁷
- 1.18** La providencia de Dios se revela tan suficientemente que puede ser conocida y experimentada, pero al mismo tiempo, mantiene el misterio divino y es motivo de asombro, alabanza y acción de gracias. Así que aun en la enfermedad, el dolor, la aflicción, la tragedia, el trastorno social o el desastre natural, las personas pueden estar seguras de la presencia de Dios y pueden descubrir la suficiencia de su gracia.¹⁸

La Ley de Dios

- 1.19** Dios da la ley moral para gobernar las relaciones y las acciones humanas. La ley moral es el principio de justicia entretejido en la estructura del universo y es obligatoria para todas las personas.¹⁹

¹¹ **1.11** Génesis 1:26-27, 2:7, 5:1-2; Job 33:4; Salmos 8:3-8, 100:3; Gálatas 3:27-28

¹² **1.12** Génesis 1:26; Salmos 24:1, 50:10-11; Hageo 2:8; 1 Corintios 4:7

¹³ **1.13** Génesis 4, 6-9, 12-22, 27-33, 35, 37, 39-50; Éxodo 1-20, 33; Job 38-41; Salmos 23, 27, 34, 37, 90-91, 105, 107, 121; Isaías. 25:1-5, 40-45; Mateo 5:45, 6:25-34, 7:7-12, 10:29-31; Romanos 8:28-39; 2 Timoteo 1:11-12, 4:14-18; 1 Pedro 5:6-11

¹⁴ **1.14** Éxodo 9:13-16; Josue 1:5-9; Sal. 135:5-7; Jeremías 1:4-10; Mateo 19:26; Lucas 3:8; Hechos 22:12-15, 27:22-25; Romanos 4:18-21

¹⁵ **1.15** Romanos 8:18-23; Efesios 1:9-10; Colosenses 1:17-20

¹⁶ **1.16** Salmos 94:14-19, 139:7-12; Proverbios 15:3; Jeremías 23:23-24; Romanos 2:1-16; 2 Corintios 12:7-10

¹⁷ **1.17** Malaquías 3:16-18; Mateo 16:18; Hechos 20:28; Romanos 8:28-39; Efesios 5:26-27

¹⁸ **1.18** Job 11:7-10; Isaías 40:28-31, 55:8-9; Romanos 11:33-36; 2 Corintios 12:7-10

¹⁹ **1.19** Éxodo 20-23; Levítico 19:18; Deuteronomio 6:49; Salmos 19:7-11; Miqueas 6:6-8; Mateo 22:34-40; Romanos 2:12-16, 12:9-10; Gálatas 6:7-10; 1 Timoteo 1:8-11

- 1.20** La ley moral es un don de la gracia de Dios y aunque consta de los principios básicos de justicia revelados en las Escrituras y sostenidos por Dios, no describe completamente el patrón de sus acciones hacia las personas. El juicio de Dios, en el cual la ley moral se fundamenta, es al mismo tiempo una expresión del amor redentor.²⁰
- 1.21** La ley moral se cumple en el Evangelio. Por lo tanto, el comportamiento de los cristianos en las relaciones humanas, debe reflejar el modelo del comportamiento de Dios hacia ellos, en el cual el amor y la justicia están entretejidos.²¹
- 1.22** El propósito de la ley moral es crear en la vida humana integridad o sanidad espiritual, mental, física y social. Por lo tanto, la intención de la ley moral es que las fuerzas de la personalidad humana que integran la vida en todos los aspectos sean usadas para lograr esta sanidad.²²

2.00 LA FAMILIA HUMANA ROMPE RELACIONES CON DIOS

La Libertad Humana

- 2.01** Al crear las personas, Dios les da la capacidad y la libertad para responder a la gracia divina en obediencia y amor. Por lo tanto, cualquiera que lo desee puede ser salvo.²³
- 2.02** Por causa de la naturaleza que Dios les da, las personas son responsables por sus decisiones y acciones ante Dios, los demás y el mundo.²⁴

El Abuso de la Libertad

- 2.03** Al rechazar su dependencia de Dios y por su desobediencia voluntaria, los primeros padres humanos rompieron la comunión con Dios para la cual habían sido creados, y llegaron a estar inclinados al pecado en todos los aspectos de su ser.²⁵
- 2.04** De la misma forma que lo hicieron Adán y Eva, todas las personas se rebelan contra Dios, pierden la relación correcta con Dios y llegan a ser esclavas del pecado y de la muerte. Esta condición es la fuente de todas las actitudes y acciones pecaminosas.²⁶
- 2.05** Al pecar voluntariamente, todas las personas se hacen culpables ante Dios y están bajo la ira y el juicio divinos, a menos que sean salvadas por la gracia de Dios a través de Jesucristo.²⁷
- 2.06** La alienación de las personas con respecto a Dios afecta al resto de la creación, de tal manera que toda la creación necesita la redención divina.²⁸

²⁰ **1.20** Éxodo 31:18; Salmos 40:8, 103:8-14; Jeremías 31:33; Romanos 2:14-16

²¹ **1.21** Mateo 5:17-19, 12:1-8; Romanos 3:21-31, 12:9-13, 13:8-10; Gálatas 3:21-26; Hebreos 8:8-13

²² **1.22** Lucas 10:25-28

²³ **2.01** Génesis 1:26-31; Deuteronomio 30:19-20; Isaías 55:1-3; Romanos 10:8-13; Apocalipsis 22:17

²⁴ **2.02** Génesis 3:1-7; Josue 24:14-15; Jeremías 31:29-30; Ezequiel 18:1-4, 26-28; Romanos 1:18-32

²⁵ **2.03** Génesis 3:1-13, 6:5

²⁶ **2.04** Génesis 6:5; Salmos 58:3-5, 106:6; Proverbios 5:22-23; Isaías 59:1-15; Jeremías 17:9; Miqueas 7:2-4; Juan 8:34; Romanos 3:9-19, 5:12-14, 6:16, 7:14-20; 2 Timoteo 2:24-26; 2 Pedro 2:17-19

²⁷ **2.05** Juan 3:18-19, 36; Romanos 1:18-23, 2:1-9; 3:9-19; Gálatas 6:7-8; Efesios 5:5-6

²⁸ **2.06** Génesis 3:17-18; Romanos 8:18-23; Efesios 1:9-10; Colosenses 1:19-20

3.00 DIOS OBRA A TRAVES DE JESUCRISTO PARA RECONCILIAR AL MUNDO

El Pacto de Dios

- 3.01** Por medio de la reconciliación efectuada a través de Jesucristo, Dios obra para sanar el quebrantamiento y la alienación causados por el pecado, y para restaurar la familia humana a la comunión con El.²⁹
- 3.02** Dios obra para restaurar a una relación de pacto a las personas que están en pecado. La naturaleza de esta relación es la de una familia. El pacto es establecido por iniciativa de Dios y por la respuesta humana de fe.³⁰
- 3.03** El pacto de Dios es una relación de gracia. Este pacto aparece en las Escrituras en diversas formas y manifestaciones, pero siempre es un pacto de gracia. El nuevo pacto en Jesucristo es la expresión última y suprema de este pacto.³¹
- 3.04** Jesucristo, la Palabra eterna encarnada, es siempre la esencia del único pacto de gracia. Antes de la venida de Cristo, el pacto de gracia fue hecho efectivo por medio de promesas, profecías, sacrificios, la circuncisión, el cordero de la pascua, y otras señales y ordenanzas entregadas al pueblo de Israel. En virtud del ministerio del Espíritu Santo, estas señales y ordenanzas fueron suficientes para instruir a las personas en el conocimiento de Dios, que lleva a la salvación.³²
- 3.05** Después de la venida de Cristo el pacto de gracia se hace efectivo principalmente por la predicación de la Palabra y por la administración de los Sacramentos del bautismo y de la Cena del Señor. En estos, junto con otros actos de adoración y de amor al prójimo, el Evangelio del pacto de gracia se presenta sencillamente, pero con plenitud y poder espiritual.³³
- 3.06** Los niños siempre han sido incluidos con sus padres en el pacto de gracia. Antes de la venida de Cristo el signo y sello apropiado del pacto fue la circuncisión. Después de la venida de Cristo el signo y sello del pacto de gracia es el bautismo.³⁴

Cristo el Salvador

- 3.07** El acto poderoso del amor reconciliador de Dios fue cumplido en Jesucristo, el Hijo divino quien se encarnó para ser el medio por el cual los pecados del mundo son perdonados.³⁵
- 3.08** Jesucristo, siendo verdaderamente humano y verdaderamente divino, fue tentado en todos los aspectos como lo es toda persona; sin embargo, no pecó. Al compartir plenamente la vida humana, Cristo seguía siendo santo, inocente, sin mancha y completamente capacitado para ser el Salvador del mundo, la única esperanza de reconciliación entre Dios y los pecadores.³⁶

²⁹ **3.01** Juan 3:16, 10:7-18, 17:20-23; 2 Corintios 5:17-21; Efesios 1:3-10, 2:11-22; Colosenses 1:15-22

³⁰ **3.02** Génesis 17:1-7; Éxodo 19:3-6, 24:3-8, 34:6-10; Isaías 64:8-9; Jeremías 31:31-34; Romanos 4:13-25, 8:14-17; Gálatas 3:6-9, 26, 4:4-7; Hebreos 11:8-12

³¹ **3.03** Génesis 3:15; Salmos 105:7-10, 111:2-9; Mateo 26:26-29; 2 Corintios 3:12-18; Gálatas 3:13-18, 21-22; Hebreos 8:6-13, 9:11-15, 23-28, 10:1-18

³² **3.04** Génesis 3:15; Miqueas 5:2; Juan 8:56-58, 17:24; 1 Corintios 10:1-4; Efesios 1:3-10

³³ **3.05** Mateo 28:18-20; 1 Corintios 1:17-25, 11:23-26; Colosenses 2:9-15; 2 Timoteo 4:1-2

³⁴ **3.06** Génesis 17:7-14; Hechos 2:39, 16:15, 33; 1 Corintios 1:16; Colosenses 2:11-12

³⁵ **3.07** Mateo 1:18-23; Lucas 1:26-38, 67-75, 2:8-13; Juan 1:14-18, 3:16; Romanos 5:6-11, 8:1-4; 2 Corintios 5:17-21; Efesios 1:3-10, 2:4-10; Filipenses 2:5-11; Colosenses 1:15-20; 1 Pedro 1:3-9, 18-21, 2:21-25; 1 Juan 4:9-10

³⁶ **3.08** Mateo 4:1-11; Juan 1:1-4, 14, 3:13-19, 36, 17:1-5; Hechos 4:12; Ro. 1:1-6; Colosenses 2:9-10; 1 Timoteo 3:16; Hebreos 2:17-18, 4:15, 7:26-28; 1 Pedro 2:22-25; 1 Juan 3:5

- 3.09** Jesucristo, por su propia voluntad, sufrió el pecado y la muerte por toda persona. Al tercer día después de ser crucificado, Cristo resucitó de la muerte y apareció a muchos de sus discípulos. Después ascendió a Dios y ahora intercede por todas las personas.³⁷
- 3.10** Por el Espíritu Santo las personas pueden darse cuenta de sus pecados y arrepentirse de ellos, creer en Jesucristo como Salvador y seguirlo como Señor. Los creyentes experimentan la presencia y la dirección de Cristo, que los ayudan a vencer los poderes malignos, en maneras consistentes con la naturaleza y la voluntad de Dios.³⁸
- 3.11** La obra reconciliadora de Dios en Jesucristo ocurrió en un tiempo y un lugar específicos. Sin embargo, sus beneficios y su poder se extienden a todos los creyentes en todas las épocas desde el principio del mundo. Esa obra es comunicada por el Espíritu Santo y a través de los instrumentos que Dios se complazca en usar.³⁹

4.00 DIOS OBRA TRAVES DEL ESPÍRITU SANTO

El Llamado y la Obra del Espíritu Santo

- 4.01** Dios obró la redención en Jesucristo a causa de los pecados del mundo y continúa obrando con el mismo deseo por medio del Espíritu Santo para llamar a toda persona al arrepentimiento y a la fe.⁴⁰
- 4.02** El Espíritu Santo obra por medio de las Escrituras, los sacramentos, la adoración de la comunidad del pacto, el testimonio de los creyentes en palabras y en obras, y de maneras que exceden el entendimiento humano. El Espíritu se mueve en los corazones de los pecadores para convencerlos de sus pecados y de su necesidad de salvación, y para inclinarlos al arrepentimiento y a la fe en Dios.⁴¹
- 4.03** El llamado y la obra del Espíritu Santo se deben solamente a la gracia de Dios, y no son una respuesta al mérito humano. El llamado antecede todo deseo, propósito e intención del pecador de venir a Cristo. Aunque es posible que todos sean salvos por medio de este llamado, nadie puede ser salvo sin él. Por lo tanto, cualquiera que desee puede ser salvo, pero no puede serlo sin la influencia iluminadora del Espíritu Santo.⁴²
- 4.04** Las personas pueden resistir y rechazar este llamado del Espíritu Santo, pero para todos los que responden con arrepentimiento, recibiendo con confianza el amor de Dios en Cristo, hay salvación y vida.⁴³

El Arrepentimiento y la Confesión

- 4.05** El arrepentimiento es la actitud hacia Dios en la cual los pecadores resuelven con firmeza abandonar el pecado, confiar en Cristo, y vivir en obediencia y gratitud a Dios.⁴⁴

³⁷ **3.09** Isaías 53, 61:1-3; Mateo 26:36-46; Juan 10:11-18; Hechos 1:3; Romanos 4:23-25, 8:31-34; 1 Corintios 15:3-8; Hebreos 2:9, 9:24

³⁸ **3.10** Juan 16:8-15; Hechos 13:1-3; Romanos 8:26-27; 1 Pedro 1:3-9

³⁹ **3.11** Marcos 15:24-37; Juan 3:5-8, 6:63; Romanos 8:11; 1 Corintios 10:1-4, 12:4-11; 2 Corintios 3:4-6; Gálatas 3:8; Tito 3:4-7

⁴⁰ **4.01** Juan 16:7-11; Hechos 7:51; Romanos 3:23-26; 1 Corintios 15:3-4; 1 Juan 2:1-2; Apocalipsis 22:17

⁴¹ **4.02** Juan 16:7-11; Hechos 8:29-39, 13:1-3

⁴² **4.03** 1 Corintios 2:14; Efesios 2:1-10; Tito 3:4, 5; Apocalipsis 22:17

⁴³ **4.04** Isaías 63:10; Juan 3:14-15, 36, 5:24; Hechos 5:3-4, 7:51; Romanos 10:8-13

⁴⁴ **4.05** Marcos 14:72; Lucas 15:18-20, 19:8-10

4.06 Las personas no merecen la salvación por su arrepentimiento ni por ninguna otra actividad humana. Sin embargo, el arrepentimiento es necesario para participar de la gracia salvadora y el perdón de Dios en Cristo.⁴⁵

4.07 Al responder a la iniciativa Divina de restaurar las relaciones, las personas hacen confesión honesta de sus pecados contra Dios, contra sus hermanos y hermanas, y contra toda la creación, y enmiendan el pasado en la medida que les es posible.⁴⁶

La Fe Salvadora

4.08 La fe que salva es una respuesta a Dios, motivada por el Espíritu Santo, en la que las personas confían sólo en la gracia de Dios en Jesucristo para su salvación. Dicha fe incluye confianza en la veracidad de las promesas de Dios en las Escrituras, dolor por los pecados y determinación de servir a Dios y al prójimo.⁴⁷

4.09 Las personas no merecen la salvación en virtud de su fe, ni es la fe una buena obra. La fe es un don que el amor y la iniciativa de Dios hacen posible. Sin embargo, Dios exige una respuesta de fe de todos los que reciben la salvación y la reconciliación.⁴⁸

4.10 Cuando las personas se arrepienten del pecado y por la fe abrazan la salvación de Dios, reciben el perdón de sus pecados y experimentan la aceptación que tienen como hijos de Dios.⁴⁹

4.11 En la vida de fe, los creyentes son tentados y sufren muchas luchas, pero la promesa de una victoria final a través de Cristo les es asegurada por la fidelidad de Dios. Tanto las Escrituras como las experiencias del pueblo del pacto a través de los siglos dan testimonio de esta promesa.⁵⁰

La Justificación

4.12 La justificación es el acto de aceptación amorosa que Dios da a los creyentes, a través del cual ellos son reconciliados con El, por medio de la vida, muerte y resurrección de Jesucristo. Cuando confían en Cristo, quien es su justicia, con arrepentimiento y fe, Dios les da paz y restaura su relación con El.⁵¹

4.13 En esta relación, Dios continúa perdonando el pecado. Aunque los creyentes a veces interrumpen su paz con Dios por causa del pecado, es por la gracia de Dios que son aceptados y que su relación con Dios se mantiene. Solamente por el crecimiento en la gracia puede el creyente experimentar la plenitud de la relación con Dios.⁵²

4.14 Quienes han sido reconciliados con Dios por medio Jesucristo continúan dándose cuenta de su naturaleza pecaminosa. Continúan experimentando en sí mismos el conflicto entre su viejo y su nuevo ser, entre lo bueno y lo malo, entre su propia voluntad y la voluntad de Dios, entre la vida

⁴⁵ **4.06** Salmos 34:18, 51:17; Ezequiel 18:21, 30-32; Joel 2:12-13; Mateo 3:2; Lucas 13:2-5, 17:10; Hechos 3:19, 17:30-31; Efesios 2:8-9; Tito 3:3-7

⁴⁶ **4.07** Salmos 32:5, 51:3-17; Lucas 15:18-20, 19:8-10; Efesios 4:25-31

⁴⁷ **4.08** Juan 6:28-29; Romanos 10:17

⁴⁸ **4.09** Juan 3:14-18, 36; Hechos 16:19-31; Romanos 4:16; Gálatas 3:21-22; Efesios 1:13-14; Filipenses 3:8-9

⁴⁹ **4.10** Juan 1:11-13, 5:24, 6:28-29, 40; Romanos 1:16-17, 10:8-13; 1 Juan 5:12

⁵⁰ **4.11** Lucas 22:31-32; Juan 16:33; Romanos 3:3-4, 4:19-21, 8:28-39; 1 Corintios 1:4-9, 10:13; 1 Tesalonicenses 5:23-24; 2 Tesalonicenses 3:3-5; 1 Timoteo 2:11-13; Hebreos 11, 12; 1 Juan 5:4-5

⁵¹ **4.12** Génesis 15:6; Salmos 32:1-2, 103:8-13, 130:3-8; Lucas 18:9-14; Hechos 13:38-39; Romanos 3:19-31, 4, 5:1-2; 1 Corintios 1:30-31; Filipenses 3:7-11; 1 Pedro 1:8-9

⁵² **4.13** Salmos 32:1-2, 103:8-14, 17-18; Jeremías 31:34; Juan 10:27-30; Romanos 8:1-4; Hebreos 13:5-6; 2 Pedro 1:3-11

y la muerte.⁵³

La Regeneración y la Adopción

- 4.15** La regeneración es la renovación que Dios hace en los creyentes y se debe sólo a la gracia de Dios. Quienes creen en Jesucristo son recreados o nacidos de nuevo, renovados en espíritu y hechos personas nuevas en Cristo.⁵⁴
- 4.16** La regeneración es necesaria porque todas las personas que están separadas de Cristo están muertas espiritualmente y son incapaces de amar y glorificar a Dios por sí mismas.⁵⁵
- 4.17** La regeneración la realiza el Espíritu Santo quien manifiesta la verdad de Cristo a los pecadores, les motiva a arrepentirse y a creer en Dios a la luz de esa verdad, y a recibir la gracia salvadora y el perdón dados en Jesucristo.⁵⁶
- 4.18** Cuando los creyentes son capacitados por la influencia iluminadora del Espíritu Santo, pueden amar y glorificar a Dios, y pueden amar y servir al prójimo.⁵⁷
- 4.19** Toda persona que muere en la infancia y todos aquellos que nunca tuvieron la capacidad de responder a Cristo son regenerados y salvos por la gracia de Dios.⁵⁸
- 4.20** La adopción es la acción de Dios de incluir en la familia del pacto a todos los que son regenerados y hechos nuevas personas en Cristo. Esta acción les asegura la comunión con Dios y con sus hermanos y hermanas en Cristo, tanto ahora como en la redención plena de la familia de Dios.⁵⁹

La Santificación y el Crecimiento en la Gracia

- 4.21** La santificación es la obra por medio de la cual Dios aparta a los creyentes como siervos en el mundo.⁶⁰
- 4.22** Mientras los creyentes continúen participando en el pacto de la gracia de Dios, viviendo en la comunidad del pacto, y sirviendo a Dios en el mundo, pueden crecer en la gracia y el conocimiento de Jesucristo como Señor. Los creyentes nunca logran una perfección libre del pecado en esta vida, pero a través del ministerio del Espíritu Santo pueden ser progresivamente conformados a la imagen de Jesucristo creciendo así en la fe, la esperanza, el amor y los otros dones del Espíritu.⁶¹
- 4.23** La lucha contra el pecado continúa porque los creyentes todavía son imperfectos en cuanto al conocimiento y el poder para hacer la voluntad de Dios. Su libertad para confiar, amar y servir a Dios y al prójimo se ve comprometida algunas veces por la desconfianza, el odio y el egoísmo. Esta lucha interior los conduce vez tras vez a depender del poder de Dios que los conforma a la

⁵³ **4.14** Romanos 7:7-25, 8:5-8, 12-13; Gálatas 5:16-17; 1 Juan 1:5-10, 2:15-17

⁵⁴ **4.15** Ezequiel 36:25-27; Juan 1:11-13; 2 Corintios 5:16-21; Ef. 2:4-10; Tito 3:3-7; 1 Pedro 1:23-25

⁵⁵ **4.16** Salmos 14:1-3; Mateo 15:18-20; Juan 3:3-8; Romanos 8:6-7; Gálatas 6:15; Ef. 2:1-3

⁵⁶ **4.17** Juan 1:12-13, 3:3-8, 14:25-26, 16:13-15; Tito 3:4-6

⁵⁷ **4.18** 1 Corintios 12:3; Gálatas 5:22-24; 1 Pedro 1:22-25, 4:8-11

⁵⁸ **4.19** Lucas 18:15-16; Juan 3:3; Hechos 2:38-39

⁵⁹ **4.20** Romanos 8:14-17; Gálatas 4:3-7; Efesios 1:5-6

⁶⁰ **4.21** Salmos 4:3; Romanos 6:6-14, 20-22; 1 Corintios 6:9-11; 2 Corintios 6:14-18, 7:1; Efesios 4:17-24, 5:25-27; 1 Tesalonicenses 5:23-24; 2 Tesalonicenses 2:13-14; Hebreos 9:13-14; 1 Pedro 1:1-2

⁶¹ **4.22** Salmos 14:1-3; Eclesiastés 7:20; Romanos 3:23-24; 2 Corintios 3:18, 9:10-11; Efesios 3:14-21; Filipenses 3:14-21; Colosenses 3:5-17; 1 Tesalonicenses 3:12-13; 2 Timoteo 2:20-21; 1 Pedro 2:2-3; 2 Pedro 1:3-11

imagen de la nueva persona en Jesucristo.⁶²

La Preservación de Los Creyentes

- 4.24** La transformación de los creyentes que empezó con la regeneración y con la justificación, será completada. A pesar de que los creyentes pecan y por lo tanto desagradan a Dios, El mantiene la relación del pacto con ellos y les preservará para la vida eterna.⁶³
- 4.25** La preservación de los creyentes se basa en la naturaleza del pacto de gracia, en el inmutable amor y poder de Dios, en los méritos, la mediación y la intercesión de Jesucristo, y en la presencia y ministerio del Espíritu Santo, quien renueva la imagen de Dios en los creyentes.⁶⁴
- 4.26** Como consecuencia de la tentación y de ser negligentes con los medios de gracia, los creyentes pecan, provocan el desagrado de Dios y se privan de algunos favores y consolaciones prometidos. Pero los creyentes nunca estarán satisfechos hasta confesar sus pecados y ser renovados en su consagración a Dios.⁶⁵

La Seguridad Cristiana

- 4.27** Los creyentes que procuran conocer y hacer la voluntad de Dios y vivir en El así como El vive en ellos, pueden estar seguros, en esta vida, de su salvación y por lo tanto pueden regocijarse en la esperanza de compartir plenamente la gloria de Dios.⁶⁶
- 4.28** Esta seguridad consoladora se basa en las promesas divinas, en la percepción interior de paz con Dios por medio de Jesucristo, y en el testimonio del Espíritu Santo, quien junto con el espíritu de los creyentes, les asegura que ellos son verdaderamente hijos de Dios. Esta seguridad es la promesa de la herencia plena de los creyentes.⁶⁷
- 4.29** Puede que esta seguridad no acompañe de inmediato la decisión inicial de confiar en Cristo. Sin embargo, aumentará a medida que los creyentes participen fielmente en la adoración, los sacramentos, el ministerio, el testimonio y la vida de la comunidad del pacto, por medio de la cual Dios confirma a los creyentes su promesa de nunca dejarlos ni abandonarlos.⁶⁸

5.00 DIOS CREA LA IGLESIA PARA UNA MISIÓN

La Iglesia

- 5.01** Hay una iglesia santa, universal y apostólica. La iglesia es el cuerpo de Cristo, quien es su cabeza y Señor.⁶⁹
- 5.02** La iglesia es una porque su cabeza y Señor es uno, Jesucristo. Esta unidad en el Señor se

⁶² **4.23** Romanos 7:7-25; Gálatas 5:16-17; 1 Juan 2:9-11

⁶³ **4.24** Salmos 37:27-28; Lamentaciones 3:22-24, 31-33; Juan 5:24, 10:27-29; Romanos 8:38-39; 2 Corintios 4:13-18; Filipenses 1:6; 2 Timoteo 1:11-12

⁶⁴ **4.25** Salmos 23, 34, 91, 121; Jeremías 32:40; Juan 14:16-17; Romanos 5:10; 2 Corintios 5:5; 2 Timoteo 2:19; Hebreos 7:23-25; 1 Juan 2:1-2; Judas 24-25

⁶⁵ **4.26** Salmos 32:3-5, 51:1-12; Isaías 59:1-2

⁶⁶ **4.27** Romanos 5:1-5; 2 Timoteo 1:11-12; 1 Juan 2:3-6, 5:13

⁶⁷ **4.28** Mateo 28:19-20; Romanos 5:1-2, 8:15-17; Efesios 1:13-14; Hebreos 6:17-20, 13:5; 2 Pedro 1:3-4, 10-11; 1 Juan 3:2-3, 14-15, 19-24, 4:13

⁶⁸ **4.29** Romanos 15:13, Hebreos 6:11-12; 2 Pedro 1:10-11

⁶⁹ **5.01** Mateo 16:18; Juan 10:16, 17:20-23; Romanos 12:4-5; 1 Corintios 10:17, 12:12-27; Efesios 1:22-23, 2:14-22, 3:4-6

manifiesta en el ministerio único de la Palabra y los sacramentos, y no en ninguna uniformidad de expresión del pacto, organización o sistema de doctrina.⁷⁰

- 5.03** La iglesia es santa porque está fundada en la obra completa y continua de Cristo, la cual la aparta para la gloria y el testimonio de Dios en este mundo. Así que su santidad descansa en que Dios la santifica para su misión redentora, y no en la santidad personal de sus miembros.⁷¹
- 5.04** La iglesia es universal porque la obra divina de salvación en Jesucristo es universal y no puede ser limitada a ningún lugar o tiempo. Su naturaleza universal se basa en el actuar universal del Espíritu Santo de Dios que hace efectiva la expiación de Cristo para todas las personas. Esta naturaleza universal se expresa en la gran comisión de la iglesia de hacer discípulos de todas las naciones.⁷²
- 5.05** La iglesia es apostólica porque Dios la llamó a existir por medio de la proclamación del Evangelio que fue encomendada primero a los apóstoles. Por lo tanto, la iglesia se edifica sobre el mensaje apostólico que es proclamado fielmente por los mensajeros que siguen las huellas de los apóstoles.⁷³
- 5.06** La iglesia, que es la comunidad del pacto conformada por los creyentes que han sido redimidos, incluye a todas las personas que en toda época, pasada, presente, y futura, responden por fe al pacto de gracia de Dios, junto con todas aquellas personas que por razones que solo Dios conoce, no son capaces de responder, pero que son salvas por su gracia.⁷⁴
- 5.07** La iglesia en el mundo está conformada por todos aquellos que responden por fe a la gracia salvadora de Dios y entran en un pacto formal con Dios y los unos con los otros. Los niños de los creyentes están incluidos en esta comunidad del pacto y están bajo el cuidado especial y la instrucción de la iglesia y de sus padres o tutores.⁷⁵
- 5.08** Por cuanto la iglesia en el mundo está formada por personas imperfectas en el conocimiento y el poder para hacer la voluntad de Dios, la iglesia espera ansiosamente la redención plena de la familia de Dios. Hasta que llegue ese momento, la voluntad de Dios es que todos los creyentes lo adoren y testifiquen a través de la iglesia en el mundo, y Dios promete guiar la vida y crecimiento de la iglesia por el Espíritu Santo.⁷⁶
- 5.09** La iglesia en el mundo nunca existe sólo para sí misma, sino para glorificar a Dios y para trabajar por la reconciliación a través de Cristo. Cristo reclama para sí la iglesia y le da la Palabra y los sacramentos para que lleve la gracia y el juicio de Dios a las personas.⁷⁷

La Comunión Cristiana

- 5.10** Todos los que están unidos a Cristo por fe están unidos también los unos a los otros en amor. En esta comunión ellos deben compartir la gracia de Cristo, sobrellevar las cargas los unos a los otros

⁷⁰ **5.02** Mateo 28:18-20; 1 Corintios 3:11; Efesios 4:15-16, 5:23; Colosenses 1:18-20

⁷¹ **5.03** Juan 17:17-23

⁷² **5.04** Génesis 12:1-3; Mateo 8:11, 28:18-20; Juan 3:16; Gálatas 3:28; Hebreos 2:9; Apocalipsis 7:9-10

⁷³ **5.05** Mateo 28:18-20; Juan 20:21-23; Hechos 10:42-43; Romanos 10:14-18; 1 Corintios 1:21-25, 15:1-11; 2 Corintios 5:18-21; 1 Pedro 1:10-12

⁷⁴ **5.06** Génesis 12:1-3, 17:1-7; Mateo 8:11; Gálatas 3:26-29; Hebreos 12:18-24; Apocalipsis 7:9-10

⁷⁵ **5.07** Génesis 17:1; Deuteronomio 6:4-9; Isaías 40:11; Mateo 19:13-15; Hechos 2:39; 1 Corintios 7:13-14; Efesios 6:1-4

⁷⁶ **5.08** Mateo 5:14-16, 13:24-30, 47-50, 28:18-20; Hechos 1:6-8; 1 Corintios 12:4-11

⁷⁷ **5.09** Isaías 49:6; Mateo 5:14-16, 28:19-20; Juan 15:1-11; 2 Corintios 5:14-21

y extenderse hacia las personas de afuera.⁷⁸

- 5.11** La comunión de los creyentes tiene un sentido especial para los miembros de un mismo grupo organizado. Más allá de su comunidad local, los creyentes tienen una relación especial con otros grupos organizados con los cuales comparten credos similares, un trasfondo histórico común, y formas de pacto comunal.⁷⁹

La Adoración Cristiana

- 5.12** La adoración cristiana es la afirmación de la presencia viva de Dios y la celebración de sus actos poderosos. La adoración es central en la vida de la iglesia y es la respuesta apropiada de todos los creyentes al señorío y a la soberanía de Dios.⁸⁰
- 5.13** En la adoración, Dios reclama para sí a las personas en Cristo y les ofrece seguridad de amor, perdón, dirección y redención. Los creyentes responden a Dios con alabanza, confesión, acción de gracias, amor y compromiso al servicio.⁸¹
- 5.14** La adoración cristiana incluye proclamar el Evangelio de Jesucristo, celebrar los sacramentos, leer y escuchar las Escrituras, orar, cantar, y comprometer la vida y los recursos a Dios. Esta adoración comunitaria de la iglesia da validez y apoyo a otras formas de adoración que la iglesia encuentre significativas para celebrar la presencia viva de Dios.⁸²
- 5.15** Se debe adorar a Dios en comunidad y en privado. La adoración comunitaria se practica en la reunión de la congregación, en grupos pequeños de la iglesia y en reuniones masivas de creyentes. La adoración privada se practica por medio de la meditación, la oración y el estudio de las Escrituras, en diferentes contextos, especialmente por los individuos y las familias en el hogar.⁸³

Los Sacramentos

- 5.16** Los sacramentos son signos y testimonios del pacto de la gracia de Dios. La circuncisión y la pascua son los sacramentos del Antiguo Testamento; el bautismo y la Cena del Señor son los sacramentos del Nuevo Testamento. Los sacramentos son dados por Dios y se hacen efectivos por su presencia, palabra y voluntad.⁸⁴
- 5.17** Jesucristo ordenó los sacramentos del bautismo y la Cena del Señor para la iglesia. Los sacramentos son administrados por la iglesia y por medio de la iglesia como parte de su adoración comunitaria, que han sido encargados a ministros propiamente ordenados y que están bajo la autoridad de un tribunal de la iglesia.⁸⁵

El Bautismo

- 5.18** El bautismo simboliza el bautismo del Espíritu Santo y es el signo externo del pacto que marca la membresía en la comunidad de fe. En este sacramento, la iglesia es testigo de la iniciativa de Dios de reclamar para sí personas en Cristo, perdonarles sus pecados, darles su gracia, modelar y

⁷⁸ **5.10** Romanos 12:19-21; Gálatas 5:13-14, 6:1-2; Filipenses 2:1-7; 1 Tesalonicenses 3:12-13, 5:11-15; Hebreos 13:1-3; 1 Pedro 4:8-11

⁷⁹ **5.11** Salmos 133; Hechos 2:42-47

⁸⁰ **5.12** Salmos 29:1-2, 95:1-7, 96:1-9, 145:4-7; Mateo 4:10; Juan 4:22-24

⁸¹ **5.13** Salmos 89:1-2, 100, 150; Efesios 5:18-20; Hebreos 13:15; 1 Pedro 2:9-10

⁸² **5.14** Hechos 2:44-47, 10:34-48, 20:7-11; 1 Timoteo 2:1-10; Hebreos 10:19-25

⁸³ **5.15** Josué 24:15; Mateo 6:6-13; 1 Corintios 14:26-33; Efesios 5:18-20

⁸⁴ **5.16** Génesis 17:9-14; Éxodo 12:21-27; Mateo 26:26-29, 28:19-20; Romanos 4:11

⁸⁵ **5.17** Mateo 28:19-20; Marcos 14:22-25; 1 Corintios 10:16-17, 11:23-26

ordenar sus vidas a través la obra del Espíritu Santo y apartarlas para el servicio.⁸⁶

- 5.19** El sacramento del bautismo es administrado a niños cuando uno o ambos padres o tutores afirman fe en Jesucristo y asumen las responsabilidades del pacto. También es administrado a todas las personas que afirman fe personal en Jesucristo y no han recibido el sacramento.⁸⁷
- 5.20** El agua es el elemento que se debe usar en este sacramento. La persona que recibe el sacramento se debe bautizar en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.⁸⁸
- 5.21** Al administrar el sacramento, el vertir o rociar agua sobre la persona por parte del ministro simboliza apropiadamente el bautismo del Espíritu Santo. Sin embargo, la validez del sacramento no depende del modo de su administración.⁸⁹
- 5.22** Es el deber y el privilegio de todos los creyentes buscar el bautismo para sí mismos y para sus niños y aceptar sus beneficios. Sin embargo, el bautismo no es una condición indispensable para la salvación ni es efectivo fuera de la vida en Cristo y fuera la iglesia.⁹⁰

La Cena del Señor

- 5.23** La Cena del Señor fue instituida por Jesucristo en la noche que fue traicionado. Es un medio a través del cual la iglesia recuerda y proclama la pasión y muerte de Cristo en la cruz. El sacramento es también un medio perpetuo dado a la iglesia para celebrar y experimentar la presencia continua del Señor resucitado y la esperanza que tiene la Iglesia en el regreso del Señor.⁹¹
- 5.24** Los elementos usados en este sacramento son el pan y el fruto de la vid, los cuales representan el cuerpo y la sangre de Cristo. Los elementos en sí mismos nunca deben ser objeto de adoración puesto que nunca son más que pan y fruto de la vid. Sin embargo, dado que el sacramento representa la pasión y la muerte del Salvador, no debe ser recibido sin la debida autoevaluación, reverencia, humildad y reconocimiento con gratitud de la presencia de Cristo.⁹²
- 5.25** Este sacramento es, para todos los que lo celebran, un medio de nutrición y crecimiento espiritual, un acto de obediencia agradecida a Cristo y un compromiso con la obra y el servicio de su iglesia.⁹³
- 5.26** Todas las personas que hacen parte de la comunidad del pacto y que están comprometidas con la vida cristiana son invitadas y motivadas para recibir este sacramento.⁹⁴
- 5.27** Cada congregación debe celebrar este sacramento con regularidad. Cada cristiano debe recibirlo con frecuencia.⁹⁵

⁸⁶ 5.18 Mateo 3:11-12; Hechos 2:38-41, 10:44-48

⁸⁷ 5.19 Hechos 16:14-15, 32-33; 1 Corintios 1:16

⁸⁸ 5.20 Mateo 28:19; Hechos 8:36-39, 10:47-48

⁸⁹ 5.21 Hechos 2:33, 10:45; Tito 3:4-7

⁹⁰ 5.22 Hechos 8:36-39, 16:15, 33; 1 Corintios 10:16

⁹¹ 5.23 Mateo 26:26-29; 1 Corintios 10:16-17, 11:23-26

⁹² 5.24 Mateo 26:26-29; 1 Corintios 5:7-8, 11: 27-34

⁹³ 5.25 Hechos 2:42, 46-47; 1 Corintios 11:23-26

⁹⁴ 5.26 Mateo 26:26-28; 1 Corintios 11:28-32

⁹⁵ 5.27 1 Corintios 14:40

La Iglesia en Misión

- 5.28** La iglesia, siendo nutrida y sostenida por la adoración, la proclamación y el estudio de la Palabra y la celebración de los sacramentos, es comisionada para dar testimonio a todas las personas que no han recibido a Cristo como Señor y Salvador.⁹⁶
- 5.29** El crecimiento es natural en la vida de la iglesia. La iglesia fue creada y existe para alcanzar a los que no han experimentado la gracia de Dios en Cristo y para nutrirlos con todos los medios de gracia.⁹⁷
- 5.30** En el cumplimiento de la comisión apostólica, la comunidad del pacto ha encontrado y todavía encuentra personas que pertenecen a religiones que no reconocen a Jesucristo como Señor. Los cristianos son responsables por compartir las buenas nuevas de salvación por medio de Jesucristo, manteniendo el respeto por aquellas personas que se adhieren a otras religiones.⁹⁸
- 5.31** La comunidad del pacto es responsable de dar testimonio de los actos poderosos de Dios en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo. Cuando y donde este testimonio no sea completo, Dios siempre tendrá un testigo. Por lo tanto, no corresponde a la comunidad del pacto juzgar dónde o de qué manera Dios actúa para salvar por medio de Jesucristo.⁹⁹

El Gobierno de la Iglesia

- 5.32** Jesucristo como Señor y cabeza de la iglesia ha encargado el gobierno de la misma a personas cuyo oficio es tomar las decisiones que orientarán la vida y ministerio de la comunidad del pacto.¹⁰⁰
- 5.33** Estas personas tienen la responsabilidad de servir a la iglesia, examinar y recibir los miembros en la comunión de la iglesia, cuidarlos y nutrirlos en la fe, y disciplinar con amor y justicia a los que ofenden el Evangelio y las leyes de la iglesia.¹⁰¹

Los Tribunales de la Iglesia

- 5.34** La Iglesia Presbiteriana Cumberland y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en America se gobiernan por ciertos cuerpos representativos: el consistorio, el presbiterio, el sínodo y la Asamblea General. Cada uno de estos cuerpos eclesiásticos tiene autoridad legislativa, judicial y ejecutiva en sus áreas especiales de responsabilidad; sin embargo, todos deben actuar en reconocimiento de su interdependencia y misión cristiana.¹⁰²
- 5.35** De acuerdo con la *Constitución* de la iglesia, es responsabilidad de estos cuerpos representativos, determinar asuntos de fe, conducta y gobierno, proponer formas de adoración y testimonio, ejercer disciplina y resolver las apelaciones que, siguiendo los conductos regulares, le sean presentadas.¹⁰³

⁹⁶ **5.28** Isaías 43:10, 49:6; Mateo 28:19-20; Lucas 24:45-49; Hechos 1:6-8, 5:30-32, 10:39-42, 22:14-15; 1 Pedro 2:9

⁹⁷ **5.29** Mateo 13:33, 28:19-20; Juan 21:15-17; Hechos 2:41, 4:4, 6:7, 9:31; Efesios 4:10-16

⁹⁸ **5.30** Hechos 8:26-40, 10:34-38, 13:16-48, 14:1-3, 14-17; 17:22-31

⁹⁹ **5.31** Mateo 28:19-20; Hechos 10:34-35, 14:16-17, 17:22-31; Romanos 2:12-16

¹⁰⁰ **5.32** Hechos 1:21-26, 6:1-6; 14:23; 15:6-22; Filipenses 1:1; 1 Timoteo 3:1-13, 5:17-22

¹⁰¹ **5.33** Mateo 18:15-20; Hechos 20:28-31; 1 Corintios 5:1-5; 1 Tesalonicenses 5:12-14; 1 Timoteo 5:17-22; Tito 1:5-9; 1 Pedro 5:1-5

¹⁰² **5.34** Hechos 14:23, 15:6-29, 16:4; 1 Timoteo 4:13-16, 5:17-22; Tito 1:5-9

¹⁰³ **5.35** Mateo 18:15-17; Hechos 15:6-29

6.00 LOS CRISTIANOS VIVEN Y DAN TESTIMONIO EN EL MUNDO

La Libertad Cristiana

- 6.01** Por medio de Jesucristo, Dios libera a las personas de las cadenas, la opresión y la vergüenza del pecado y de las fuerzas pecaminosas, de la culpa y de las consecuencias penales del pecado, y les habilita para tener libre acceso a Dios. Esta libertad que está arraigada en el amor y no en el miedo, habilita a las personas para que lleguen a ser lo que Dios quiere que sean, para dar testimonio del Señor y para servir a Dios y al prójimo en las vocaciones de su vida común.¹⁰⁴
- 6.02** Aunque sólo Dios es Señor de la conciencia, y aunque en asuntos de fe y adoración Dios libera a los creyentes de las opiniones y mandatos de otros que son contrarios a su Palabra, esto no excluye a los creyentes de la necesidad de la instrucción y disciplina de la iglesia.¹⁰⁵
- 6.03** Los creyentes que practican el pecado bajo el pretexto de la libertad cristiana violan la naturaleza y el propósito de esta libertad. Los creyentes son libres para amar y para servir al Señor, y no para hacer el mal.¹⁰⁶
- 6.04** Los creyentes, que bajo el pretexto de la libertad cristiana, desafían el ejercicio propio de la autoridad legal y justa, ya sea civil o eclesiástica, están sujetos a la disciplina de la iglesia.¹⁰⁷
- 6.05** Los cristianos deben lealtad suprema a Jesucristo como Señor y nunca deben ceder esta lealtad a ningún gobierno ni nación, y en ejercicio de su conciencia cristiana se deben oponer a cualquier forma de injusticia.¹⁰⁸

Las Buenas Obras

- 6.06** Los creyentes son salvos por gracia por medio de la fe, lo cual produce el deseo de hacer las buenas obras para las cuales Dios crea a las personas en Jesucristo.¹⁰⁹
- 6.07** Las buenas obras se hacen como una respuesta de gratitud al don de la gracia de Dios. Dios, por su gracia, acepta las obras de los creyentes a pesar de sus muchas debilidades y motivaciones imperfectas.¹¹⁰
- 6.08** Las buenas obras son el resultado y no el medio de la salvación.¹¹¹
- 6.09** Las buenas obras incluyen no sólo los actos de servicio y misericordia ejemplificados por Cristo, sino también las decisiones éticas y morales que reflejan los valores y principios cristianos en todas las relaciones de la vida.¹¹²

La Mayordomía Cristiana

- 6.10** La mayordomía cristiana reconoce que toda la vida y la creación nos han sido encomendadas por Dios para ser usadas para su gloria y servicio. Esto incluye la conservación y el uso responsable

¹⁰⁴ **6.01** Juan 8:31-36; Hechos 5:29-32, 40-42; Romanos 6:12-23, 7:24-25, 8:1-17, 14:4; 1 Corintios 8-9, 10:23-33; Gálatas 3:1-14, 5:1-26; Efesios 2:18, 3:11-12; 1 Juan 4:18

¹⁰⁵ **6.02** 1 Corintios 8, 12:12-27

¹⁰⁶ **6.03** 1 Corintios 8; 1 Pedro 2:16

¹⁰⁷ **6.04** Mateo 18:17; Romanos 13:1-2; 1 Corintios 5; Tito 3:1; Hebreos 13:17; 1 Pedro 2:13-16

¹⁰⁸ **6.05** Mateo 6:24; Hechos 4:5-31, 5:27-32; Apocalipsis 19:10

¹⁰⁹ **6.06** Salmos 116:12-14; Romanos 11:5-6; Efesios 2:4-10; Tito 3:4-7

¹¹⁰ **6.07** Marcos 5:18-20; Lucas 7:47-50, 19:8-9

¹¹¹ **6.08** Lucas 6:43-45; Gálatas 5:22-25

¹¹² **6.09** Isaías 58:6-7; Mateo 25:31-46; Lucas 10:29-37; Hebreos 6:9-12, 13:1-5; Santiago 1:19-27, 2:8-26; 1 Pedro 2:11-25

de los recursos naturales, así como el uso creativo de las destrezas y energías humanas. Estos dones de Dios se deben compartir con todos, especialmente con los pobres.¹¹³

- 6.11 La motivación para la mayordomía cristiana es la gratitud por el amor y la misericordia abundantes de Dios, acompañada por el deseo de compartir todas las buenas dadas de Dios con los demás.¹¹⁴
- 6.12 Dios da a la familia humana una variedad de dones; estos incluyen los dones dados a cada persona y por los cuales cada uno es responsable. Dios desea que cada persona se involucre en el compartir mutuo de esos dones para que así todos puedan ser enriquecidos.¹¹⁵
- 6.13 Dar en forma proporcional y regularmente de todo lo que Dios ha confiado a la familia humana es un acto de devoción y un medio de gracia. Dar para la iglesia y por medio de la iglesia es un privilegio de todos los creyentes. El diezmo es una guía bíblica de cómo dar, es una aventura de fe y una práctica rica y gratificante. Quien diezma no sólo experimenta la gracia de Dios sino también la gracia de compartir.¹¹⁶
- 6.14 Todos los creyentes son responsables ante Dios y ante la comunidad del pacto por su mayordomía.¹¹⁷

El Matrimonio y la Familia

- 6.15 Dios creó la familia como la comunidad básica en la cual las personas experimentan el amor, el compañerismo, el apoyo mutuo, la protección, la disciplina, el consuelo y otras bendiciones. El matrimonio es la relación normal en la cual los niños nacen.¹¹⁸
- 6.16 La iglesia reconoce y ministra a personas que viven en una variedad de estructuras familiares, incluyendo a quienes por preferencia o por otras circunstancias son solteros. La iglesia procura recibir a toda persona y grupos dentro de la vida familiar de la comunidad del pacto.¹¹⁹
- 6.17 El matrimonio es entre un hombre y una mujer para el beneficio mutuo de cada uno, sus hijos y la sociedad. Aunque el matrimonio está sujeto a la ley civil es primordialmente una relación de pacto delante de Dios. Como tal, simboliza la relación entre Cristo y su iglesia, y es la relación humana en la cual el amor y la confianza se conocen mejor.¹²⁰
- 6.18 Como es una relación de pacto delante de Dios, el matrimonio es un compromiso para toda la vida que no se debe tomar a la ligera.¹²¹
- 6.19 Dado que el matrimonio es primordialmente una relación de pacto delante de Dios entre un hombre y una mujer, es inmoral e ilegal que cualquier persona tenga más de un cónyuge vivo.¹²²
- 6.20 Cuando la debilidad humana y el pecado amenazan la relación matrimonial, la comunidad del

¹¹³ 6.10 Génesis 1:26-31; Salmos 8:3-8, 24:1, 50:10-12; Hechos 4:32-37, 20:33-35; 1 Corintios 4:7; Gálatas 2:9-10; Santiago 1:17, 2:1-7

¹¹⁴ 6.11 Lucas 21:1-4; Hechos 4:34-37, 9:36-41; 2 Corintios 8:1-15

¹¹⁵ 6.12 Mateo 25:14-30; 1 Corintios 12:4-26, 13, 16:1-2; Efesios 4:1-6; 1 Pedro 4:10-11

¹¹⁶ 6.13 Génesis 28:32; Deuteronomio 14:22; Malaquías 3:8-11; Mateo 23:23; 1 Corintios 16:1-2

¹¹⁷ 6.14 Mateo 12:36-37; Lucas 12:16-21, 47-48; Romanos 14:10-12; 1 Corintios 4:1-2; 2 Corintios 5:9-10

¹¹⁸ 6.15 Génesis 1:26-31, 2:8-24; Proverbios 31:10-31; Cantares 8:7; Mateo 19:3-12; 1 Corintios 13; Efesios 6:1-4; Colosenses 3:18-21

¹¹⁹ 6.16 Hechos 4:34-35; 1 Corintios 7, 12:14-26; 1 Juan 2:12-14

¹²⁰ 6.17 Génesis 2:18-24; Isaías 54:5-6; Efesios 5:21-33; Apocalipsis 19:7-8, 21:2-3, 9

¹²¹ 6.18 Génesis 2:21-24; Romanos 7:2

¹²² 6.19 Génesis 2:24; 1 Corintios 7:2

pacto tiene la responsabilidad de preservar la santidad del matrimonio y ayudar a los esposos a fortalecer su relación. Si un matrimonio se disuelve por divorcio, la comunidad del pacto es responsable de ministrar a las víctimas incluyendo a los niños del matrimonio, y de aconsejar a las personas divorciadas que contemplan la posibilidad de casarse de nuevo.¹²³

6.21 La iglesia tiene la responsabilidad de ayudar a las personas a prepararse para el matrimonio, las responsabilidades paternas y la vida familiar bajo el señorío de Jesucristo.¹²⁴

6.22 La iglesia tiene la responsabilidad de ministrar a las necesidades de las personas en todas sus crisis, incluyendo enfermedades físicas y emocionales, angustias económicas, desastres naturales, accidentes causados por el descuido y muerte.¹²⁵

El Día del Señor

6.23 El Creador ha dado un día de los siete en la semana para reflexionar de manera especial sobre la naturaleza y las obras de Dios. Desde el principio del mundo hasta la resurrección de Cristo, el séptimo día de la semana, conocido como el día de reposo, fue el Día del Señor. Después de la resurrección de Cristo, los cristianos celebran el primer día de la semana como Día del Señor.¹²⁶

6.24 Las actividades apropiadas para el Día del Señor incluyen la adoración, el estudio, el hacer buenas obras y otras actividades que conduzcan a la renovación. La observancia apropiada del Día del Señor enriquece la calidad de vida en los demás días.¹²⁷

Votos y Juramentos Legales

6.25 Los cristianos deben comprometerse por juramento o promesa sólo con las promesas justas y buenas que puedan razonablemente cumplir.¹²⁸

6.26 El voto es parecido al juramento y se debe hacer con cuidado, cumplir con fidelidad, y guardar con integridad. Las personas sólo deben comprometerse a hacer cosas que están de acuerdo con las Escrituras.¹²⁹

El Gobierno Civil

6.27 El propósito del gobierno civil es habilitar la creación de Dios para que viva bajo principios de justicia y orden. Al mantener fielmente el bienestar de la creación de Dios, el gobierno civil está dentro de los propósitos divinos y funciona como un instrumento útil para habilitar a la gente para que viva en armonía y paz.¹³⁰

6.28 Es el deber del pueblo participar en el gobierno civil a través de los medios que le sean proporcionados, especialmente en el ejercicio del derecho al voto. Es deber de los cristianos desempeñar los cargos civiles para los cuales estén capacitados, con el propósito de trabajar por la justicia, la paz y el bienestar común.¹³¹

¹²³ **6.20** Mateo 5:31-32; 1 Corintios 12:12-27

¹²⁴ **6.21** Efesios 5:21-33; 6:1-4

¹²⁵ **6.22** Hechos 2:44-45, 4:32-37, 6:1-3; Romanos 12:4-21; 1 Corintios 12:14-27; Gálatas 6:1-2; Colosenses 3:12-14; 1 Tesalonicenses 5:14-15

¹²⁶ **6.23** Génesis 2:2-3; Ex. 20:8-11, 23:12; Juan 20:19; Hechos 20:7

¹²⁷ **6.24** Isaías 58:13-14; Mateo 12:1-14; Juan 7:23-24; 1 Corintios 16:1-2

¹²⁸ **6.25** Levíticos 19:12; Salmos 116:12-14; Eclesiastés 5:2

¹²⁹ **6.26** Números 30:2; Deuteronomio 23:21-23; Eclesiastés 5:4-5; Mateo 5:33-37

¹³⁰ **6.27** 2 Samuel 23:3-4; 2 Crónicas 19:5-7; Salmos 72:1-4, 82:1-4; Romanos 13:1-7; 1 Timoteo 2:1-2; 1 Pedro 2:13-17

¹³¹ **6.28** Mateo 17:27, 22:15-21; Romanos 13:1-7; 1 Timoteo 2:1-3; Tito 3:1; 1 Pedro 2:13-17

- 6.29** El gobierno civil y las personas elegidas para cargos civiles no pueden asumir el control sobre la iglesia o su administración en asuntos de fe y práctica. Sin embargo, su deber es proteger la libertad religiosa de todas las personas y preservar el derecho que las organizaciones religiosas tienen de reunirse sin interferencia.¹³²
- 6.30** La comunidad del pacto, gobernada por Cristo el Señor, se opone, resiste y procura cambiar toda circunstancia de opresión, ya sea política, económica, cultural o racial, por la cual se les niegue a las personas la dignidad esencial que Dios estableció para ellas cuando las creó.¹³³
- 6.31** La comunidad del pacto afirma el señorío de Cristo quien buscó a los pobres, los oprimidos, los enfermos y los desamparados. La iglesia en su vida corporal y por medio de sus miembros aboga por todas las víctimas de la violencia y por todos aquellos a quienes la ley o la sociedad traten como seres inferiores a las personas por las cuales Cristo murió. Dicha defensa implica no sólo la oposición a leyes injustas y otras formas de injusticia, sino más aún implica apoyar las actitudes y acciones que encarnen el ejemplo de Cristo, el cual es vencer el mal con el bien.¹³⁴
- 6.32** Dios da el mensaje y el ministerio de la reconciliación a la iglesia. La iglesia como cuerpo y por medio de sus miembros individuales procura promover la reconciliación, el amor y la justicia entre todas las personas, clases, razas y naciones.¹³⁵

7.00 DIOS CONSUMA TODA LA VIDA Y LA HISTORIA

La Muerte y la Resurrección

- 7.01** La muerte es tanto una realidad física como espiritual. Por lo tanto, la iglesia tiene el privilegio y el deber de proclamar que en Jesucristo Dios actúa para rescatar a las personas de la esclavitud de la muerte tanto en espíritu como en cuerpo.¹³⁶
- 7.02** Quienes han sido regenerados en Cristo viven con una esperanza gozosa y segura de que después de la muerte su redención será completa en la resurrección del cuerpo.¹³⁷
- 7.03** Así como en la regeneración la persona completa es resucitada a la vida nueva en Cristo, así también en la resurrección de los muertos la persona completa es levantada para vivir y gozarse de la presencia de Dios para siempre.¹³⁸
- 7.04** Los creyentes tienen la seguridad de haber pasado de la muerte del pecado a la vida con Dios. Esperan con confianza la redención plena sin temor de ser juzgados. ¡Gracias a Dios quien da esta victoria por medio del Señor Jesucristo!¹³⁹

¹³² **6.29** 2 Crónicas 26:16-18

¹³³ **6.30** Deuteronomio 15:7-11; Salmos 41:1-3, 82:3-4; Proverbios 21:13, 29:4-14

¹³⁴ **6.31** Mateo 9:35-38, 14:14, 15:32-39; Romanos 12:19-21

¹³⁵ **6.32** Mateo 28:18-20; 2 Corintios 5:18-20

¹³⁶ **7.01** Génesis 2:17; 3:19; Job 14:1-2, 10-12, 30:23; Salmos 103:15-16; Juan 5:24, 11:25-26; Hechos 4:1-2, 17:17-18, 30-31, 24:14-15; Romanos 5:12; 1 Corintios 15:12-57; Efesios 2:1-8; 2 Timoteo 1:8-10; Hebreos 2:14-15; Santiago 1:15; 1 Pedro 1:3-5; 1 Juan 3:14; Apocalipsis 1:17-18

¹³⁷ **7.02** Romanos 8:11; 1 Corintios 15:12-57; 2 Corintios 5:1-10; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; 1 Pedro 1:3-9; 1 Juan 3:1-2

¹³⁸ **7.03** 1 Tesalonicenses 4:13-19, 5:9-10

¹³⁹ **7.04** Juan 3:14-18, 36; 1 Corintios 15:51-57; 2 Corintios 5:1-5; 1 Juan 3:1-2, 5:12

El Juicio y la Consumación

- 7.05** El juicio de Dios es tanto presente como futuro. Las personas experimentan el juicio de Dios en muchas formas, incluyendo la ruptura de relaciones rotas con Dios y con los demás, la culpa y las consecuencias de sus propias acciones y la ansiedad que viene por la falta de confianza en la fidelidad de Dios y por la falta de propósito en la vida.¹⁴⁰
- 7.06** El juicio de Dios se experimenta en la historia debido a la libertad que tienen las personas y las naciones para empeñarse en actos malos como las guerras, la lucha civil, la esclavitud, la opresión, la destrucción de los recursos naturales y la explotación política y económica. Dios aborrece todos estos actos que producen sufrimiento y muerte innecesarios.¹⁴¹
- 7.07** El juicio de Dios trasciende esta vida, oponiéndose siempre a todo intento humano de negar su dependencia de Dios y de vivir sin arrepentimiento, fe y amor. Quienes rechazan la salvación de Dios en Jesucristo, permanecen apartados de Dios y sin esperanza, en esclavitud al pecado y a la muerte, este es el infierno.¹⁴²
- 7.08** En la consumación de la historia, en la venida de Jesucristo, los reinos del mundo llegarán a ser el reino del Señor y de Cristo, y El reinará para siempre.¹⁴³

¹⁴⁰ **7.05** Eclesiastés 12:13-14; Mateo 25:31-46; Juan 3:16-21, 5:25-29; Hechos 17:19-31; Romanos 14:7-12; 2 Corintios 5:9-10; Hebreos 9:27-28; 2 Pedro 2:4-10, 3:5-10; Apocalipsis 20:11-15, 21:8

¹⁴¹ **7.06** Malaquías 3:5; Romanos 2:1-3; Gálatas 6:7-8

¹⁴² **7.07** Lucas 16:19-31; Juan 3:18-21, 36; Hebreos 9:27-28; Apocalipsis 20:11-15

¹⁴³ **7.08** 1 Corintios 15:22-28; Apocalipsis 11:15-18, 12:10-12

EL CATECISMO

1. **¿Quién es Dios?**
Dios es el Creador, único, vivo y activo, de todo lo que existe, visible e invisible.
2. **¿Quiénes somos nosotros?**
Nosotros somos parte de la creación de Dios, hechos a la imagen misma de Dios. Nuestro propósito es amar y servir a Dios.
3. **¿Cómo conocemos a Dios?**
Dios se revela a nosotros como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Frecuentemente nos referimos acerca de Dios como la Trinidad, significando que Dios es tres personas en uno.
4. **¿Es Dios masculino o femenino?**
Dios no tiene cuerpo. Dios es espíritu. Por lo tanto, Dios no es ni masculino ni femenino.
5. **¿Cómo es Dios?**
Dios es fuerte y sabio.
Dios hace lo que es bueno y justo.
Dios habla la verdad.
Dios está alrededor nuestro en todo momento y todo lugar.
Dios vive para siempre.
Dios nunca cambia.
Sobre todo, Dios es amor.
6. **¿Cómo sabemos que Dios es amor?**
Sabemos que Dios es amor porque Dios dio al Hijo por nosotros. Toda persona que confía en el Hijo pertenece a la familia de Dios, y no se perderá, sino que vivirá con Dios ahora y para siempre.
7. **¿Qué significa “perderse”?**
Perderse es ser apartado de Dios para siempre, imposibilitado para recibir el gozo, la paz, y el propósito que proceden de vivir con Dios. Perderse es estar muerto espiritualmente.
8. **¿Desea Dios que las personas se pierdan?**
No. Dios no desea que ninguno se pierda.
9. **¿Cómo aprendemos del amor de Dios?**
Aprendemos del amor de Dios por la Biblia; por medio del pueblo de Dios, la Iglesia; por los eventos de la naturaleza y la historia; y en muchas otras formas; pero con la mayor claridad por medio de Jesucristo.
10. **¿Qué es la Biblia?**
La Biblia es la Palabra de Dios, el registro escrito de los hechos poderosos de Dios.
11. **¿Cuáles son algunos de los hechos poderosos de Dios en la Biblia?**
La Biblia nos dice que por medio de la gracia,

Dios creó el mundo y todo lo que en él hay
llamó a un pueblo especial para servir en el mundo
juzga la humanidad pecadora
se hizo humano en Cristo Jesús para salvar al mundo
continúa amando y cuidando de la creación a través del tiempo
promete que al final llevará a los creyentes a la presencia eterna de Dios.

12. ¿Qué es gracia?

Gracia es el regalo de Dios para todas las personas. Es la decisión de Dios de crearnos, cuidar de nosotros, y reclamarnos como sus hijos aunque no lo merezcamos. Dios concede a toda persona la libertad de responder a su gracia.

13. ¿Cómo debemos responder a la gracia de Dios?

La respuesta apropiada a la gracia es admitir nuestra necesidad de Dios, confiar en Dios, obedecer su voluntad, y ser agradecidos por todas las cosas maravillosas que Dios ha hecho y continúa haciendo.

14. ¿Cómo respondemos a la gracia de Dios?

Todas las personas se rebelan contra la gracia de Dios. Intentamos vivir como si no necesitáramos de Dios. Hacemos caso omiso al llamado de Dios de ser las personas que el Dios de amor quiere que seamos.

15. ¿Cómo llamamos nuestro esfuerzo por vivir sin Dios?

Nuestro esfuerzo por vivir sin Dios se llama pecado. Pecado es desobediencia a la voluntad revelada de Dios.

16. ¿Cuál es el resultado del pecado?

Nuestra relación con Dios y con otras personas se rompe. Somos atrapados por palabras, actitudes, y acciones dañinas, sin poder librarnos de ellas.

17. ¿Nos rechaza Dios cuando pecamos?

No. Dios no nos rechaza aún cuando pecamos. Dios siempre nos ama.

18. ¿Qué hace Dios frente a nuestro pecado?

Dios nos llama de en medio de nuestras relaciones rotas. Dios nos juzga y nos perdona.

19. ¿Cómo nos juzga Dios?

Dios nos obliga a confrontar nuestro pecado – las heridas que causamos a Dios, a los demás, y a nosotros mismos.

20. ¿Cómo nos perdona Dios?

Dios empieza de nuevo con nosotros. Dios renueva su relación de gracia con nosotros, y no tiene en cuenta nuestros pecados.

21. ¿Cómo llamamos nuestra relación con Dios?

Nosotros llamamos nuestra relación con Dios un pacto. Dios empezó el pacto hace mucho tiempo, lo ha renovado muchas veces a través de los siglos, y lo ha cumplido en la vida, muerte, y resurrección de Cristo Jesús. Aún hoy, Dios mantiene este pacto de gracia.

22. **¿Qué promete hacer Dios en este pacto?**
Dios promete bendecirnos y hacer de nosotros bendición para todos los pueblos de la tierra. Nos convertimos en bendición en la medida que Dios nos utiliza para compartir el conocimiento y las promesas de Dios con otros.
23. **¿Que prometemos hacer nosotros en este pacto?**
Prometemos confiar en Dios y obedecerle.
24. **¿Qué nos ha dado Dios para ayudarnos a cumplir el pacto?**
Uno de los dones de Dios que nos ayuda a cumplir el pacto, son los Diez Mandamientos.
25. **¿Cuáles son los Diez Mandamientos?**
No adorar a ningún otro dios.
No hacer ídolos para adorar.
No usar el nombre de Dios de manera irreverente.
Guardar el Día de Señor como un día santo dedicado a descansar y a adorar a Dios.
Honrar al padre y a la madre.
No matar.
No cometer adulterio.
No robar.
No mentir acerca del prójimo.
No envidiar lo que otros tienen.
26. **¿Cómo nos ayudan los Diez Mandamientos?**
Los Diez Mandamientos nos dicen cómo amar y obedecer a Dios. También nos dicen cómo amar y respetarnos unos a otros.
27. **¿Han guardado las personas a través de los siglos este pacto?**
Ellos no lo han hecho, ni tampoco nosotros.
28. **¿Que hizo Dios frente a nuestra desobediencia?**
En Cristo Jesús, Dios renovó el pacto de gracia para que todo el mundo pudiera saber del amor de Dios.
29. **¿Qué significa el nombre Jesús?**
El nombre Jesús significa Salvador.
30. **¿Qué significa el título Cristo?**
El título Cristo significa Mesías, el ungido escogido por Dios.
31. **¿Fue Jesús como otros seres humanos?**
Sí y no. Él fue completamente humano y también completamente Divino. Él fue tentado como lo somos nosotros, pero no pecó.
32. **¿Cómo mostró Jesús el amor de Dios para nosotros mientras vivía en la tierra?**
Él desafió a las personas a dejar el pecado.
Él oró por los demás.
Él sanó a los enfermos.
Él alimentó a los hambrientos.

El perdonó a los pecadores.
El aceptó a todas las personas.
El enseñó acerca de la gracia de Dios.

33. ¿Qué le sucedió a Jesús al final de su vida?

Jesús fue muerto por causa del pecado humano. La gente le crucificó en una cruz.

34. ¿Obligó Dios a Jesús a sufrir y morir en la cruz?

No. Jesús estuvo dispuesto a morir por nosotros.

35. ¿Qué nos dice la cruz sobre nosotros?

La cruz nos dice que nuestra rebeldía contra Dios es seria.

36. ¿Qué nos dice la cruz sobre Dios?

La cruz nos dice que la gracia de Dios es más grande que nuestro pecado. Los seres humanos usaban la cruz para lo malo, pero Dios la utilizó para bien.

37. ¿Cómo transformó Dios la cruz en algo bueno?

Dios utilizó la muerte y la resurrección de Jesús como medio por el cual nuestros pecados son perdonados, de una vez para siempre y para todas las personas en todo lugar.

38. ¿Qué pasó después de la muerte de Jesús?

Al tercer día después de ser crucificado, Jesús fue resucitado de la muerte. Apareció primero a las mujeres en la tumba y luego a muchos otros testigos, incluyendo a sus discípulos más cercanos.

39. ¿Por qué llamamos a Jesús “Señor”?

Le llamamos Señor porque reina sobre todo y se asegura, que nada nos separará del amor de Dios.

40. ¿En qué otra manera conocemos a Dios?

También conocemos a Dios como Espíritu Santo.

41. ¿Cuándo facultó poderosamente el Espíritu Santo a los primeros discípulos de Jesús?

El Día de Pentecostés. En Pentecostés, los discípulos recibieron poder del Espíritu Santo para compartir el amor de Dios con todas las personas.

42. ¿Dónde está el Espíritu ahora?

El Espíritu está en todas partes, obrando para ayudar a las personas a conocer el amor de Dios en Cristo Jesús.

43. ¿Qué hace el Espíritu?

El Espíritu llama a todas las personas a confiar en Cristo Jesús y a vivir dentro del pacto de gracia.

44. ¿Cómo habla el Espíritu a las personas?

El Espíritu habla a las personas a través de la Biblia, la Iglesia, el testimonio de creyentes, y en maneras más allá del entendimiento humano.

45. ¿Qué significa “ser salvo”?

“Ser salvo” significa aceptar a Cristo Jesús como Señor y Salvador, vivir en el pacto de gracia, y prometer, con la ayuda del Espíritu, seguir la voluntad de Dios. Todo el que desee puede ser salvo, pero no sin la ayuda del Espíritu.

46. **¿Cuáles son algunas de las palabras que usamos para describir el don de la salvación?**
Podemos usar estas palabras y frases para describir el don de la salvación: arrepentimiento, confesión, fe salvadora, justificación, regeneración, adopción, santificación, crecimiento en gracia, preservación de los creyentes, y seguridad Cristiana.
47. **¿Qué significa arrepentimiento?**
Arrepentimiento significa dejar a un lado las palabras, actitudes, y acciones que hieren a Dios y a otras personas, y enfocarse en Dios. Arrepentimiento también significa decir, “Lo siento.”
48. **¿Qué significa confesión?**
Confesión significa admitir nuestro pecado y pedirle a Dios que nos perdone. También, en cuanto podamos, buscar reparar el daño que hemos causado a otros.
49. **¿Qué significa fe salvadora?**
Fe salvadora significa confiar en la gracia de Dios para nuestra salvación en vez de confiar en nuestros propios esfuerzos.
50. **¿Qué significa justificación?**
Justificación significa que Dios, que es justo, obra para restaurar su relación con nosotros, aún cuando somos injustos.
51. **¿Que significa regeneración?**
Regeneración significa ser hechos nuevos desde la perspectiva de Dios. Otras palabras para regeneración son recreados, nacidos de nuevo, nacidos de lo alto.
52. **¿Que significa adopción?**
Adopción significa ser aceptado en la familia de Dios, aunque seamos personas pecadoras.
53. **¿Qué significa santificación?**
Santificación significa ser apartado. Dios no nos hace mejores o más importantes que otras personas, sino que nos ayuda a transformarnos en personas que aman a Dios y cuyas acciones reflejan ese amor.
54. **¿Cómo ocurre el crecimiento en la gracia?**
Crecemos en gracia y conocimiento de Cristo Jesús a medida que adoramos a Dios, estudiamos la Biblia, interactuamos con otros creyentes, y servimos a los necesitados. Dios nos pide crecer en gracia toda la vida.
55. **¿Qué enseña la iglesia sobre la preservación de los creyentes?**
La preservación de los creyentes nos recuerda que Dios es siempre fiel, aunque nosotros no lo seamos. Dios cumplirá el pacto de gracia y nos llevará a la vida eterna.
56. **¿Qué es la seguridad Cristiana?**
La seguridad Cristiana es la confianza que tenemos que Dios no nos dejará, ni nos abandonará, ni en la vida, ni en la muerte. En la medida en que vivimos la vida Cristiana, nuestra seguridad crece.
57. **¿Cómo se les llama a las personas que son salvas por el Espíritu?**
Se les llama por el nombre de Cristo Jesús, cristianos. Los cristianos conforman la iglesia, son las personas de todo tiempo y todo lugar que confiaron en Cristo Jesús como Señor y Salvador.

58. **¿Cuál es el propósito de la iglesia?**
El propósito de la iglesia es adorar a Dios y compartir el amor de Dios con el mundo.
59. **¿Qué hace la iglesia en el culto de adoración?**
La iglesia se reúne en la presencia del Dios vivo para celebrar los hechos maravillosos de Dios.
60. **¿Qué se incluye en el culto de adoración Cristiano?**
Cantar alabanzas a Dios
Confesar nuestro pecado y recibir el perdón de Dios
Leer la Biblia
Proclamar las buenas nuevas de Cristo Jesús
Escuchar la Palabra de Dios para nosotros
Declarar lo que creemos
Celebrar los sacramentos
Orar por nosotros mismos y por otros
Comprometernos para con Dios –nuestro tiempo, talentos, y dinero
Recibir la bendición de Dios
61. **¿Qué oración dio Jesús a los que se esfuerzan por ser testigos de él?**
Jesús les dio a sus seguidores el Padre Nuestro:
Padre Nuestro que estás en los cielos,
Santificado sea tu nombre,
venga tu reino, hágase tu voluntad, como en el cielo, así también en la tierra.
El pan nuestro de cada día, dánoslo hoy.
Y perdónanos nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden.
Y no nos dejes caer en tentación, mas líbranos del mal;
Porque tuyo es el reino, y el poder, y la gloria, por todos los siglos. Amén.
62. **¿Por qué empezamos la oración con “Padre Nuestro que estás en los cielos”?**
Porque Jesús nos enseñó que Dios es mucho mejor que los mejores padres en la tierra. Dios está tanto en este mundo como en el cielo, pero siempre escucha atentamente nuestras oraciones.
63. **¿Qué queremos decir con “santificado sea tu nombre”?**
Estamos diciendo que el nombre de Dios es santo y pedimos que toda persona en todo lugar llegue a honrar a Dios y no usar el nombre de Dios inapropiadamente.
64. **Por qué pedimos “venga tu reino, hágase tu voluntad, como en el cielo, así también en la tierra”?**
Es nuestra esperanza que Dios transformará esta tierra en un lugar donde reina su amor, igual que en el cielo. Nosotros cedemos nuestras voluntades a la voluntad de Dios para ser instrumentos de su amor.
65. **¿Qué estamos diciendo cuando oramos “el pan nuestro de cada día, dánoslo hoy”?**
Estamos reconociendo que sólo Dios provee lo que necesitamos para vivir, y que todo lo que recibimos cada día es un regalo de Dios.
66. **¿Cómo entendemos la frase “perdónanos nuestros ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden”?**
Concedores de la gracia de Dios para los pecadores, admitimos lo que hemos hecho mal, confiados que Dios nos perdonará. Igualmente pedimos la fortaleza para perdonar a los que nos han herido.

67. **¿Que significa cuando oramos “no nos dejes caer en tentación, mas líbranos del mal”?**
Pedimos la ayuda de Dios para mantenernos libres de palabras, actitudes, y acciones destructivas; y si estamos amenazados por personas o poderes, pedimos a Dios libranos de todo daño.
68. **¿Qué estamos haciendo cuando oramos “porque tuyo es el reino y el poder y la gloria por todos los siglos?”**
Celebramos que la gracia de Dios es más fuerte que el mal. Aunque a veces parece que la voluntad de Dios es vencida, los reinos de este mundo serán transformados en el reino de Cristo y él reinará por siempre eternamente.
69. **¿Por qué terminamos la oración con “amén”?**
Amén significa “¡así sea!” Termina nuestra oración porque estamos confiados que Dios cumple sus promesas, y que nada nos separará del amor de Dios que permanece para siempre.
70. **¿Qué hace Dios en el culto de adoración?**
En el culto de adoración, Dios nutre y fortalece a la iglesia a través de la predicación de la Palabra y la celebración de los Sacramentos.
71. **¿Qué son los sacramentos?**
Los sacramentos son signos del pacto de gracia de Dios con nosotros. Dios no sólo nos dice que somos amados, a través de los sacramentos Dios demuestra que somos amados.
72. **¿Cuáles sacramentos celebramos?**
Celebramos dos sacramentos: el bautismo y la Cena del Señor.
73. **¿Qué significa bautismo?**
En el bautismo, Dios nos reclama como pueblo suyo. En el acto de bautizar, el agua es señal que nuestros pecados son perdonados y que hemos recibido la investidura del Espíritu Santo.
74. **¿Tenemos que ser bautizados para ser salvos?**
No. A través del bautismo Dios nos demuestra que pertenecemos a la familia de Dios. Por eso el bautismo es un regalo que los creyentes reciben con gozo para sí mismos y para sus hijos.
75. **¿Qué ocurre en la Cena del Señor**
Al comer del pan y beber de la copa, somos unidos los unos con los otros en la muerte y resurrección de Cristo Jesús, y con cristianos de todas las épocas. Cristo se encuentra con nosotros en la mesa de comunión y nos imparte fortaleza para ser sus seguidores fieles.
76. **¿Quién es invitado a la Cena del Señor?**
Cristo invita a todos los que forman parte de la comunidad del pacto y que están comprometidos con la vida cristiana a participar de esta cena .
77. **¿Qué mas hacen los sacramentos a la iglesia?**
Los sacramentos fortalecen la iglesia para compartir el amor de Cristo Jesús con toda persona, incluyendo a las que están fuera de la iglesia.
78. **¿Cómo compartimos el amor de Dios en Cristo Jesús?**
Compartimos el amor de Dios en Cristo Jesús al contar a otros de las buenas nuevas de Jesús y al ayudar a los que sufren y que son oprimidos.

79. ¿Por qué nos importan las personas fuera de la iglesia?

Nos importan las personas fuera de la iglesia porque son creadas a la imagen de Dios y porque Cristo dio su vida por todos nosotros.

80. ¿Esperamos que la iglesia crezca numéricamente?

Sí. A la medida que compartimos las buenas nuevas de Cristo Jesús, otras personas llegan a creer en él y desean ser parte de la familia del pacto de Dios. Hacemos todo esfuerzo para dar la bienvenida a nuevos creyentes como nuestros hermanos y hermanas en Cristo.

81. ¿Cómo se relacionan los cristianos con el mundo?

Los Cristianos son responsables por vivir su fe en el hogar y en el mundo utilizando creativamente sus habilidades y energías en cada relación. También los Cristianos son llamados a ser buenos mayordomos de los recursos de la tierra para el bien de todos.

82. ¿Enfrentamos conflicto mientras buscamos ser fieles?

Sí. Dios nos llama a ser amorosos y justos en todas nuestras relaciones, a defender especialmente los que son débiles y oprimidos. Este testimonio con frecuencia nos pone en conflicto con los que no buscan cumplir la voluntad de Dios.

83. ¿Cómo debemos responder al conflicto?

Cuando enfrentamos conflicto, buscamos ser fieles a Dios y a continuar amando y sirviendo al pueblo de Dios.

PREÁMBULO A LA CONSTITUCIÓN

La forma de gobierno de la iglesia es la estructura a través de la cual las actividades de gobierno se llevan a cabo. El propósito del gobierno de la iglesia es ayudar a la iglesia a desempeñar su misión. Esta constitución fue desarrollada según el patrón presbiteriano y su propósito es que la Iglesia Presbiteriana Cumberland y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América sean gobernadas de tal manera que la iglesia pueda desempeñar su misión.

Aunque no hay una forma detallada de gobierno de la iglesia en las Sagradas Escrituras, la naturaleza conectiva de la iglesia se afirma con claridad. La forma presbiteriana incorpora esta naturaleza conectiva de la iglesia de tal manera que es compatible con las Sagradas Escrituras. En el Antiguo Testamento, durante el período de la monarquía en Israel, el gobierno de la iglesia fue mezclado con el gobierno civil y algunas veces controlado por el mismo. Después de la destrucción del estado de Israel y durante la cautividad babilónica, la sinagoga surgió como la forma de organización de la comunidad del pacto. Su gobierno fue un prototipo del gobierno presbiteriano.

Jesús y sus apóstoles adoraron y enseñaron en la sinagoga. La obra misionera de Pablo en las ciudades solía empezar en la sinagoga. Cuando los seguidores de Jesús llegaron a ser conocidos como cristianos y el movimiento gradualmente se separó del judaísmo, su gobierno se desarrolló según el patrón de la sinagoga.

La forma del gobierno heredada de la sinagoga fue un sistema representativo en el cual un grupo de personas, llamadas ancianos, actuaron para los demás en asuntos relacionados con la vida de la sinagoga. La palabra griega que en español se traduce “anciano” es “presbuteros” (presbítero). Una asamblea de ancianos es un “presbuterion” (presbiterio). De ahí viene el nombre presbiteriano.

Aunque los primeros líderes entre los seguidores de Jesús fueron llamados apóstoles, este término parece ser limitado a las personas que habían visto al Cristo resucitado y fueron comisionados personalmente por Él. Después de la muerte de los apóstoles, el término “anciano” que ya se usaba fue aceptado como el título apropiado para designar a los líderes de la iglesia con más alto reconocimiento.

El Nuevo Testamento reconoce dos clases de ancianos: aquellos que son ministros de la Palabra y los sacramentos, y los laicos que los ayudan. Todos los ancianos coparticipan en el gobierno de la iglesia. La palabra “obispo” (“episkopos” en griego) se usó con menos frecuencia en el Nuevo Testamento y parece ser sinónimo con anciano.

Además del cargo de anciano, el Nuevo Testamento se refiere al grupo de líderes laicos que se llaman diáconos. Se deriva de la palabra griega “diakonos”, que quiere decir “siervo”, y se refiere a las personas que tenían una responsabilidad especial de atender a los pobres y a otros necesitados.

En el gobierno de la iglesia los ancianos funcionan como un cuerpo representativo. Los niveles de gobierno reconocidos en el Nuevo Testamento son: la iglesia local (consistorio); la organización regional (presbiterio), y la iglesia entera (sínodo o asamblea).

LA CONSTITUCION

1.0 LA IGLESIA

- 1.1 Consecuente al pacto con Abraham y sus descendientes según la fe, Dios ha establecido la iglesia en el mundo por medio de su Hijo, Jesucristo. Esta comunidad de fe, la iglesia universal, comprende todas las personas de todas las naciones y de todas las épocas que confiesan a Jesucristo como Señor y Salvador y responden a su invitación al discipulado.
- 1.2 Debido a que la iglesia universal no puede reunirse en un lugar y momento determinado a la misma vez, ésta existe en el mundo como iglesias locales que se congregan para adorar, estudiar, testificar y servir.

2.00 LA IGLESIA LOCAL

- 2.01 Una iglesia local es una congregación de cristianos profesantes y sus hijos bautizados, quienes han entrado en un pacto mutuo para reunirse regularmente para adorar a Dios y estudiar su Palabra, para unirse como testimonio común del Evangelio y para ocuparse en las buenas obras por las cuales los cristianos son reconocidos; y que han adoptado cierta forma de gobierno.
- 2.10 **Miembros de una Iglesia Local**
- 2.11 Los miembros de una iglesia local, que tienen todos los derechos y responsabilidades de la iglesia, son aquellas personas que han confesado a Jesucristo como su Señor y Salvador, han entrado en el pacto con la iglesia y han recibido el sacramento del bautismo.
- 2.12 El consistorio tiene la responsabilidad de examinar e instruir sobre la membresía de la iglesia a las personas que se unen a la iglesia local.
- 2.13 Los hijos de los creyentes tienen, por medio del pacto, el derecho de recibir el sacramento del bautismo y por lo tanto formar parte de la comunidad de fe. Estos niños deben recibir supervisión pastoral, instrucción, y el cuidado de la iglesia con el fin de que en el momento apropiado se arrepientan de sus pecados, confiesen a Jesucristo como Señor y Salvador personal, y acepten la responsabilidad completa de la membresía de la iglesia.
- 2.14 Las personas bautizadas que no han confesado a Jesucristo como su Señor y Salvador, aunque sean adultos, deben continuar recibiendo el atento cuidado y la instrucción de la iglesia con la esperanza de que se apropien personalmente de su fe.
- 2.15 Las personas no bautizadas que no han confesado a Jesucristo como su Señor y Salvador son de la incumbencia pastoral de la iglesia con la esperanza de que sean guiadas al arrepentimiento y a la fe en Jesucristo como su Salvador.
- 2.20 **Jurisdicción Sobre los Miembros de una Iglesia Local**
- 2.21 Un miembro de una iglesia local está bajo la jurisdicción del consistorio de la iglesia local a la cual pertenece.
- 2.22 Una carta de transferencia (conocida también como dimisión) de una iglesia no se dará al miembro de la iglesia, sino será dirigida a otra iglesia local de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América o a una iglesia de otro cuerpo eclesiástico.

2.23 El consistorio de una iglesia local puede recibir a una persona que ha confesado su fe en Jesucristo y ha sido miembro de otra iglesia, por medio de una carta de transferencia. Si fallan los intentos razonables de conseguir una carta de transferencia, la iglesia puede recibir a la persona por reafirmación de fe y avisar a la iglesia anterior de su decisión. El mismo procedimiento puede usarse en los casos de las iglesias que no dan cartas de transferencia.

2.24 Un miembro de quien se dio carta de transferencia queda bajo la jurisdicción del consistorio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/ Iglesia Presbiteriana Cumberland en América que expidió la carta hasta que sea avisado su recepción por el consistorio de la iglesia a la cual fue dirigida la carta, o hasta que el consistorio que expidió la carta tenga conocimiento creíble de su recepción en otra iglesia.

(Cartas de Transferencia y Certificados de Recepción en los Apéndices 1 y 2 de la Constitución).

2.25 Cuando un miembro se traslada fuera del área geográfica de la iglesia de la cual es miembro y no pide una carta de transferencia, o cuando no mantiene su estado de miembro activo, su nombre pasará a la lista de miembros inactivos. Dicha acción será registrada en el acta del consistorio y el miembro será avisado de la acción del consistorio.

2.26 Cuando una persona, por cualquier razón, desea terminar su membresía en la iglesia su nombre será borrado del registro de los miembros, siempre y cuando no existan cargos pendientes en su contra y no esté bajo ninguna acción disciplinaria. Sin embargo, su nombre no será removido del registro de los miembros hasta que se intente aconsejar a la persona.

2.30 **Oficiales de una Iglesia local**

2.31 Los oficiales de una iglesia local son el ministro encargado, quien ha sido ordenado para proclamar el Evangelio y administrar los sacramentos; los ancianos, que son miembros del consistorio que han sido elegidos y ordenados como representantes y líderes del pueblo; y los diáconos, que son miembros del diaconado, que han sido elegidos y ordenados para cuidar a los pobres y a otros en necesidad.

2.40 **Organización de una Iglesia local**

2.41 Una iglesia local sólo puede ser organizada por la autoridad del presbiterio. Al considerar la formación de una nueva iglesia, el presbiterio participará en su planeación. Una vez que el presbiterio apruebe la organización de la iglesia, cualquier ministro ordenado que sea miembro del presbiterio puede presidir el acto de organización y cumplir todos los requisitos necesarios, a menos que el presbiterio haya nombrado una comisión para tal fin. La nueva iglesia no será ubicada a una distancia menor de tres millas ó cinco kilómetros de otra iglesia Presbiteriana Cumberland o Iglesia Presbiteriana Cumberland en América, a menos que el presbiterio haya dado su permiso.

2.42 Los pasos para la organización de una iglesia local son los siguientes:

- a. Cartas de transferencia o testimonios de membresía de una iglesia, serán presentadas por personas que son miembros de una iglesia. Otras personas pueden ser admitidas a la iglesia por reafirmación de fe o por confesión de fe en Cristo, el pacto de la iglesia, bautismo (o confirmación del bautismo) y entrevista de acuerdo con la necesidad.
- b. A estas personas se les pedirá entrar en un pacto de constitución al contestar afirmativamente la siguiente pregunta:

“Confiando en el poder de Dios, ¿prometen ustedes solemnemente y pactan con Dios y el uno con el otro que caminarán juntos como una iglesia organizada según el gobierno de la Iglesia Presbiteriana

*Cumberland**; que apoyarán el Evangelio conforme cómo Dios los haya prosperado; que sostendrán esta iglesia, no sólo con sus ofrendas, sino también con su apoyo a la obra con sus oraciones y trabajo; que procurarán en su hermandad glorificar el nombre de nuestro Señor Jesucristo y adelantar su causa; y que trabajarán para mantener la pureza y la armonía de todo el cuerpo?"

c. Enseguida, el ministro que preside dirá:

"Ahora declaro que son constituidos una iglesia según la Palabra de Dios y el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén."*

d. Los miembros, junto con el ministro que preside, procederán a determinar el número de ancianos que serán elegidos para constituir el consistorio, y los períodos activos que éstos servirán. Luego procederán a elegirlos. La ordenación e instalación de los ancianos puede hacerse de inmediato o en una fecha posterior. Según la voluntad de los miembros, los diáconos pueden ser elegidos, ordenados e instalados en ese mismo día o en otra reunión congregacional, o se puede decidir que no es necesario tener diáconos.

e. El ministro que preside, o la comisión nombrada por el presbiterio, será responsable de rendir un informe del culto de organización, incluyendo una recomendación de que la nueva iglesia sea aceptada como miembro constitutivo en la próxima reunión del presbiterio. El informe debe incluir la fecha de la organización, lugar, nombres de los miembros de la comisión que participó en nombre del presbiterio para organizar la congregación, número de los miembros fundadores, y la lista de los oficiales que fueron elegidos.

(Solicitud de Admisión de Nuevas Iglesias, en el Apéndice 3 de la Constitución).

2.50 Gobierno de una Iglesia Local

2.51 La responsabilidad del gobierno de una iglesia local pertenece al consistorio, que está conformado por el ministro encargado y los ancianos elegidos por la congregación e instalados como miembros del consistorio. El consistorio así constituido es responsable de la orientación de los miembros en todos los ministerios que son propios a la iglesia:

- a. La adoración pública, que incluye orar, cantar alabanzas, leer las Escrituras, presentar los diezmos y ofrendas, predicar la Palabra y celebrar los sacramentos;
- b. La educación cristiana, que incluye el estudio de las Escrituras para el crecimiento cristiano;
- c. Actividades de compañerismo apropiadas para la familia de Dios;
- d. Testimonio personal a los no creyentes y simpatizantes de la iglesia;
- e. La visitación a los enfermos;
- f. El cuidado pastoral para las familias afligidas y quebrantadas;
- g. La mayordomía del tiempo, talentos y dinero, y el cuidado y uso de las propiedades de la iglesia;
- h. El ejercicio de la disciplina;
- i. La participación en el ministerio de la iglesia más allá de la congregación local; y en otros ministerios que sean necesarios. Se puede involucrar a los demás miembros en estos ministerios haciendo nombramientos para servir con los ancianos en varios comités representando diferentes áreas de ministerio; y motivando individualmente a la participación plena en la vida de la iglesia.

2.52 En una iglesia local que no tiene pastor los ancianos que forman su consistorio son responsables, dentro de las limitaciones de su cargo, de involucrar a la gente en todos los ministerios que pertenecen a la iglesia.

2.53 Una asamblea congregacional de los miembros de una iglesia local se convocará con los

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

siguientes propósitos:

- a. Determinar el tiempo de servicio para ancianos y diáconos;
- b. Postular, elegir o aceptar renuncia de ancianos y diáconos;
- c. Establecer el quórum del consistorio y diaconado cuando sea menor a una mayoría sencilla;
- d. Revocar al anciano o diácono cuyo ministerio ya no es aceptable ante la iglesia;
- e. Cuando la ley o el presbiterio lo requiera, autorizar la compra y venta de propiedades de la iglesia.

2.54 Una asamblea congregacional puede ser convocada para proveer una oportunidad de comunicación entre el consistorio y la congregación sobre otros asuntos, pero sin votación.

2.55 Una asamblea congregacional de los miembros de una iglesia será convocada cuando sea autorizada por el consistorio, o por petición del 15% de los miembros de la iglesia, o cuando el presbiterio lo ordene. La citación a la asamblea se enviará por escrito a todos los miembros de la iglesia con una semana de anticipación, o por anuncio en los tres domingos anteriores a la asamblea, o por otro conducto que el consistorio considere apropiado. El ministro encargado, o en el caso de una iglesia sin pastor, un ministro designado por el presbiterio, servirá como moderador de la asamblea congregacional. El secretario de actas tomará el acta de la reunión, la cual será aprobada por el consistorio en su próxima reunión y formará parte de sus libros oficiales. El quórum de la asamblea constará de los miembros presentes en el tiempo y lugar indicados.

2.60 Ministros de la Palabra y los Sacramentos

2.61 El cargo de ministro de la Palabra y los sacramentos es primordial en la vida de la iglesia por sus responsabilidades y funciones. Dios llama personas y las aparta para este ministerio. Las personas que ejercen este cargo deben ser de fe sana, conducta ejemplar, y competentes para ejercer los deberes del ministerio. Las personas que llegan a ser ministros de la Palabra y los sacramentos merecen ser respetadas por su cargo, pero éste no les hace más santas ni más rectas que los otros cristianos. Ellos comparten la misma vocación de los demás cristianos de ser testigos del Evangelio en palabras y acciones; se distinguen de los demás sólo por el cargo al cual son llamados, que es su trabajo en la vida.

2.62 La persona que ejerce el cargo de ministro tiene, según las Escrituras, varios títulos, representativos de sus deberes:

- *Pastor* que cuida a la gente y la nutre con alimento espiritual y les administra los sacramentos como signos de la gracia divina;
- *Ministro* que sirve a Cristo en todos los ministerios para los miembros que pertenecen a la iglesia;
- *Anciano o presbítero* que comparte el liderazgo y gobierno de la iglesia;
- *Evangelista* que lleva la buena nueva de salvación en Jesucristo a los pecadores, invitándolos a reconciliarse con Dios;
- *Profeta* que urge a la gente y las naciones a prestar atención a la Palabra de Dios, advirtiéndoles de las consecuencias de la desobediencia;
- *Sacerdote* que intercede ante Dios en oración a favor de otros;
- *Predicador* que proclama públicamente el Evangelio de Cristo;
- *Maestro* que explica las Escrituras enfatizando las lecciones que son esenciales para el crecimiento cristiano.

Estos títulos no confieren privilegios en la iglesia ni designan diferentes grados de cargo, sino indican las áreas de responsabilidad que pertenecen al cargo de ministro.

2.63 Un ministro llamado para ser pastor de una iglesia local es responsable de:

- a. Dirigir al pueblo en los cultos públicos;
- b. Orar por el pueblo y con el pueblo como su vocero ante Dios;
- c. Leer las Escrituras al pueblo y proclamarles la Palabra de Dios;
- d. Administrar los sacramentos;
- e. Bendecir al pueblo de parte de Dios;
- f. Enseñar las Escrituras a los niños, jóvenes y adultos;
- g. Visitar al pueblo, especialmente a los pobres, enfermos, moribundos y otros con necesidades críticas;
- h. Aconsejar a las personas que se preparan para el matrimonio;
- i. Compartir el testimonio personal de la iglesia a los no creyentes y simpatizantes que no son miembros de la iglesia;
- j. Aconsejar al pueblo a la luz de las Escrituras sobre sus necesidades y problemas personales;
- k. Aconsejar a las familias afligidas y quebrantadas;
- l. Y con los ancianos que conforman el consistorio, dirigir y gobernar la iglesia en todos sus ministerios.

2.64 Aunque el tipo de ministerio más básico en la vida de la iglesia es el de pastor, Dios ha dado diferentes dones a los ministros de la Palabra y los sacramentos y la iglesia reconoce diferentes formas de ministerio. El presbiterio puede autorizar a los ministros a ejercer sus dones, no sólo como pastores de iglesias locales, sino también como profesores de religión en varias tipos de instituciones, editores de publicaciones religiosas, capellanes en las fuerzas militares y en varios tipos de instituciones, misioneros, evangelistas, consejeros, administradores de programas e instituciones de la iglesia, directores de educación cristiana en iglesias locales, y como líderes en otras áreas de servicio relacionadas directamente con la iglesia. El presbiterio debe autorizar personas para realizar estos tipos de ministerio a través de un culto en el cual el ministro será comisionado para ejercer su ministerio en una de estas formas. En todo tipo de ministerio, el ministro debe buscar formas apropiadas para ejercer los deberes del pastor, ministro, presbítero, evangelista, profeta, sacerdote, predicador y maestro.

2.70 Ancianos

2.71 Los ancianos son los representantes inmediatos del pueblo, elegidos por ellos para compartir con los ministros el gobierno y liderazgo de la iglesia. Los ancianos que conforman el consistorio comparten con el ministro encargado el cuidado pastoral de una iglesia local.

2.72 En la dirección y el cuidado de la congregación a la cual sirven, los ancianos darán atención especial a aquellos que no han confesado a Jesucristo como Señor y Salvador, a los débiles espiritualmente y a los que necesitan ser instruidos en la fe. Visitarán al pueblo en sus hogares, orando por ellos y con ellos, especialmente por los enfermos, afligidos y necesitados. Deben motivar por palabra y ejemplo la asistencia a los cultos y estudios bíblicos y la participación en el testimonio y servicio de la iglesia a través de una mayordomía fiel de tiempo, talentos y dinero. Ellos deben informar al pastor de las necesidades que requieren su atención.

2.73 Las personas que ejercen el cargo de anciano pueden ser hombres o mujeres, jóvenes o viejos. Los ancianos comparten la misma vocación de los demás cristianos de ser testigos del Evangelio, pero la vocación del cargo les impone una responsabilidad adicional de liderazgo. Ellos deben ser ejemplos del Evangelio por su buen carácter, fe sana, sabiduría, madurez de juicio, discreción, conversación, conocimiento de las doctrinas y gobierno de la iglesia, y capacidad para cumplir las obligaciones del cargo.

2.74 Las personas que aceptan las responsabilidades del cargo de anciano deben procurar hacer los

estudios y preparativos que son apropiados para el cargo y durante su periodo en el consistorio deben continuar sus estudios para mejorar su participación.

2.80 Diáconos

2.81 Los diáconos son elegidos por el pueblo y ordenados para guiar la iglesia en el cuidado de los pobres y de otros en necesidad, administrando los fondos previstos por la iglesia para estos fines. Este ministerio es dado a la iglesia por Jesús, quien vino a servir en vez de ser servido. Al ministrar a los pobres y necesitados, la iglesia da testimonio del amor compasivo de Dios mostrado en Jesucristo. Los diáconos dirigirán y coordinarán las actividades de personas, comités y grupos realizan en ministrar a los pobres, los viejos, los enfermos, los huérfanos, refugiados, presos y afligidos. Como el trabajo de los diáconos pertenece a toda la iglesia, éstos harán informes periódicos al consistorio.

2.82 En las iglesias que así lo desean, el consistorio puede autorizar al diaconado elaborar los presupuestos y asumir otras responsabilidades financieras.

2.83 Las personas que aspiran al cargo de diácono pueden ser hombres o mujeres, jóvenes o adultos. Los diáconos deben tener juicio sano, buen carácter, compasión por los necesitados, disponibilidad hacia la gente y una profunda fe en Jesucristo, cuyo ejemplo deben seguir. Las personas que aceptan las responsabilidades del cargo de diácono deben hacer los estudios y los preparativos que son apropiados para el puesto. Durante su tiempo en el cuerpo de diáconos, continuarán estudiando para mejorar su participación.

2.84 Cada iglesia local debe determinar la factibilidad del diaconado para su caso particular. En las iglesias donde no es factible tener diáconos, los deberes del cargo serán desarrollados por los ancianos. Pero cuando se establece el diaconado en la iglesia, ninguna persona puede servir como anciano y diácono al mismo tiempo.

2.90 Elección, Ordenación e Instalación de Ancianos y Diáconos

2.91 Al organizar una iglesia local, los ancianos y diáconos serán postulados y elegidos por los miembros participantes en la organización. En todos los demás casos es apropiado y aconsejable que el consistorio haga postulaciones, o nombre un comité de postulaciones de los miembros de la iglesia, para presentar en la asamblea los nombres de las personas que pueden desempeñar estos cargos. Otras postulaciones pueden ser hechas por otros miembros de la iglesia, con el permiso de las personas postuladas. El voto puede ser tomado en esa misma asamblea o en otra asamblea congregacional. Si la votación no es por aclamación debe hacerse por voto secreto, siendo una mayoría de los votos suficientes para elegir. Cuando hay más candidatos que puestos, son elegidos los que más votos reciben.

2.92 Una vez las personas han sido elegidas para el cargo de anciano o diácono, el consistorio fijará el día para su ordenación y/o instalación. Las personas que fueron ordenadas anteriormente serán solo instaladas. El día señalado durante el culto congregacional, el consistorio celebrará el servicio de ordenación. El ministro encargado hablará brevemente sobre la naturaleza y responsabilidad del cargo de anciano/diácono y explicará la conducta cristiana que debe ser guardada. Después, el ministro hará las siguientes preguntas a los candidatos para ser contestadas.

- I. ¿Creen ustedes que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra inspirada de Dios, la fuente de autoridad para la fe y conducta?
- II. ¿Reciben y adoptan sinceramente la *Confesión de Fe* de la Iglesia Presbiteriana Cumberland* como confesión que contiene las doctrinas esenciales de las Sagradas Escrituras?
- III. ¿Están de acuerdo con el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland* y prometen

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

apoyarlo?

IV. ¿Prometen promover la paz, unidad y pureza de la iglesia?

V. (Para los ancianos) Al participar en otros tribunales como ancianos, ¿prometen participar de una manera responsable en las decisiones que se tomen, apoyar estas decisiones y promover el bienestar de la iglesia?

VI. ¿Aceptan el cargo de anciano/diácono en esta iglesia, prometiendo desempeñar fielmente todos los deberes que le corresponden, con la ayuda de Dios.?

La instalación de ancianos/diáconos previamente ordenados se hará al contestar sólo la pregunta número VI.

Después que se hayan contestado afirmativamente las preguntas, el ministro se dirigirá a la congregación en la siguiente manera:

“Ustedes, los miembros de la iglesia, ¿reconocen y reciben a estos ancianos/diáconos y prometen darles todo el apoyo, estímulo y respeto que corresponden a su cargo?”

Al responder la congregación afirmativamente, los candidatos se arrodillarán. Los miembros del consistorio se reunirán alrededor de ellos. Mientras el ministro ofrece una oración apropiada, los ancianos impondrán las manos sobre ellos, dedicando así los candidatos al cargo de anciano/diácono.

Seguidamente con todos de pie, el ministro dirá:

“Ahora, yo declaro que ustedes han sido debidamente elegidos, ordenados e instalados como ancianos/diáconos de esta iglesia, de acuerdo con la Palabra de Dios y el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.”*

Los miembros del consistorio darán la mano a los nuevos oficiales y dirán:

“Les damos la mano de compañerismo cristiano para que compartan con nosotros este cargo.”

El ministro dirigirá a los nuevos oficiales instalados y a la congregación una exhortación apropiada a la ocasión.

- 2.93** Las personas pueden ser elegidas para servir en el consistorio/diaconado, por un tiempo indefinido o por un periodo fijado en un plan de rotación. En la organización de una iglesia, se fijará el periodo de servicio para los ancianos y diáconos. En una iglesia existente cualquier cambio en los periodos de servicio se hará al disolver el consistorio/ diaconado, adoptar un plan nuevo y elegir miembros para el consistorio/diaconado según el nuevo plan de rotación. Dicha acción será tomada por la congregación en una asamblea de la iglesia. Si una iglesia decide elegir a los ancianos/diáconos para periodos definidos en un sistema rotatorio, el plazo del cargo no será menor a tres años, excepto para establecer los períodos en el comienzo, o cuando va a completarse un período no cumplido.
- 2.94** Si algún miembro del consistorio/diaconado deja de asistir a la mitad de las reuniones ordinarias sin excusa, o si por otras razones no disciplinarias se hace inaceptable en el cumplimiento de sus deberes, el consistorio puede citar a una asamblea congregacional para considerar la revocación del cargo. Antes de tomar esta decisión, la persona involucrada tendrá la oportunidad de dirigirse a la congregación.
- 2.95** Cuando un anciano/diácono se traslada a una distancia que hace imposible cumplir con los deberes del cargo y participar regularmente en los cultos, los estudios y el testimonio de la iglesia, el consistorio puede recomendar a la congregación que su periodo sea terminado. Si un anciano/diácono fuere remitido de su iglesia por carta, su período en el cargo se terminará automáticamente, y así se anotará en las actas del consistorio.

- 2.96 Cuando un anciano/diácono fuere admitido como miembro de otra iglesia por carta, puede hacerse miembro del consistorio o diaconado sólo por elección e instalación.

3.00 TRIBUNALES DE LA IGLESIA

- 3.01 Como el gobierno de la iglesia necesita ser ordenado y eficaz, es necesario que tenga una estructura clara y razonable. Los cuerpos legislativo, administrativo y judicial, llamados tribunales, son, en orden ascendente, el consistorio, el presbiterio, el sínodo y la Asamblea General.
- 3.02 La naturaleza conectiva de la iglesia se expresa en la siguiente estructura de gobierno. El consistorio ejerce cuidado pastoral y jurisdicción sobre una iglesia local; el presbiterio sobre los ministros ordenados, consistorios y las iglesias locales de su área; el sínodo sobre los presbiterios, ministros, consistorios e iglesias de su área; y la Asamblea General sobre los sínodos, presbiterios, ministros, consistorios e iglesias.
- 3.03 La autoridad de cada nivel de gobierno de la iglesia está limitada por los estatutos de la Constitución de la Iglesia. Aunque cada tribunal ejerce jurisdicción exclusiva de primera instancia en todos los asuntos que le corresponden, los tribunales inferiores están sujetos a la revisión y control de los tribunales superiores en orden ascendente.
- 3.04 Cada cuerpo de gobierno de la iglesia, debidamente constituido en cualquier nivel, tiene el derecho de resolver situaciones de doctrina y disciplina que han sido presentadas seria y correctamente, y en general mantener la verdad y justicia, y condenar las opiniones y prácticas erróneas que pueden dañar la paz, pureza y progreso de la iglesia.
- 3.05 Todas las reuniones de los tribunales se iniciarán y concluirán con oración.
- 3.06 Las reuniones extraordinarias del presbiterio, sínodo y Asamblea General constarán de los mismos delegados o sus suplentes que constituyeron la última reunión ordinaria, excepto cuando el tribunal nombre otro delegado. Un anciano cuyo período en el consistorio haya terminado no puede servir como delegado en una reunión extraordinaria de un tribunal. Una reunión extraordinaria de un tribunal puede cancelarse cuando la mayoría de los que firmaron la petición para esa reunión comunican por escrito al moderador, o en su ausencia o enfermedad del moderador, al secretario, su deseo de cancelar la reunión. Esta petición debe hacerse por escrito al menos cinco días antes de la reunión extraordinaria.
- 3.07 Otros ministros (no miembros del tribunal) que se encuentran presentes en una reunión del presbiterio o sínodo pueden ser o no recibidos como miembros en consejo; al ser recibidos así, se les da el privilegio de hablar sobre cualquier asunto en el orden del día. Las personas recibidas deben ser presentadas al presbiterio o sínodo por el moderador.
- 3.08 Las actas e informes oficiales de consistorios, presbiterios, sínodos y asambleas generales son propiedad en perpetuidad de dichos tribunales o sus sucesores legales. Cuando las congregaciones, los presbiterios o los sínodos se disuelvan, sus archivos pasarán al próximo tribunal superior al cual pertenecía antes de su disolución. Todas las actas y los archivos oficiales, o copias de las actas y archivos oficiales de los consistorios, presbiterios y sínodos, existentes o disueltos, deben ser depositadas en la Fundación Histórica de la Iglesia Presbiteriana Cumberland y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en America. Es responsabilidad de los secretarios de cada tribunal hacer a éste las recomendaciones sobre la seguridad de los archivos.
- 3.10 **Comités y Comisiones de los Tribunales**
- 3.11 Para ejercer sus funciones de supervisión y autoridad, cada tribunal puede crear comités

permanentes o "ad hoc" (comités formados con fines específicos), según sus necesidades, y nombrar los miembros de estos comités. Estos comités investigarán, considerarán y recomendarán medidas para promover la obra del tribunal.

3.12 Cada tribunal puede nombrar comisiones con autoridad para deliberar y concluir los asuntos sometidos a ellas, sujeto a la revisión del tribunal. Informes completos de los procedimientos de las comisiones deben ser entregados al tribunal que las nombró, y, si son aprobados, formarán parte de las actas del tribunal. Una mayoría de los miembros de una comisión hará el quórum. Se puede nombrar comisiones para los siguientes propósitos:

- a. Ordenar ministros, que en tal caso la comisión debe ser conformada por un quórum de miembros del presbítero, incluyendo dos ministros ordenados;
- b. Instalar pastores y pastores asociados/asistentes;
- c. Organizar iglesias nuevas;
- d. Recibir testimonios o conducir audiencias disciplinarias.
- e. Visitar las congregaciones que están padeciendo desorganización en su vida como iglesia;
- f. Escuchar apelaciones;
- g. Investigar cualquier problema específico de una iglesia.

3.20 Consultas

3.21 Cada tribunal, excepto el superior, puede solicitar consejo formal del próximo tribunal superior por medio de una consulta. Una consulta es una solicitud, por escrito, al tribunal superior inmediato, sobre un asunto no resuelto aún por el tribunal inferior. El tribunal que solicita consejo por medio de una consulta debe tener todos los testimonios y documentación debidamente preparados y listos para la acción o consejo del tribunal superior. Se decide elevar una consulta por votación del tribunal.

3.22 Una consulta apropiada en nuevos asuntos, delicados o difíciles, así como aquellos en que la opinión de los miembros del tribunal inferior es dividida o indecisa.

3.23 Pueden hacerse consultas con el propósito de solicitar consejo preparatorio para tomar una decisión en el tribunal inferior, y en tal caso la consulta hace que se suspenda la decisión en el tribunal inferior; o consultas pueden someter el caso total al juicio del tribunal superior para tomar la decisión final.

3.24 El tribunal que recibe una consulta no está obligado a emitir un consejo ni tomar una decisión, sino que puede devolver el asunto al tribunal que la elevó.

3.25 Aunque en algunos casos elevar una consulta puede ser apropiado, por lo general para el bienestar de la iglesia es mejor que cada tribunal tome sus propias decisiones.

3.30 Propiedades

Esta sección es una declaración de los principios a los cuales la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América y las iglesias anteriores se han adherido desde sus comienzos a la forma presbiteriana de gobierno eclesiástico.

3.31 Las provisiones del gobierno eclesiástico expuestas en la Constitución, Reglas de Orden y Reglas de Disciplina que determinan la manera en la cual las decisiones son tomadas, revisadas y corregidas en la iglesia son aplicables a los asuntos que corresponden a las propiedades.

3.32 La Iglesia Presbiteriana Cumberland es una iglesia conectiva y todos los tribunales inferiores de la iglesia a saber: sínodos, presbiterios e iglesias locales, son miembros de este cuerpo, y por eso toda propiedad de la cual el tenedor o poseedor es una iglesia local, un presbiterio, un sínodo, la Asamblea General o la Iglesia Presbiteriana Cumberland, sin importar que el título de propiedad

estuviere a nombre de una corporación, fundación, asociación, junta o representante legal, ni que la propiedad fuera destinada a los programas de la iglesia local u otro tribunal, ni que la propiedad produjera rentas, sin necesidad de estipularlo en la escritura, dicha propiedad es tenida en fideicomiso para el uso y beneficio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland.

- 3.33 Cuando una propiedad, o fideicomiso, de una iglesia local de la Iglesia Presbiteriana Cumberland deje de usarse por la iglesia local de la Iglesia Presbiteriana Cumberland de acuerdo con la Constitución, dicha propiedad será tenida, usada, aplicada, transferida o vendida por el presbiterio al cual esa iglesia pertenece.
- 3.34 Cuando una iglesia local es disuelta formalmente por el presbiterio, o deja de existir por razón de traslado de sus miembros, abandono de la obra u otra causa, toda propiedad de esa iglesia será tenida, usada y aplicada para los usos, propósitos y fideicomisos que el presbiterio al cual la iglesia pertenece, quiera determinar, limitar o asignar; o dicha propiedad puede ser vendida o dispuesta como el mismo presbiterio determine, siempre de acuerdo con la Constitución de la Iglesia Presbiteriana Cumberland.
- 3.35 Una iglesia local no venderá ni arrendará una propiedad usada con propósito de adoración, cuidado o ministerio sin el permiso escrito del presbiterio al cual la iglesia pertenece, previa solicitud del consistorio de dicha iglesia.

4.00 EL CONSISTORIO

- 4.1 El consistorio de una iglesia está conformado por el ministro encargado y los ancianos elegidos por la congregación. Debe haber un mínimo de dos ancianos, pero el número preciso lo determina la congregación según las normas que se establezcan.
- 4.2 En una iglesia sin pastor, o en ausencia del ministro encargado o del moderador nombrado por el presbiterio, el consistorio puede reunirse y tratar cualquier asunto.
- 4.3 El consistorio podrá reunirse por solicitud de dos o más ancianos. El ministro encargado puede convocar al consistorio en cualquier momento o inmediatamente después de un culto regular, y en otras ocasiones, dando cita previa a los miembros.
- 4.4 La mayoría del consistorio constituye quórum, a menos que la asamblea congregacional haya determinado otro quórum; pero dos ancianos y el pastor pueden recibir miembros y extender cartas de transferencia.
- 4.5 El consistorio tiene a su cargo la supervisión del cuidado pastoral de la iglesia y la responsabilidad de:
 - a. Llamar un pastor (pastor asociado/ asistente) sujeto a la aprobación del presbiterio; (*Modelo de Llamado de pastor o pastor asociado/ asistente en el Apéndice 4 de la Constitución*).
 - b. Recibir miembros en la iglesia;
 - c. Resolver asuntos doctrinales y disciplinarias en la congregación;
 - d. Amonestar o suspender miembros hallados culpables en una audiencia disciplinaria, sujeta a apelación ante el presbiterio;
 - e. Insistir a los padres en la importancia de presentar a los hijos al Señor en el bautismo;
 - f. Extender cartas de transferencia, que en caso de los padres de familia, deben incluir los nombres de los hijos menores ya bautizados;
 - g. Ordenar e instalar a los ancianos y diáconos cuando sean elegidos, y requerir de ellos consagración al cargo;
 - h. Examinar los procedimientos de los diáconos y supervisar su trabajo;
 - i. Establecer y dirigir las escuelas dominicales y estudios bíblicos, programas de compañerismo y otras organizaciones en la iglesia, dando atención especial al cuidado espiritual de los niños;

- j. Estimular la mayordomía entre los miembros, ordenar y supervisar colectas para propósitos piadosos y en general, velar por las finanzas de la iglesia.
 - k. Reunir al pueblo y dirigir los cultos cuando no haya ministro;
 - l. Concertar las mejores medidas para promover y extender la obra de la iglesia.
 - m. Elegir delegados a los tribunales superiores y exigirles un informe completo de su participación y de las decisiones tomadas;
 - n. Cumplir con los mandatos de los tribunales superiores.
- 4.6** El consistorio puede designar un anciano quien, con autorización del presbiterio, puede administrar el sacramento de la Cena del Señor a la congregación. (Esto aplica solo a la Iglesia Presbiteriana Cumberland).
- 4.7** Los miembros del consistorio, con excepción del ministro, son los fideicomisarios de los bienes de la iglesia. Tendrán las escrituras de las propiedades y ejecutarán todos los requisitos del gobierno civil. Si es conveniente, el consistorio puede nombrar un grupo menor para servir como los fideicomisarios de bienes. En ese caso los fideicomisarios de bienes actuarán solamente por autorización específica del consistorio. Los períodos de servicio de estos fideicomisarios pueden ser por tiempo indefinido o por una rotación de tiempo definido.
- (Nota: Este párrafo se aplica a los países como los Estados Unidos. En Colombia las escrituras se protocolizan con la personería jurídica del presbiterio, el cual es el fideicomisario de todos los bienes de la iglesia e instituciones)*
- 4.8** Cada consistorio registrará cuidadosamente las actas de todas sus reuniones, las cuales serán presentadas al presbiterio anualmente para ser examinadas. Cada consistorio llevará un libro oficial con el registro de las actas de asambleas congregacionales, matrimonios, bautismos, miembros recibidos por carta, fallecimientos y cartas de transferencia.

5.00 EL PRESBITERIO

- 5.1** El presbiterio está conformado por los ministros ordenados y los ancianos elegidos para representar a los consistorios de las iglesias establecidas en una área determinada. Los presbiterios pueden organizarse sobre la base de una área geográfica delimitada o, cuando la prosperidad y engrandecimiento de la iglesia lo justifica, ó basándose en un idioma común fuera del Inglés. Normalmente, un presbiterio no-geográfico puede traspasar los límites territoriales de los presbiterios geográficos.
- 5.2** Un ministro de la Iglesia Presbiteriana Cumberland o de la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América que es el ministro de un sector parroquial compuesto de varias unidades denominacionales, de las cuales por lo menos una se asocia con otra denominación; un ministro de una iglesia unida; un ministro por tiempo limitado de una iglesia local de otra denominación; o un ministro que es profesor de religión en una universidad o seminario de otra denominación, puede, con la aprobación del presbiterio, aceptar durante ese tiempo membresía ministerial temporal en otra denominación o denominaciones. Esta membresía adicional, sin importar el motivo, no afectará su posición como ministro en la Iglesia Presbiteriana Cumberland o en la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América, ni anulará ni modificará ninguna de las obligaciones solemnes que el ministro asumió al responder afirmativamente a las preguntas hechas por el presbiterio el día de su ordenación.
- 5.3** Un ministro de una denominación que está en buenas relaciones con la Asamblea General, y que trae certificación de la relación ministerial de su iglesia, y que es el ministro de un sector parroquial compuesto de varias unidades denominacionales, de las cuales por lo menos una se asocia con

esta denominación; un ministro de una iglesia unida o un ministro de una iglesia fuera de los Estados Unidos con la cual la Asamblea General tiene un acuerdo recíproco y quien sirve en ministerio en esta denominación, incluyendo ser empleado como profesor de una universidad o seminario de esta denominación, puede ser miembro del presbiterio, con los derechos y privilegios de los demás miembros, durante el tiempo que presta servicio en dicha iglesia o institución.

- 5.4 El consistorio de cada iglesia local tiene el derecho de nombrar uno o más delegados al presbiterio. Una iglesia con 1 a 300 miembros activos tiene el derecho de nombrar un miembro del consistorio como delegado al presbiterio; una iglesia con 301 a 600 miembros activos tiene el derecho de nombrar dos ancianos como delegados al presbiterio; y la base de representación continuará en la misma proporción. Los ancianos elegidos como delegados deben llevar sus credenciales expedidos por el consistorio que representan.
- 5.5 En sus reuniones ordinarias, el presbiterio puede proceder a tratar los asuntos con un quórum de cuatro personas presentes (ministros y delegados de los consistorios), que incluyen por lo menos un ministro ordenado y un anciano.
- 5.6 El presbiterio está encargado del cuidado pastoral y la responsabilidad de:
- a. Recibir, examinar, dimitir, y licenciar candidatos y ordenarlos para el ministerio;
 - b. Recibir, dimitir, instalar, destituir y juzgar ministros;
(*Modelo de cartas de transferencia o recepción de ministros en los Apéndices 5 y 6 de la Constitución*).
 - c. Aprobar ministros para servir como pastores y en otros tipos de ministerio;
 - d. Exigir a los ministros consagrarse diligentemente a su llamado espiritual, y censurar y disciplinar a los remisos;
 - e. Revisar las actas de los consistorios, disciplinar a los consistorios por cualquier acto en contra del orden, y exigirles que se sujeten al gobierno de la iglesia;
 - f. Estudiar y decidir sobre apelaciones, protestas y consultas que se presentan en forma ordenada;
 - g. Establecer la relación pastoral y disolverla a petición de una o ambas partes, o cuando los intereses de la doctrina lo exige;
 - h. Velar por el cumplimiento de los mandatos de los tribunales superiores;
 - i. Condenar opiniones erróneas que impidan la paz y pureza de la iglesia y resolver asuntos de doctrina y disciplina que hayan sido presentados apropiadamente;
 - j. Visitar las iglesias, averiguar sobre su condición y corregir los errores que hayan surgido en ellas;
 - k. Resolver problemas relacionados con las propiedades de las iglesias y su uso;
 - l. Aprobar la ubicación de nuevas iglesias y reubicación de iglesias existentes;
 - m. Aprobar planos y proyectos de construcción de iglesias que proyectan construir o reformar sus instalaciones o hacer adiciones;
 - n. Unir y dividir las iglesias que están en un estado crónico de crisis o inacción, unir o dividir otras iglesias con el consentimiento de la mayoría de los miembros, y disolver una iglesia cuando haya razón, pasando la lista de miembros a otra congregación;
 - o. Formar y recibir nuevas iglesias y tomar medidas para engrandecer las iglesias dentro de su área;
 - p. Ejercer cuidado especial sobre iglesias sin ministro, nombrando un ministro como moderador del consistorio y, cuando sea necesario, autorizando a un anciano designado por el consistorio para administrar la Cena del Señor a la congregación, asegurándose que dicho anciano sea capacitado por la comité de ministerio en el significado del sacramento y la manera de administrarlo; el anciano servirá bajo la autoridad de un ministro ordenado Presbiteriano Cumberland nombrado por el presbiterio, y cada autorización es sólo por un año;
 - q. Elaborar presupuestos y proponer cuotas a las iglesias del presbiterio;
 - r. Crear y supervisar las comisiones necesarias para el trabajo del presbiterio;

- s. En general, ordenar lo que sea necesario para el bienestar de las iglesias bajo su cuidado;
 - t. Elegir delegados a los tribunales superiores;
 - u. Proponer al sínodo, o a la Asamblea General, las medidas que pueden servir para el bien de la iglesia y sociedad en general.
- 5.7 El Presbítero llevará un libro de actas completas y exactas, y lo enviará al sínodo para su revisión en su reunión anual. Informará regularmente al sínodo y a la Asamblea General sobre las listas de candidatos, licenciados, ministros, secretarios de consistorios e iglesias. Además, rendirá informe sobre licenciaturas y ordenaciones, recepción, transferencia y fallecimientos de ministros; unión, división y formación de iglesias; y cualquier otra información necesaria para describir el estado de la iglesia en su área.
- 5.8 El presbiterio se reunirá por lo menos una vez en el año en la fecha determinada al levantar la sesión anterior, y cuando una emergencia exija una reunión extraordinaria. En tal caso, el moderador, o en caso de su ausencia, muerte o incapacidad, el secretario del presbiterio por consentimiento escrito, o por solicitud escrita de dos ministros y dos ancianos de diferentes iglesias, citará a los miembros para una reunión extraordinaria. La citación escrita con la agenda de los únicos asuntos a tratar en la reunión será enviada a todos los ministros y consistorios de presbiterio con diez días de anticipación. Ningún otro asunto se tratará fuera de los anunciados en la citación.
- 5.9 Si por alguna razón el presbiterio no se reúne en el tiempo y lugar determinados en la sesión anterior, el moderador, o en su ausencia, muerte e incapacidad, el secretario del presbiterio, o en su ausencia, muerte o incapacidad, las personas que forman el quórum convocarán a una reunión lo antes posible, en el lugar que se designe, para tratar los asuntos ordinarios. Para este propósito enviarán una citación con una anticipación no inferior a diez días.

6.00 AUTORIDAD DEL PRESBITERIO SOBRE MINISTROS, LICENCIADOS Y CANDIDATOS

6.10 Recibir Candidatos

- 6.11 Cada presbiterio tendrá un comité de ministerio, o uno que realice las mismas funciones, que dirija y nutra a las personas en su preparación para el ministerio.
- 6.12 Para ser aceptado como candidato al ministerio, una persona debe ser miembro activo de una iglesia local del presbiterio que lo va a recibir. Las personas que aspiran a ser candidatas consultarán con el comité de ministerio antes de presentarse al presbiterio.
- 6.13 Los que aspiran a la licenciatura y ordenación pasarán por un período de entrenamiento y preparación, ya que el cargo debe ser ejercido por personas calificadas. Para formar un juicio correcto sobre la preparación de los aspirantes al ministerio, los presbiterios aceptarán a los candidatos y, después de una preparación satisfactoria, los licenciarán, quienes serán llamados "Licenciados". A dichas personas se les exigirá que den evidencia satisfactoria de su preparación antes de ser ordenados al ministerio.
- 6.14 El comité de ministerio examinará a los candidatos sobre su experiencia espiritual, los motivos que los conducen a aspirar al cargo de ministro ordenado, su llamado interior y los planes para su educación. Dicho examen hecho por el comité no exime de un nuevo examen por parte del presbiterio en el momento de su aceptación. Una recomendación escrita por el consistorio de su iglesia será leída durante su recibimiento por el presbiterio, junto con otros testimonios de personas interesadas a favor del candidato.
- 6.15 La recepción de candidatos se hará en una reunión debidamente constituida del presbiterio.

Después de la evaluación y los testimonios, un miembro del comité, u otra persona asignada para tal propósito, se dirigirá al candidato y dirá:

"El Presbítero de _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, después de escuchar los testimonios a su favor y habiéndole evaluado positivamente hasta el momento, le solicita contestar las siguientes preguntas:*

- I. Hasta dónde le da a conocer su propio corazón, ¿cree usted que Dios le ha llamado al cargo de ministro ordenado?
- II. ¿Promete usted, confiando en la gracia de Dios, procurar mantener un testimonio y carácter cristiano, y ser diligente y fiel en hacer una preparación completa para el ministerio?
- III. ¿Promete usted colaborar con el presbítero por medio del comité de ministerio en los asuntos relacionados con su preparación para el ministerio?
- IV. ¿Desea usted ser recibido en este presbítero como candidato al ministerio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland*?

Después de que el candidato ha sido recibido formalmente por el presbiterio, la persona que preside ofrecerá una oración apropiada. Después de la oración, con la congregación de pie, la persona que preside se dirigirá al candidato así:

"En el nombre del Señor Jesucristo, la cabeza de la iglesia, ahora yo declaro por la autoridad de este presbiterio que usted es reconocido y recibido como candidato para la licenciatura y ordenación en la Iglesia Presbiteriana Cumberland, y pido que su nombre sea registrado en la lista de los aspirantes al Santo Ministerio del presbiterio".*

La persona que preside le extenderá entonces la mano al candidato, diciendo:

"Que el Señor le bendiga y le guarde; que el Señor alce sobre usted la luz de su rostro y sea benévolo; Que el Señor haga resplandecer su rostro sobre usted y le dé su paz, por Jesucristo nuestro Señor. Amén".

Se levantará un acta del procedimiento para las actas oficiales del presbiterio.

- 6.16** El presbiterio puede retirar el nombre de un candidato de su lista en cualquier momento, pero indicando las razones. Un candidato puede pedir que su nombre sea borrado de la lista en cualquier momento, lo cual se hará en la próxima reunión ordinaria del presbiterio.
- 6.17** Al ser admitido al presbiterio, un candidato que sea miembro del consistorio de su iglesia puede permanecer en el cargo por acuerdo mutuo entre el comité de ministerio y el consistorio de la iglesia. Sin embargo, el candidato no puede ser elegido para representar a la iglesia en un tribunal superior.
- 6.18** Un candidato puede pedir una carta de transferencia para entrar a otro presbiterio, pero este presbiterio no está obligado a recibir la carta. El presbiterio que recibe puede someter al candidato a un nuevo examen. Un candidato que se traslada a otro presbiterio tiene que hacerse miembro de una iglesia dentro de los límites del nuevo presbiterio.

6.200 Licenciar Candidatos

- 6.201** La licenciatura es una decisión del presbiterio que indica que un candidato al ministerio ha demostrado ciertas calidades y aptitudes apropiadas para el cargo de ministro, y ha logrado cierto nivel de preparación para el ministerio. Dicha decisión se basa en un examen anterior realizado por el comité de ministerio sobre su crecimiento espiritual, entendimiento de la naturaleza de la iglesia y su ministerio, conocimiento de las Sagradas Escrituras, teología, historia

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

de la iglesia, habilidad oral y escrita de expresarse en su propio idioma y los conocimientos en otras áreas integrales para este nivel de preparación. Es aconsejable incluir una evaluación psicológica y vocacional administrada por profesionales, como parte de la evaluación. El informe de la evaluación de el comité de ministerio no eximirá del examen por parte del presbiterio.

- 6.202** Ningún candidato será licenciado sin completar estudios superiores en una universidad o institución aprobadas por el presbiterio. Excepciones pueden hacerse sólo para aquellas personas que posean dones y aptitudes para un ministerio fructífero, pero que por razones válidas según la opinión del presbiterio, no pueden terminar los estudios. En estos casos, los candidatos no serán licenciados hasta terminar satisfactoriamente, bajo la supervisión del comité de ministerio, un programa de estudios alternos aprobado por la Asamblea General.
- 6.203** La licenciatura de candidatos se hará en una reunión debidamente constituida del presbiterio o por una comisión del presbiterio en una reunión previamente fijada. La comisión tendrá un quórum de miembros del presbiterio, pero debe incluir dos ministros ordenados. Después de hacer un comentario breve sobre el significado de la licenciatura, la persona que preside hará las siguientes preguntas al candidato.
- I. "¿Cree usted que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra inspirada de Dios, la autoridad para la fe y la conducta?"
 - II. ¿Recibe y adopta usted sinceramente la *Confesión de Fe* de la Iglesia Presbiteriana Cumberland* como confesión que contiene las doctrinas esenciales de las Sagradas Escrituras?
 - III. ¿Promete usted promover la paz, unidad y pureza de la iglesia?
 - IV. ¿Promete usted seguir cooperando con el presbiterio por medio del comité de ministerio, al continuar su preparación para la ordenación y cumplir con las funciones del ministerio que la licenciatura conlleva según la Constitución de la Iglesia?

Después de que el candidato haya contestado las preguntas en forma afirmativa, la persona que preside ofrecerá una oración apropiada. Después de la oración, con la congregación de pie, la persona que preside se dirigirá al candidato así:

"En el nombre del Señor Jesucristo, la cabeza de la iglesia, y por la autoridad que Él ha dado a la iglesia para su edificación, el Presbiterio de _____ ahora le licencia para predicar el Evangelio y cumplir con las otras funciones del ministerio contenidas en la Constitución. A este fin, que las bendiciones de Dios descansen sobre usted y el Espíritu de Cristo llene su corazón. Amén".

Se levantará un acta de los procedimientos que será incluida en las actas oficiales del presbiterio.

- 6.204** Un licenciado puede predicar el Evangelio dentro de los límites del presbiterio, o en otro lugar, con la aprobación de los presbiterios involucrados.
- 6.205** Un licenciado puede, con la aprobación del comité de ministerio del presbiterio y del presbiterio, servir como pastor encargado de una o más iglesias locales del presbiterio.
- 6.206** Un licenciado puede servir como pastor encargado en iglesias de otros presbiterios, pero solo con la aprobación de los comités de ministerio y de los presbiterios involucrados. En estos casos debe haber una relación muy estrecha de trabajo entre los comités de ministerio de los dos presbiterios, con una supervisión directa del ministerio de la persona, por parte del presbiterio en el cual el licenciado sirve.
- 6.207** Un licenciado, autorizado para servir como pastor encargado, debe seguir con su preparación para su ordenación.
- 6.208** Un licenciado no es miembro del presbiterio ni del sínodo y, por lo tanto, no tiene voto en estos

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

cuerpos, ni puede ser un delegado a la Asamblea General.

- 6.209** Un presbiterio puede dar una carta de transferencia al licenciado para entrar a otro presbiterio, pero ese presbiterio no está obligado a recibirla. El presbiterio que recibe al licenciado puede exigirle otro examen. Un licenciado debe hacerse miembro de una iglesia local del presbiterio al cual se traslada.
- 6.210** Un licenciado mantiene su membrecía en una iglesia local. Sin embargo, como puede servir en la obra pastoral por autoridad del presbiterio, es sujeto a la acción disciplinaria del presbiterio.
- 6.211** Un presbiterio puede retirar el nombre de un licenciado de su lista en cualquier momento, pero debe explicar las razones y darle al licenciado la oportunidad de defenderse.

6.30 Ordenación de Ministros

- 6.31** La ordenación es un acto por el cual se aparta un licenciado para la obra plena del ministerio del Evangelio. Como el ministro ordenado es el cargo eclesiástico más alto de la iglesia, los presbiterios deben tener mucho cuidado en no ordenar a ninguno hasta que estén completamente satisfechos con sus calificaciones para una obra tan importante. Un licenciado será ordenado sólo cuando haya sido llamado por una iglesia u a otro ministerio aprobado por el presbiterio. Los presbiterios no deben sentirse obligados a ordenar un licenciado porque lleva mucho tiempo como licenciado, ni a continuar más tiempo con la persona si su trabajo no es fructífero.
- 6.32** Antes de la ordenación, al licenciado se le hará un examen cuidadoso y satisfactorio por parte del comité de ministerio y del presbiterio en pleno, sobre las siguientes áreas: vivencia espiritual, crecimiento espiritual continuo, el llamado interior al ministerio, conocimiento de las Sagradas Escrituras, historia de la iglesia, teología sistemática, cuidado y consejería pastoral, administración de la iglesia, la tarea educativa de la iglesia, la preparación y predicación de sermones, la naturaleza y el significado de la adoración pública, y la doctrina y gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America. Como parte del examen, el presbiterio puede exigir los discursos escritos y orales que sean necesarios, incluyendo la preparación y dirección de un culto del presbiterio y la predicación del sermón. El examen anterior por parte de el comité de ministerio no eximirá del examen por parte del presbiterio.
- 6.33** Además de los estudios antes mencionados, el presbiterio estimulará al licenciado, como parte de su preparación para la ordenación, a obtener algunos conocimientos de hebreo y griego, ya que su utilidad para entender las Sagradas Escrituras se confirma.
- 6.34** Ningún licenciado será ordenado sino hasta que haya terminado sus estudios en un seminario de teología aprobado por el presbiterio. Puede hacerse excepciones solamente para personas que posean dones y aptitudes para un ministerio fructífero, pero quienes, por razones válidas según el juicio del presbiterio, no pueden completar el curso regular de estudios en una institución teológica o seminario. En tales casos los candidatos no serán ordenados hasta que hayan terminado satisfactoriamente un programa de estudios alternos aprobado por la Asamblea General.
- 6.35** La ordenación se hará por el presbiterio durante una reunión ordinaria o extraordinaria, o por una comisión del presbiterio conformada por un quórum de miembros del presbiterio incluyendo dos ministros ordenados.
- 6.36** Cuando el presbiterio esté satisfecho con las calificaciones del licenciado, se anunciará la fecha y el lugar de la ordenación y se harán los preparativos necesarios. Después del sermón en el culto previamente anunciado, el licenciado tomará su lugar ante el altar. La persona que preside hará un breve comentario sobre el propósito del culto y el significado de la ordenación. Después formulará las siguientes preguntas al licenciado:

- I. ¿Cree usted que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra de Dios y la autoridad de fe y conducta?
- II. ¿Recibe y adopta sinceramente la *Confesión de Fe* de la Iglesia Presbiteriana Cumberland* como confesión que contiene las doctrinas esenciales de las Sagradas Escrituras?
- III. ¿Aprueba y promete mantener el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland*?
- IV. Al participar como ministro en los tribunales de la iglesia, ¿promete usted participar de una manera responsable en las decisiones que se tomen, obedecer estas decisiones y promover el bienestar de la iglesia?
- V. Hasta dónde le es dado a conocer su propio corazón, ¿ha sido movido usted por el Espíritu Santo para responder al llamado de Dios al ministerio, motivado por el amor a Dios y al prójimo y un deseo sincero de glorificar a Dios y promover su reino en el mundo?
- VI. Apoyado en la fortaleza que le dé Dios, ¿promete ser celoso y fiel en mantener las verdades del Evangelio y la pureza y paz de la iglesia, sin importar la oposición que le viniere por esta causa?
- VII. ¿Promete usted ser fiel y diligente en el ejercicio de sus deberes como cristiano y ministro del Evangelio, procurando conducirse en privado y en público de tal manera que no ofenda a Cristo ni a su Iglesia?

Después de contestar las preguntas en forma afirmativa, el licenciado se arrodillará. Todos los ministros del presbiterio presentes, junto con los ministros fraternales invitados y los ancianos miembros del presbiterio, se reunirán alrededor del licenciado. La persona que preside, u otra nombrada, ofrecerá una oración apropiada mientras los presbíteros imponen las manos sobre el licenciado, apartándolo solemnemente para el ministerio del Evangelio.

Después, con los presbíteros de pie, quien preside dirá:

"En el nombre del Señor Jesucristo, la cabeza de la Iglesia, y por la autoridad de este presbiterio, ahora le declaro debidamente ordenado al cargo del ministerio del Evangelio, concediéndole plena autoridad para predicar la Palabra, administrar los sacramentos y gobernar la iglesia".

El ministro que preside y los otros presbíteros extenderán la mano al nuevo ministro, diciéndole:

"Le damos la mano de compañerismo cristiano para que comparta con nosotros en este ministerio del Evangelio".

Cuando los presbíteros hayan regresado a sus puestos, la persona que preside, u otra nombrada, exhortará al nuevo ministro en sus funciones. Se ofrecerá una oración en la cual el nuevo ministro será recomendado a la gracia de Dios para el ministerio.

Los procedimientos del culto de ordenación serán registrados en las actas del presbiterio, el nombre del nuevo ordenado será inscrito a la lista de ministros ordenados del presbítero, y la iglesia de la cual el ministro fue miembro será avisada para que su nombre sea retirado de la lista de miembros.

6.40 Reconocimiento de Ordenación

6.41 *Un ministro de otro cuerpo eclesiástico que desea hacerse miembro de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América debe presentarse ante el comité del ministerio del presbiterio en el cual quiere ser recibido. El comité de ministerio investigará lo siguiente:*

- a. Si el ministro tiene credenciales apropiadas de su cuerpo eclesiástico;
- b. Si el ministro tiene estudios universitarios y maestría de una escuela de teología;

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

- c. Si el ministro tiene conocimientos de la historia, teología y gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America.
 - d. Si el ministro parece ser apto para servir en el ministerio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America.
- 6.42** Si el comité de ministerio está satisfecho con los resultados de la sección 6.41, puede recomendar al presbiterio que el ministro sea recibido como ministro ordenado de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America, al contestar afirmativamente los votos exigidos para la ordenación en la Iglesia Presbiteriana Cumberland. Este procedimiento no excluirá la posibilidad que el presbiterio haga su propia evaluación al ministro.
- 6.43** Si la persona que desea ser ministro en la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América carece de diplomas de estudios universitarios o de una escuela de teología aprobada, ni ha hecho un curso de estudios comparables al programa de estudios alternos aprobado por la Asamblea General, será obligado a cumplir con los requisitos académicos para la ordenación durante un período de prueba. La persona que no ha terminado estudios superiores o escuela de teología, ni ha completado el programa de estudios alternos tendrá el estado de candidato al ministerio. La persona que tiene diploma de estudios universitarios o del programa de estudios alternos puede ser recibido como licenciado. Cuando haya completado los requisitos académicos, el período de prueba puede terminarse al responder en afirmativo las preguntas hechas al licenciado y la ordenación previa del ministro será confirmada. Este procedimiento no excluirá la posibilidad que el presbiterio haga su propia evaluación del ministro.
- 6.50 Jurisdicción Sobre los Ministros**
- 6.51** Una carta de trasferencia para un ministro, licenciado o candidato será dirigida a otro presbiterio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América u otro cuerpo eclesiástico. El ministro, licenciado o candidato quedará bajo la jurisdicción del mismo presbiterio que da la carta de trasferencia hasta que se confirme que fue recibido por el presbiterio o cuerpo eclesiástico al cual fue dirigida la carta. Ningún ministro, licenciado o candidato de un presbiterio será recibido por otro presbiterio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América sin una carta de trasferencia debidamente acreditada por su presbiterio.
- 6.52** Si el ministro vive fuera de los límites del presbiterio al cual quiere pertenecer, debe recibir el permiso del sínodo de dicho presbiterio para hacerse miembro.
- 6.53** Un ministro, libre de cualquier acusación pendiente o acción disciplinaria, que no está convencido que Dios lo ha llamado al ministerio, o que tiene evidencia de su incapacidad de servir en el ministerio, o por cualquier otra razón quiere hacerlo, puede pedir que su ordenación sea revocada y su cargo anulado. El comité de ministerio será el indicado para aconsejar a la persona, si no lo ha hecho, y hará un informe sobre el caso en la próxima reunión ordinaria del presbiterio. Si la persona sigue firme en su determinación, el presbiterio aprobará su petición, anotando que no fue por acción disciplinaria.
- 6.54** Un ministro cuya ordenación ha sido revocada por solicitud personal o deposición, puede ser recibido como miembro de una iglesia local por afirmación de fe.
- 6.55** Un ministro ordenado retirado puede, después de su jubilación y por solicitud propia, ser dispensado de asistir a futuras reuniones del presbiterio y del sínodo sin afectar su relación con ese presbiterio y sínodo.

7.00 RELACIONES ENTRE MINISTROS, LICENCIADOS O CANDIDATOS E IGLESIAS

- 7.01 Una persona puede ser llamada por una iglesia para una de las siguientes cuatro relaciones: pastor, pastor asociado/asistente, pastor encargado, o pastor interino.
- 7.02 El cargo de pastor debe ser ejercido únicamente por un ministro ordenado, que ha sido llamado por la iglesia por un tiempo indefinido y en quien el presbiterio ha confiado el cuidado espiritual de la iglesia, incluyendo el cargo de moderador del consistorio.
- 7.03 El cargo de pastor asociado/asistente será ejercido solo por un pastor ordenado que ha sido llamado por la iglesia local por un tiempo definido o indefinido para cumplir con varias funciones pastorales delegadas por la misma iglesia que lo llama, con aprobación del presbiterio. En la ausencia del pastor, el pastor asociado/asistente puede, con la aprobación del pastor y consistorio, servir como moderador del consistorio o de la asamblea congregacional.
- 7.04 El cargo de pastor encargado puede ser ejercido por un ministro ordenado, un licenciado o un candidato, que ha sido llamado por la iglesia por un tiempo indefinido, o en algunos casos, por tiempo definido y con un cargo inferior a tiempo completo. Un ministro ordenado que es pastor encargado puede cumplir con todas las funciones y deberes relacionados con el cuidado espiritual de la iglesia, incluyendo moderar el consistorio. Un licenciado, o candidato, que sirve como pastor encargado, puede cumplir con los deberes y funciones menos moderar en el consistorio, administrar los sacramentos y solemnizar los matrimonios.
- 7.05 El cargo de pastor interino debe desempeñarse por un ministro ordenado invitado por el consistorio de una iglesia que carece de pastor instalado. Un pastor interino puede predicar la Palabra, administrar los sacramentos y cumplir todas las responsabilidades pastorales por un periodo específico de tiempo que no puede exceder doce meses mientras la iglesia busca un pastor. Un pastor interino no puede ser llamado para servir como el próximo pastor o pastor asociado/asistente de la iglesia donde ha servido como pastor interino.
- 7.06 Una persona entrará en una de estas relaciones con la iglesia local sólo con la aprobación del presbiterio en cuya jurisdicción se encuentra dicha iglesia. Un presbiterio puede autorizar al comité de misiones para actuar en su nombre, al revisar y dar una aprobación tentativa al contrato entre la iglesia y el ministro, licenciado o candidato, sujeto a la aprobación del presbiterio en su próxima reunión.
- 7.07 La relación entre un ministro, licenciado o candidato y una iglesia local puede ser disuelta sólo por el presbiterio, actuando por la solicitud de ambas partes, o de una parte si encuentra que las razones expuestas son justificadas, o cuando en la opinión del presbiterio el bien de la iglesia lo exige.
- 7.10 **Instalación de Pastores y Pastores Asociados/Asistentes**
- 7.11 Los pastores y pastores asociados/asistentes serán instalados por el presbiterio, o por una comisión del presbiterio. El culto de instalación incluirá un sermón apropiado, una breve explicación sobre la naturaleza de instalación pastoral y las siguientes preguntas:
- Al Ministro:
- I. ¿Está usted dispuesto a asumir las responsabilidades de pastor (o pastor asociado/asistente) de esta iglesia, según el acuerdo hecho al aceptar el llamado?
 - II. ¿Cree usted que al asumir estas responsabilidades pastorales es motivado por un deseo sincero de promover la gloria de Dios y el bien de la iglesia?
 - III. ¿Promete usted solemnemente, confiando en la gracia de Dios, que procurará cumplir fielmente con las responsabilidades de pastor (o pastor asociado/asistente) de esta iglesia,

predicar y enseñar la Palabra de Dios, cuidar a los enfermos, atormentados, moribundos y desconsolados, y conducir la iglesia en su testimonio y ministerio, como Dios le dé sabiduría y fortaleza?

Cuando estas preguntas hayan sido respondidas afirmativamente, las siguientes preguntas serán hechas:

A los ancianos del consistorio:

- I. Como representantes inmediatos del pueblo, ¿están dispuestos a compartir el gobierno y liderazgo de la congregación con este ministro como su pastor (o pastor asociado/asistente)?
- II. La Constitución identifica al consistorio de una iglesia local conformado por el ministro ordenado que modera y los ancianos elegidos por el pueblo. El consistorio así constituido tiene a su cargo el cuidado pastoral de la congregación. ¿Están ustedes dispuestos a compartir plenamente el cuidado pastoral de esta congregación bajo la orientación de este ministro?
- III. ¿Se comprometen ustedes con este ministro, como su líder y pastor, a compartir abierta y plenamente los ministerios de esta iglesia local, orando con él y por él, y animándolo en esta tarea conjunta?

A la congregación:

- I. ¿Están ustedes dispuestos a entrar en una relación pastoral con este ministro a quien han llamado para ser su pastor (o pastor asociado/asistente)?
- II. ¿Prometen ustedes apoyarlo y ayudarlo en el ministerio que comparten con él en esta iglesia?
- III. ¿Prometen ustedes que con su aporte financiero y sus oraciones continuarán apoyándolo material y espiritualmente para sostenerlo durante su ministerio aquí con ustedes?

Cuando estas preguntas han sido contestadas afirmativamente, el ministro que preside dirá:

"Ahora, yo declaro que _____ ha sido llamado e instalado debidamente como pastor (o pastor asociado/asistente) de esta congregación, de acuerdo con la Palabra de Dios y la Iglesia Presbiteriana Cumberland. Así que, _____ tiene el derecho a todo apoyo y sostén y honor en el Señor. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.*

El ministro que preside, o la persona encargada para tal propósito, exhortará apropiadamente al pastor (o pastor asociado/asistente) y a la congregación a cumplir con el pacto hecho entre ellos. Después, por medio de una oración, el ministro los encomendará a la gracia de Dios y al cuidado santo de Dios.

8.00 EL SÍNODO

- 8.1 Un sínodo consta de por lo menos tres presbiterios en una área determinada y todos los ministros ordenados y los ancianos que representan los consistorios de las iglesias en aquellos presbiterios.
- 8.2 La representación en el sínodo puede basarse ya sea en todos los ministros y ancianos delegados de cada iglesia que conforman los presbiterios participantes con un (1) anciano delegado de cada iglesia por cada 300 miembros activos o fracción; o delegados designados de cada presbiterio consistente de (1) anciano y un (1) ministro por cada 1,000 miembros activos o fracción en el presbiterio; siendo los ancianos de distintas iglesias.
- 8.3 El sínodo, reunido en el lugar y tiempo determinados, puede proceder a desarrollar su agenda con un quórum de seis personas (ministros y ancianos delegados) presentes, incluyendo por lo

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

menos un ministro y un anciano, que representan por lo menos tres presbiterios.

8.4 Los delegados de un presbiterio no pueden votar sobre una apelación o protesta de su propio presbiterio.

8.5 El sínodo tiene el deber y la responsabilidad de:

- a. Investigar y hacer decisiones sobre las apelaciones y consultas enviadas regularmente por los presbiterios;
- b. Revisar los libros de los presbiterios, llamar la atención sobre los hechos contrarios al orden, y procurar que los presbiterios se sujeten al gobierno de la iglesia y obedezcan a los tribunales superiores;
- c. Organizar, dividir o disolver presbiterios cuando sea necesario;
- d. Nombrar personas para los ministerios que estén bajo la jurisdicción del sínodo;
- e. Elaborar presupuestos y fijar las cuotas de los presbiterios;
- f. En general, ordenar con respecto a los presbiterios, consistorios e iglesias bajo su cuidado lo que parezca necesario para edificar la Iglesia del Señor, de acuerdo al gobierno de la denominación;
- g. Resolver los problemas relacionados con propiedades y su uso cuando sean llevados en apelación;
- h. Promover la prosperidad y crecimiento de las iglesias dentro de sus límites; y
- i. Proponer a la Asamblea General medidas que sean de beneficio común para toda la Iglesia.

8.6 El sínodo llevará actas completas y actualizadas de los procedimientos, las someterá a la Asamblea General para revisión en sus reuniones ordinarias, y en general, informará sobre todos los cambios importantes en el estado de la iglesia en su jurisdicción. También dará cualquier información solicitada por la Asamblea General.

8.7 El sínodo se reunirá por lo menos una vez cada dos años en el lugar y la fecha determinados al levantar la última sesión, y cuando haya una emergencia que requiere una reunión antes del tiempo acordado en la última reunión, el moderador, o en su ausencia, muerte o incapacidad para actuar, el secretario con una autorización por consentimiento escrito o por solicitud por escrito de tres ministros y tres ancianos de consistorios, que representen al menos tres presbiterios, citará a una reunión extraordinaria. La citación con una agenda única será enviada a todos los ministros y consistorios de las iglesias del sínodo con treinta días de anticipación a la reunión. Ningún otro asunto que no figure en la agenda será tratado.

8.8 Si, por alguna razón, el sínodo no se reúne según lo establecido al levantar la sesión, será el deber del moderador, o en caso de su ausencia, muerte o incapacidad para actuar, el secretario, o, en caso de su ausencia, muerte o incapacidad para actuar, las personas que forman el quórum, citar a una reunión lo más pronto posible en un lugar designado para terminar los asuntos pendientes, para tratar los asuntos regulares. Para este propósito cada ministro y consistorio serán citados con treinta días de anticipación.

9.00 LA ASAMBLEA GENERAL

9.1 La Asamblea General es el tribunal superior de esta iglesia y representa en un cuerpo todas las iglesias locales. Lleva el nombre de Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America y constituye el vínculo de unión, paz, correspondencia y confianza mutua de todas las iglesias y tribunales.

9.2 La Asamblea General se reunirá por lo menos cada dos años en el lugar y tiempo que fueron determinados y constará de delegados de los presbiterios en la siguiente proporción:

- a) Un presbiterio con una membresía activa (incluyendo ministros ordenados) de 1-1.250 tiene el derecho de enviar un ministro y un anciano;
- b) Un presbiterio con una membresía activa (incluyendo ministros ordenados) de 1.251-2.500 tiene el derecho de enviar dos ministros y dos ancianos;
- c) La base de representación sigue la misma proporción anterior.

Un anciano debe ser un miembro activo del consistorio en el momento de la reunión de la Asamblea General para ser acreditado como delegado.

Cuando por una emergencia se requiere una reunión de la Asamblea General antes de la fecha determinada en la última reunión ordinaria, el Moderador, o en caso de la muerte, ausencia o incapacidad para actuar del Moderador, el Secretario citará para una reunión extraordinaria por solicitud escrita o aprobación escrita de por lo menos veinte delegados, diez de los cuales serán ministros ordinarios y diez serán ancianos, quienes representan por lo menos cinco presbiterios. La citación dará aviso por escrito a los secretarios de todos los presbiterios y a todos los delegados y suplentes con por lo menos sesenta días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión, y debe especificar el asunto particular de la reunión propuesta. Ningún otro tema que no constara en la citación se considerará en tal reunión extraordinaria.

9.3 Veinte, o más delegados, de los cuales diez son ancianos y diez son ministros, reunidos en el día y lugar determinados, formarán el quórum para tramitar los asuntos.

9.4 La Asamblea General tiene el deber y la responsabilidad de:

- a. Recibir y decidir todas las apelaciones, protestas y consultas debidamente presentadas por los tribunales inferiores;
- b. Dar testimonio en contra de doctrinas erradas y prácticas inmorales que estén afectando adversamente a la iglesia;
- c. Decidir en todas las controversias relacionadas con doctrina, disciplina, propiedades de las iglesias e interpretación de la Constitución;
- d. Crear y supervisar las agencias necesarias para su trabajo;
- e. Dar su consejo e instrucción de acuerdo al gobierno de la iglesia en todos los casos sometidos;
- f. Revisar los libros de los sínodos;
- g. Procurar que los tribunales inferiores sirvan al gobierno de la iglesia y llamar la atención a las faltas al orden;
- h. Elaborar presupuestos y fijar cuotas a los presbiterios;
- i. Concertar medidas para promover la prosperidad y crecimiento de la iglesia y crear, dividir o disolver los sínodos;
- j. Nombrar a personas en los cargos bajo su jurisdicción;
- k. Resolver las contiendas y disputas cismáticas, de acuerdo al gobierno y la disciplina de la iglesia;
- l. Recibir bajo su jurisdicción a otros cuerpos eclesiásticos cuya organización esté conforme a la doctrina y política de esta iglesia, y autorizar a los sínodos y presbiterios para ejercer poderes similares al recibir otros grupos situados dentro de sus límites para hacerse parte de estos tribunales;
- m. Vigilar todos los asuntos de toda la iglesia;
- n. Comunicarse con otras iglesias; y
- o. En general, recomendar medidas para promover el amor, la verdad y la santidad en todas las iglesias bajo su cuidado.

9.5 Si por alguna razón la Asamblea General no se reúne en el tiempo y lugar determinados en la reunión anterior, será el deber del Moderador, o en su ausencia, muerte o incapacidad para actuar, del Secretario General, llamar a una reunión lo más pronto posible, en el lugar que se

designe, para tratar los asuntos ordinarios. Para este propósito, una citación será enviada a los secretarios de los presbiterios con sesenta días de anticipación a la Asamblea. En caso de la ausencia, muerte o incapacidad del Moderador y del Secretario General, dicha reunión debe ser citada en la misma forma por cinco delegados de cinco presbiterios cualesquiera.

10.0 RELACIONES ECUMÉNICAS

- 10.1** La Asamblea General, un sínodo o un presbiterio pueden cooperar con la Asamblea General, un sínodo, un presbiterio u otro cuerpo comparable de otro cuerpo o cuerpos eclesiásticos, y un presbiterio puede autorizar una o más de sus iglesias o agencias a cooperar con una iglesia, iglesias, o agencias de otro cuerpo o cuerpos eclesiásticos a desarrollar un programa. Esto puede hacerse por medio de arreglos informales o estructuras formales, incluyendo incorporación.
- 10.2** Cuando una iglesia local de otro cuerpo eclesiástico, cuya constitución contiene acuerdos similares a éstas, solicita ser recibida por un presbiterio de esta iglesia, el presbiterio no recibirá a esta iglesia particular de otro grupo excepto:
- Que aquella iglesia local haya sido dimitida por su presbiterio, u otro cuerpo comparable, y todos los requisitos relacionados con la trasferencia hayan sido cumplidos; y
 - Ambos presbiterios, el que recibe y el que despide, hayan buscado el consejo de la agencia apropiada del tribunal superior de sus respectivas iglesias que tratan las relaciones entre iglesias.

Cuando una iglesia local ha sido dimitida en forma apropiada y recibida según los acuerdos mencionados, ninguna consideración financiera será requerida del presbiterio que la recibe, excepto si la propiedad está hipotecada, o tiene otra obligación financiera, el presbiterio que recibe deberá asumir y estar de acuerdo a pagar todas las obligaciones incluidas.

- 10.3** Cuando una iglesia local de otro cuerpo eclesiástico con provisiones constitucionales diferentes a ésta, o una iglesia independiente solicita ser recibida por un presbiterio de esta iglesia, el presbiterio no recibirá a esta iglesia particular de excepto:
- Que aquella iglesia local ha sido dimitida por un tribunal comparable o se certifica por voto congregacional estar libre para buscar relacionarse con esta iglesia por ser una iglesia independiente, y que no posee demandas eclesiásticas o civiles pendientes contra la congregación; y
 - El presbiterio ha investigado para asegurarse que la iglesia viene de buena fe y desea aceptar la doctrina, política y práctica Presbiterianas Cumberland, y estarán bajo tutoría tanto los ministros como los laicos, por un periodo provisional no menor de dos años.

Durante este periodo provisional la congregación deberá, bajo la supervisión del presbiterio, funcionar como una iglesia local Presbiteriana Cumberland en todo aspecto, y tendrá representación oficial en el presbiterio. Los miembros de la congregación podrán servir en las juntas de los tribunales y como delegados a la Asamblea General al completar el periodo provisional. Si durante el periodo provisional el presbiterio o la congregación se encuentra inconforme con el progreso logrado en el proceso de asimilación como una iglesia Presbiteriana Cumberland, la relación puede disolverse treinta días después de una votación formal sobre el punto por parte del presbiterio y/o de la congregación, habiendo avisado por escrito al presbiterio y a la congregación.

- 10.4** Un presbiterio puede autorizar a una, o más, de sus iglesias para formar una iglesia federada o unida con una, o más, iglesias de otro cuerpo o cuerpos eclesiásticos, o puede organizar una iglesia federada o unida en colaboración con otro tribunal comparable de otro cuerpo o cuerpos eclesiásticos. Esto será hecho por medio de un convenio por escrito entre el presbiterio y el otro

tribunal similar del otro cuerpo o cuerpos.

- 10.5** Un presbiterio o sínodo de la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América y un presbiterio o sínodo de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, cuyos límites coinciden o pueden hacerse coincidir, pueden formar un presbiterio o sínodo unido que será vinculado de la misma forma a ambas denominaciones.

11.0 ENMIENDAS

- 11.1** Enmiendas a la Confesión de Fe, el Catecismo, la Constitución, Reglas de Disciplina, Manual de Adoración y Reglas de Orden pueden ser propuestas a la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland o de la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América. Si fuesen recibidas favorablemente por cualquier Asamblea General, todas las propuestas serán enviadas al Comité Conjunto de Enmiendas que consta de cinco miembros de cada Comité Legal de cada Asamblea General para preparación para acción de las dos asambleas.
- 11.2** Cuando una enmienda propuesta a la Confesión de Fe, al Catecismo, a la Constitución o a las Reglas de Disciplina es presentada por el Comité Conjunto de Enmiendas a la Asamblea General de cada denominación, por recomendación de cada asamblea, esa enmienda puede ser remitida a los presbiterios por un voto a favor de las tres cuartas partes de los miembros, estando presente y votando el 75% de la membrecía en pleno, con base en la representación de sus presbiterios.
- 11.3** Una enmienda a la Confesión de Fe, al Catecismo o a las Reglas de Disciplina será adoptada cuando, habiendo sido remitida por ambas asambleas a sus presbiterios, una mayoría de las tres cuartas partes de los presbiterios de cada Asamblea General la han aprobado y tal aprobación es confirmada por cada Asamblea General. La votación de un presbiterio será por una mayoría simple.
- 11.4** Una enmienda a la Constitución será adoptada:
- Por ambas denominaciones, cuando una mayoría de las tres cuartas partes de los presbiterios de cada Asamblea General la hayan aprobado, y haya sido confirmada por cada Asamblea General; cada presbiterio votando con una mayoría simple, y
 - Por cualquiera de las denominaciones, cuando una mayoría de las tres cuartas partes de sus presbiterios la hayan aprobado, y su Asamblea General la haya confirmado; cada presbiterio votando con una mayoría simple. En estos casos, la enmienda será identificada como parte de la Constitución de la denominación que la adopte, y la sección original a la cual se le hizo la enmienda seguirá como parte de la Constitución de la denominación que la rechaza.
 - Los presbiterios tomarán una decisión sobre una enmienda referida por la Asamblea General dentro del primer año posterior al referimiento e informarán su voto a más tardar en la próxima reunión de la Asamblea General después de transmitida la enmienda a los presbiterios.
- 11.5** Una enmienda al Manual de Adoración y las Reglas de Orden deben ser adoptada cuando una mayoría de dos terceras partes del número total de los delegados registrados en cada Asamblea la hayan aprobado, con la condición de que la enmienda no esté en conflicto en redacción ni doctrina con la Confesión de Fe o la Constitución.

APÉNDICES A LA CONSTITUCIÓN

APÉNDICE 1

CARTA DE TRASFERENCIA PARA MIEMBROS DE LA IGLESIA

(Debe ser enviada por el secretario del consistorio de la iglesia que da la transferencia a la oficina correcta de la iglesia que recibe. Para el esposo y la esposa deben expedirse cartas por separado.)

La presente certifica que _____, es miembro de buen testimonio de la Iglesia _____ del Presbiterio de _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland y ha solicitado carta de transferencia para la Iglesia _____. Los siguientes son los nombres de los hijos bautizados: _____. Dicha persona es un anciano __, diácono __, en la Iglesia Presbiteriana Cumberland.

Esta solicitud fue aprobada por el consistorio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland _____ el ____ de _____ de _____.

Firma _____
(Moderador Secretario del Consistorio)

Dirección _____

APÉNDICE 2

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

(El pastor de la iglesia que recibe debe llenar este formato y enviarlo al moderador o secretario del consistorio que expide la carta.)

La presente certifica que se ha recibido carta de transferencia de _____, miembro en buen testimonio de la Iglesia Presbiteriana Cumberland _____ con fecha del ____ de _____ de ____ y fue recibida por este iglesia el ____ de _____ de _____.

Pastor de la Iglesia

Datos para el secretario del consistorio

El secretario del consistorio debe anotar estos detalles en el libro de los miembros de la iglesia, y debe incluir los siguientes datos:

Nombre: _____ Dirección: _____
Remitido a:
Nombre de la Iglesia: _____
Nombre de la denominación: _____
Carta de transferencia enviada a: Nombre: _____
Dirección: _____ Fecha de envío: _____
Certificado de recibido: Fecha: _____

Nota: Si no se recibe el certificado de recibido dentro de los seis meses siguientes deben preguntarse.

APÉNDICE 3

SOLICITUD DE ADMISION DE NUEVAS IGLESIAS

Cuando se organiza una nueva iglesia, el consistorio debe pedir que la iglesia sea admitida al presbiterio dentro de cuyos límites está localizada. El siguiente formato puede utilizarse:

AL PRESBITERIO DE _____.
Nosotros los firmantes declaramos respetuosamente que el ____ de _____ de _____, la Iglesia _____ fue organizada en _____ por el Reverendo _____ (o una comisión del presbiterio), y adoptó los principios de gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, y tiene una membrecía de _____. Las siguientes personas fueron elegidos como ancianos: _____, _____, _____. Las siguientes personas fueron elegidas como diáconos: _____, _____, _____.

Nosotros solicitamos ser recibidos bajo su cuidado, y prometemos como consistorio cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones exigidas a iglesias locales y a sus oficiales según el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland.

Ancianos

Fecha: _____

APÉNDICE 4

LLAMADO PARA PASTORES Y PASTORES ASOCIADOS/ASISTENTES

Al llamar a un ministro para ser el pastor o el pastor asociado/asistente de la iglesia, el consistorio debe esforzarse por conocer el deseo de los miembros, y debe seleccionar el ministro que crean suplirá mejor las necesidades de esa iglesia en particular. El llamado debe hacerse al ministro de la siguiente forma:

La Iglesia Presbiteriana Cumberland _____, estando satisfecha de sus credenciales ministeriales y sintiéndose confiada de sus habilidades para ministrar las diversas necesidades de esta congregación le extiende a usted el llamado a servir por un periodo de tiempo indefinido como pastor (o pastor asociado/asistente) de esta iglesia y a unirse a nosotros en un ministerio hacia la comunidad total. Nosotros nos comprometemos a proveer el respaldo, cooperación y estímulo necesarios para cumplir este llamado. Nosotros nos comprometemos a pagar un salario anual (mensual) de \$ _____.

El llamado puede detallar otras consideraciones tales como vacaciones, tiempo de enfermedad, gastos de viaje al servir en la congregación, y los términos que regularían la terminación del contrato. El llamado en su totalidad estará sujeto a la aprobación del presbiterio.

APÉNDICE 5

CARTA DE TRASFERENCIA PARA MINISTROS, LICENCIADOS Y CANDIDATOS

(Esta carta será enviada por el secretario del presbiterio que hace la transferencia al secretario u oficial apropiado del tribunal que la recibe.)

La presente certifica que _____, un ministro ordenado ____, licenciado ____, candidato ____, en buen testimonio del Presbiterio de _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland ha solicitado por voluntad propia carta de transferencia y es recomendado favorablemente al Presbiterio de _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, o al siguiente tribunal de la iglesia: _____. Dada por orden del Presbiterio de _____, el ____ de _____ de _____

Secretario del Presbiterio

Dirección: _____

APÉNDICE 6

CERTIFICADO DE RECEPCION DE MINISTROS, LICENCIADOS Y CANDIDATOS

(El secretario o el oficial apropiado del tribunal que recibe debe completar esta forma y enviarla al secretario del presbiterio que dimitió).

La presente certifica que _____, un ministro ordenado ____, licenciado ____, candidato ____, de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, después de recibir carta de transferencia del Presbiterio de _____, con fecha del ____ de _____ del _____, fue recibido por el Presbiterio de _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, o el siguiente tribunal de la iglesia: _____, el ____ de _____ de _____.

Firma el Secretario u otro oficial autorizado

Dirección _____

Para el secretario del presbiterio

El secretario del presbiterio debe llevar el registro de estos detalles sobre los miembros del presbiterio, que debe incluir los siguientes datos:

Datos de Transferencia

Nombre: _____, un ministro ordenado ____, licenciado ____, candidato ____, se dimitió al Presbiterio _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, o al tribunal de la Iglesia designada: _____ el día ____ de _____ de _____.

Datos de Recepción

La persona antes nombrada fue recibida por el Presbiterio _____ de la Iglesia Presbiteriana Cumberland, o por el tribunal de la Iglesia designada: _____ el día ____ de _____ de _____.

Datos de recepción firmados por _____
(Secretario y otro oficial autorizado)

Dirección: _____

LAS REGLAS DE DISCIPLINA

1.0 EL PROPÓSITO DE LA DISCIPLINA

- 1.1 La disciplina en la iglesia es una expresión positiva en un espíritu de amor y ayuda de interés tanto por el ofensor como por la iglesia. Su propósito es que la vida y la obra de la iglesia sean ordenadas, conducentes al crecimiento espiritual de los miembros y corrigiendo las debilidades, errores y ofensas de los individuos y tribunales. Los motivos que dan origen para la disciplina son los hechos contrarios a la fe y la conducta a las cuales, según las Sagradas Escrituras, todo cristiano es llamado, o los hechos contrarios al gobierno de la iglesia.
- 1.2 La disciplina en la iglesia debe estar de acuerdo con la naturaleza del error o la ofensa. Toda acción disciplinaria, tanto para personas como para tribunales, debe administrarse con cuidado, recordando siempre el propósito de la disciplina.
- 1.3 Las diferentes formas de disciplina tienen el mismo propósito y por lo general deben empezar con consejería y sólo luego proceder a las estancias más severas. La disciplina puede incluir, pero no está limitada a, lo siguiente:
 - a. La consejería es un esfuerzo por motivar y ayudar a la persona o al tribunal a corregir su error, remediar sus deficiencias, y aprender y crecer espiritualmente a través de la experiencia.
 - b. Amonestar es una acción formal para identificar la debilidad, el error o la ofensa de la persona o tribunal, y para incitar u ordenar su corrección.
 - c. Suspender a un miembro de la iglesia es excluirlo temporalmente del derecho de votar en la asamblea congregacional y retirarlo de cualquier puesto de liderazgo, incluso del consistorio y del diaconado. En el caso de un ministro es la prohibición temporal de ejercer las responsabilidades de su cargo. En el caso de un tribunal es retirar temporalmente el ejercicio de su autoridad y negar su derecho de representación en los tribunales superiores. La suspensión puede ser por tiempo definido o indefinido.
 - d. El acto de destituir es revocar la ordenación de un ministro, anciano o diácono, y retirarlo de su cargo.

2.0 LA AUTORIDAD EN LA DISCIPLINA

- 2.1 La responsabilidad y la autoridad para la disciplina en una iglesia local pertenece al consistorio. El cuidado espiritual de los niños de la iglesia es, en primera instancia, la responsabilidad de los padres, pero el consistorio es responsable de apoyar a los padres para que dirijan y guíen a los hijos en su formación espiritual. La decisión del consistorio de amonestar o suspender a un miembro se tomará sólo en caso de ofensas graves, y aun así sólo después de dar una oportunidad amplia para el proceso de consejería. Retirar a un anciano del consistorio, o a un diácono del diaconado, puede ser acompañado con la destitución del cargo.
- 2.2 La responsabilidad y autoridad para la disciplina de ministros e iglesias reside en el presbiterio al cual pertenecen. La decisión del presbiterio de amonestar, suspender o destituir se tomará sólo en caso de ofensas graves y después de dar una oportunidad amplia para la consejería.
- 2.3 Cuando la conducta de una iglesia particular perjudica el bienestar espiritual de sus miembros, o

las relaciones conectivas y los ministerios de la iglesia en general, será aconsejada por el cuerpo presbiterial encargado del cuidado de las iglesias (junta o comité), o por un comité o comisión especial nombrado por el presbiterio. Si la consejería no logra los fines deseados, el presbiterio puede: amonestar a la iglesia y ordenar al consistorio corregir los errores; suspender al consistorio y gobernar la iglesia temporalmente por medio de una comisión; disolver el consistorio y llevar a cabo nueva elección de ancianos; o disolver la iglesia y transferir a los miembros a otras congregaciones.

- 2.4** La responsabilidad y autoridad de los sínodos y la Asamblea General para disciplinar a los tribunales inferiores se ejerce por la revisión y el control generales, o en respuesta a la apelación de una decisión tomada por uno de los tribunales inferiores. Cuando un acto de un tribunal inferior es contrario a las reglas del gobierno de la iglesia, o perjudica las relaciones conectivas o la vida y los ministerios de la iglesia, dicho tribunal puede ser aconsejado por un comité o comisión especial, amonestado, suspendido, ordenado a corregir sus errores, o disuelto.
- 2.5** Cada presbiterio tendrá una comisión permanente titulada el “comité de asuntos legales”. Cada tribunal superior al consistorio tendrá una comisión permanente titulada la “comisión de disciplina”. No obstante que estos cuerpos reciban el nombre de “comités”, cada una de estas comisiones permanentes ejercerá la autoridad y responsabilidades que les sea confiadas por estas Reglas y estará autorizada para deliberar y tomar decisiones sobre cualquier asunto que le sea referido de acuerdo con estas Reglas. Un tribunal puede asignar otros deberes y responsabilidades a su comité de asuntos legales o a su comisión de disciplina con o sin la autoridad para actuar o concluir estos otros asuntos.

Comentario: El comité de asuntos legales y la comisión de disciplina pueden ser dos cuerpos separados o pueden ser subcomités de comités o comisiones existentes del tribunal. Estos cuerpos podrían también tener responsabilidades adicionales a las asignadas en estas Reglas. En algunos casos, un comité puede ser un cuerpo “híbrido”, que en algunas de sus responsabilidades actúa como un comité y en otros momentos actúa con la autoridad de una comisión. Por ejemplo, un presbiterio puede ya tener un comité de asuntos legales que lleva a cabo otras funciones de tipo comité. El comité de asuntos legales puede continuar con sus funciones como un comité del presbiterio, ejerciendo únicamente el rol tradicional y la autoridad tradicional de un comité. Sin embargo, cuando el comité de asuntos legales cumple una función bajo estas reglas de disciplina, asume el rol de una comisión y “será autorizado para deliberar y concluir cualquier asunto que le fuera referido.” Por cuanto el comité de asuntos legales y la comisión de disciplina pueden actuar como comisiones, cada uno debe ser constituido por suficientes ministros y ancianos para constituir un quórum del presbiterio (o sínodo, si fuera el caso).

3.0 DISCIPLINA DE PERSONAS

3.100 Casos sin Audiencia Disciplinaria

- 3.101** Cuando un miembro, por iniciativa propia, confiesa al consistorio un error u ofensa y da evidencia de un esfuerzo sincero por corregir el asunto, se registrará el caso. Con el permiso de la persona, cualquier acción disciplinaria se tomará sin una audiencia formal.
- 3.102** Cuando un miembro en buen testimonio se hace miembro de otra iglesia cristiana o grupo religioso sin pedir una carta de transferencia o solicitar que su nombre sea retirado de la membrecía, se registrará la irregularidad y su nombre será borrado de la lista de miembros por una acción del consistorio. Si hay cargos pendientes en contra de la persona, o si está bajo alguna acción disciplinaria, esta información será comunicada a la iglesia o grupo religioso a solicitud de esa entidad. Si el miembro es anciano o diácono y se hace miembro de un grupo religioso fuera de una Iglesia cristiana, su ordenación será revocada y será destituido del cargo.

Comentario: El párrafo 3.102 se aplica únicamente si el miembro se traslada para otra denominación. Si el miembro se incorpora a otra iglesia Presbiteriana Cumberland, el hecho de tener cargos pendientes puede, y en general debe, comunicarse a la iglesia nueva. Cuando un miembro sale de la denominación Presbiteriana Cumberland, la información sobre cargos pendientes se envía solamente cuando la iglesia nueva solicita esta información.

3.103 Un ministro puede, por iniciativa propia, confesar al comité de asuntos legales un error u ofensa. Si el ministro muestra evidencia de un esfuerzo sincero por corregir el asunto, y consiente a la acción disciplinaria propuesta por el comité, el asunto se puede considerar resuelto y la disciplina impuesta sin una audiencia disciplinaria formal. De lo contrario el comité de asuntos legales deberá referir el asunto a la comisión de disciplina para acción de acuerdo a la sección 3.400.

3.104 Cuando un ministro en buenas relaciones se hace miembro de otra iglesia cristiana u grupo religioso sin solicitar carta de transferencia, la irregularidad será registrada y su nombre será borrado de la lista del presbiterio por acción del presbiterio. Si hay cargos pendientes en su contra, o si está bajo una acción disciplinaria, esta información será comunicada a la iglesia o cuerpo religioso a solicitud de esa entidad. Si el ministro se hace miembro de un grupo religioso fuera de la Iglesia cristiana, su ordenación será revocada y será destituido del cargo.

Comentario: El párrafo 3.104 se aplica únicamente si el ministro se traslada para otra denominación. Si el ministro se traslada a otra iglesia Presbiteriana Cumberland, el hecho de tener cargos pendientes debe comunicarse al presbiterio nuevo. Cuando un miembro sale de la denominación Presbiteriana Cumberland, la información sobre cargos pendientes se envía solamente cuando la iglesia nueva solicita esta información.

3.200 Audiencias Disciplinarias ante Consistorios

3.201 Una demanda contra una persona (el acusado) será recibida por el consistorio únicamente cuando se hace por medio de un documento escrito y firmado por la persona que acusa (el demandante). El demandante puede ser la persona que se presenta como víctima de la conducta que motiva la acusación u otro miembro con información creíble y convincente sobre la conducta que motiva la acusación. Sin importar si los cargos se hacen por escrito, el consistorio y cualquiera de sus miembros puede entrar en consejería con un miembro de la iglesia para motivar y ayudar a ese miembro a aprender y a edificarse espiritualmente.

Comentario: La audiencia disciplinaria para miembros de iglesias y para ministros se harán en sesiones separadas. El párrafo 3.201 hace claro que los cargos pueden ser hechos, y la acusación por escrito firmada, por otra persona diferente a la víctima de la conducta. Por ejemplo, cargos escritos pueden ser presentados por un testigo de la mala conducta o por alguien a quien la víctima ha confiado (como por ejemplo uno de los padres) si hay "información creíble y convincente" de que una mala acción ha ocurrido. El párrafo también le recuerda a los consistorios de que consejería siempre es necesaria.

3.202 Ninguna demanda contra una persona será considerada si se presenta más de dos años después del error u ofensa alegada, excepto en casos de abuso o acoso sexual, cuando se aplica un límite de diez (10) años, pero en el caso de abuso o acoso sexual de un niño, no se aplicará ningún límite de tiempo para presentar cargos.

3.203 Cuando un consistorio ha recibido cargos que afecten el carácter cristiano de una persona bajo su cuidado, se nombrará un comité para investigar los cargos y aconsejar a la persona acusada. Si los cargos se refieren a asuntos de posibles consecuencias serias, el consistorio puede suspender, de una vez o en cualquier momento subsiguiente a la audiencia, al acusado de cualquier cargo de liderazgo hasta concluir la audiencia y cualquier apelación. Se aclarará que la suspensión no es una presunción de culpa sino una medida necesaria para el proteger el bienestar de la iglesia.

3.204 Si después de su investigación el comité informa que no encuentra fundamento para la demanda, el consistorio desechará los cargos. Si el comité encuentra algún fundamento para la demanda y

si el acusado reconoce su error u ofensa y da evidencia de un esfuerzo sincero por corregir el asunto, el comité hará informe de los hechos al consistorio y recomendará una acción disciplinaria apropiada. Con el consentimiento del acusado, se puede imponer la acción disciplinaria sin necesidad de una audiencia formal. Se hará un registro del caso y el moderador ordenará al secretario notificar al demandante de la disciplina impuesta.

- 3.205** Si después de su investigación, el comité encuentra base para creer que el acusado cometió la ofensa, pero que no ha reconocido su error u ofensa, ni consiente en la acción disciplinaria propuesta, el comité presentará su informe por escrito al consistorio incluyendo una declaración de los cargos, la información obtenida por el comité en el curso de sus investigaciones, los hechos determinados, y sus recomendaciones disciplinarias. El consistorio procederá a una audiencia para determinar la culpabilidad, y/o para imponer la disciplina.
- a. A menos que tanto el acusado, el demandante y el consistorio se pongan de acuerdo para otra fecha, la fecha para la audiencia será fijada con un plazo mínimo de diez (10) días. El moderador ordenará al secretario avisar de la audiencia por escrito al acusado; al demandante; a todos los miembros activos del consistorio; al comité investigador; y a todos los testigos solicitados por el acusado, el demandante, o el consistorio. La notificación incluirá una formulación de los cargos presentados por el comité investigador y la aclaración que la decisión de tener una audiencia no es una presunción de la culpabilidad del acusado.
 - b. Una citación por escrito para la audiencia disciplinaria se entregará personalmente o se enviará por correo certificado a la persona a notificar. Aviso por escrito en cualquier otra forma se considera efectiva si es en realidad recibida.
 - c. El consistorio puede postergar la audiencia por motivos que considere apropiados. La falla del acusado o del demandante de presentarse en la audiencia no obligará automáticamente a una postergación de la misma.

3.206 Una audiencia disciplinaria será conducida de la siguiente manera:

- a. La audiencia se llevará a cabo a puerta cerrada a menos que el acusado, el demandante y el consistorio acuerden lo contrario. Si la audiencia es a puerta cerrada sólo se permitirá la asistencia de: los miembros del consistorio; la persona acusada con un acompañante, el demandante con un acompañante; y, por solicitud del consistorio, un representante del comité que hizo la investigación. El consistorio decidirá si todos los testigos podrán asistir a toda la audiencia o si llamarlos en forma individual.

Comentario: El "acompañante" que se permite asistir con el demandante y el acusado puede ser su cónyuge, padre/madre, un miembro de la familia, amigo o un profesional como un consejero o un abogado. Sin embargo, a menos que el acompañante sea también testigo, no ejerce función en la audiencia fuera de proveer apoyo y consejería al demandante o acusado. El acompañante no debe tomar parte en la audiencia. Si el acompañante es un abogado, debe estar consciente de que la audiencia es un procedimiento eclesiástico o espiritual, no una corte legal.

- b. El secretario llevará un registro completo de la audiencia, por escrito, o por grabación de audio, o audio-visual.
- c. El moderador exhortará a los miembros del consistorio y a las demás personas presentes sobre el propósito de la disciplina en la iglesia como se enuncia en la Sección 1.1.
- d. Se leerá la declaración de los cargos preparada por el comité investigador.
- e. La lista de los testigos se revisará. Cualquier persona puede impugnar la competencia de cualquier testigo. El consistorio será quien determine la competencia de un testigo y la relevancia al caso de la evidencia expuesta.

- f. El acusado puede responder a los cargos en una declaración breve.
- g. El testimonio y la evidencia en contra del acusado se recibirán primero, para luego recibir el testimonio y otra evidencia a su favor. El testimonio debe presentarse en una manera consistente con los propósitos de la disciplina, y no con espíritu amargado o vengativo.
- h. El moderador permitirá al acusado, al demandante, o a los miembros del consistorio interrogar a cada testigo y a examinar cualquier evidencia. El moderador puede negar permitir una pregunta frívola, irrelevante o de otra manera inapropiada, pero su decisión puede apelarse ante el consistorio.
- i. El acusado o el demandante puede impugnar el derecho de cualquier miembro del consistorio de hablar o votar debido a un prejuicio personal, lo cual incluye un interés personal en el asunto. Todas las impugnaciones serán decididas por el consistorio.
- j. Tanto el demandante como el acusado podrán hacer una declaración final, pero el acusado tendrá el derecho de dar la última declaración.
- k. Sólo los miembros del consistorio estarán presentes y participarán en las deliberaciones sobre el caso. Toda la evidencia será evaluada y tenida en cuenta.
- l. El consistorio votará sobre la siguiente pregunta: “De acuerdo con la evidencia presentada, es probable que el acusado sea culpable o no culpable del (de los) cargo(s) presentado(s) en su contra?” El acusado será considerado inocente a menos que la mayoría de los miembros presentes y votantes lo declaren culpable.

3.207 Si se determina que el acusado no es culpable:

- a. El moderador anunciará la decisión al acusado y al demandante. El moderador amonestará a las personas presentes de la gravedad de una audiencia disciplinaria, la naturaleza de la iglesia como una comunidad de reconciliación, y la responsabilidad de todo cristiano de obrar en un espíritu de arrepentimiento y amor perdonador.
- b. No habrá necesidad de dejar registro de los cargos o de la decisión en el Acta a menos que el consistorio, por razones fundamentadas, tome otra determinación.

3.208 Si se determina la culpabilidad del acusado:

- a. El consistorio determinará la disciplina que debe ser administrada. Una vez determinada la naturaleza de la disciplina, el moderador anunciará la decisión y la disciplina al acusado y al demandante. La disciplina impuesta será efectiva en forma inmediata a menos que el consistorio tome otra determinación.
- b. El moderador aconsejará a la persona a responder en oración y auto-reflexión, y a tomar las medidas apropiadas posibles para remediar el error u ofensa.
- c. El moderador amonestará a las personas presentes de la gravedad de una audiencia disciplinaria, la naturaleza de la iglesia como una comunidad de reconciliación, y la responsabilidad de todo cristiano de obrar en un espíritu de arrepentimiento y amor perdonador.
- d. Se registrará en el Acta el nombre del acusado, los cargos por los cuales fue encontrado culpable, y la disciplina impuesta. Se tomarán las medidas apropiadas para proteger el nombre y la identidad de cualquier víctima.

3.209 Si después de una audiencia disciplinaria, se descubre nueva evidencia que afecta la decisión de dicha audiencia, la persona bajo disciplina puede solicitar al consistorio una audiencia suplementaria. Si el consistorio determina que se debe llevar a cabo una nueva audiencia, en esa

audiencia sólo se puede presentar evidencia que no se haya presentado antes.

- 3.210** Si parece haber suficiente evidencia nueva para ameritar levantar la disciplina impuesta, el consistorio puede llevar a cabo una sesión para considerar esa acción. Se puede levantar la disciplina si se presenta testimonio suficiente y confiable, u otra evidencia de que (i) la persona se ha arrepentido del error u ofensa; (ii) la persona ha tomado pasos para corregir la falla; (iii) el consistorio considera que es improbable que la persona vuelva a cometer el error u ofensa.

Comentario: La disciplina no debe ser levantada a menos que el consistorio crea que es probable que la persona no volverá a cometer el error u ofensa.

- 3.211** Cuando una persona bajo alguna forma de disciplina traslada su membresía a otra iglesia, el consistorio puede, si parece aconsejable, enviar un resumen de la audiencia disciplinaria al nuevo tribunal, el cual procederá a actuar como si hubiera impuesto la disciplina.

3.300 Procedimientos Específicos para Ancianos y Diáconos

- 3.301** Ningún anciano o diácono, por razón de su cargo, estará exento de investigación o disciplina; ni por la visibilidad de su ministerio estará sujeto a una investigación basada en cargos insignificantes, ni disciplinado sobre bases de poca monta.

- 3.302** Si, después de una investigación y una audiencia de acuerdo con la Sección 3.200, un anciano o diácono ha sido encontrado culpable de un error u ofensa que ha causado un escándalo en la iglesia y obstaculizado su capacidad de cumplir los deberes de su cargo, será suspendido o destituido sin importar las circunstancias mitigantes. El consistorio expresará su esperanza de que sanidad y reconciliación sean logradas.

- 3.303** Cuando un anciano o diácono es suspendido o destituido, el consistorio continuará ejerciendo un cuidado pastoral sobre la persona, con el fin de producir una reconciliación y restauración.

- 3.304** Cuando un anciano o diácono es suspendido o destituido, o cuando se levanta la suspensión o destitución, la congregación será informada.

- 3.305** Cuando un anciano o diácono ha sido destituido, el hecho de levantar la disciplina renueva la ordenación y restaura el cargo, pero para servir en el consistorio la persona debe ser elegida nuevamente.

3.400 Disciplina de Ministros

- 3.401** Cualquier queja sobre mala conducta de parte de un ministro debe reportarse al secretario del presbiterio o a un miembro de la comisión de disciplina. La persona que recibe la queja debe actuar de manera rápida para comunicarla al presidente de la comisión de disciplina y al secretario.

Comentario: Estas reglas reconocen un principio filosófico importante en cuanto a una queja: una vez presentada la queja, la jurisdicción sobre ella pasa al tribunal (en este caso, el presbiterio o sus tribunales subordinados), y no al individuo que la presentó originalmente. Una queja no resultará en una audiencia disciplinaria formal si, al investigar, la comisión de disciplina la estima infundada. Por otro lado, si parece que un miembro del presbiterio ha ocurrido en mala conducta, es el deber del presbiterio, no de la persona que presentó la queja, actuar para que esa conducta termine, e imponer la disciplina apropiada. Estas reglas ponen la carga de seguir el proceso de una queja en la comisión disciplinaria y en el comité de asuntos legales, pero no en el demandante. Cualquier persona con conocimiento de una queja debe ayudar al demandante a lograr que la queja reciba la atención de la autoridad propia.

- 3.402** Una demanda contra un ministro (el acusado) será considerada por la comisión de disciplina, sólo si se presenta en forma de un documento escrito firmado por la persona que acusa (el demandante). El demandante puede ser una persona que se presenta como víctima de la

conducta que motiva la acusación u otro miembro con información creíble y convincente sobre la conducta de la acusación. Sin importar si los cargos se hacen por escrito o no, la comisión de disciplina o cualquier otro miembro de un presbiterio y cualquier de sus miembros puede entrar en consejería con el ministro para ayudar al ministro a aprender y crecer espiritualmente.

- 3.403** Ninguna demanda contra un ministro será considerada si se presenta más de dos años después del error u ofensa alegada, excepto en los siguientes casos. En caso de abuso o acoso sexual, cuando se aplicará un límite de diez (10) años para presentar la demanda. En el caso de abuso sexual o acoso sexual de un niño, no se aplicará ningún límite de tiempo para presentar cargos.
- 3.404** Cuando la comisión de disciplina ha recibido cargos que afectan el carácter cristiano de una persona bajo el cuidado del presbiterio, investigará los cargos y aconsejará al ministro acusado. Si los cargos se refieren a asuntos de posibles consecuencias serias, la comisión de disciplina puede en cualquier momento limitar el ministerio del acusado o suspender a la persona del cualquier cargo de ministerio hasta concluir la audiencia y cualquier apelación. Se aclarará que la suspensión no es una presunción de culpa, sino una medida necesaria para proteger el bienestar de la iglesia.
- 3.405** Si después de la investigación la comisión de disciplina no encuentra fundamento para la demanda, cerrará el caso e informará de este hecho al acusado, al demandante y al comité de asuntos legales . Si el comité encuentra algún indicio de que el acusado haya cometido la ofensa, y si el acusado reconoce su error u ofensa y da evidencia de un esfuerzo sincero por corregir el asunto, la comisión de disciplina informará del caso al comité de asuntos legales y recomendará una acción disciplinaria apropiada. Con el consentimiento del acusado, el comité de asuntos legales puede imponer la acción disciplinaria sin necesidad de una audiencia formal. Se hará un registro del caso y el comité de ministerio notificará al demandante sobre la disciplina impuesta.
- 3.406** Si después de su investigación, la comisión de disciplina encuentra fundamento para creer que el acusado cometió la ofensa, pero que no ha reconocido su error u ofensa, ni consiente en la acción disciplinaria propuesta, la comisión de disciplina nombrará de uno a tres de sus miembros para servir como sus representantes para elevar los cargos ante el comité de asuntos legales en una audiencia formal. La comisión de disciplina entregará de manera rápida un informe por escrito al presidente del comité de asuntos legales que incluye los nombres de los representantes de la comisión, una declaración de los cargos, la información obtenida por la comisión en el curso de su investigación, los resultados de la investigación y las recomendaciones de la comisión en cuanto a la disciplina a imponer.
- 3.407** El comité de asuntos legales procederá a una audiencia para determinar la culpabilidad, y/o para imponer la disciplina.
- A menos que haya circunstancias extraordinarias, la fecha para la audiencia será fijada con un plazo mínimo de catorce (14) días y no más de treinta (30) de la fecha del informe de la comisión de disciplina. El presidente del comité de asuntos legales avisará de la audiencia por escrito al acusado; al demandante; a los miembros del comité de asuntos legales; a los representantes de la comisión de disciplina; y a todos los testigos solicitados por el acusado o por los representantes de la comisión de disciplina. La notificación incluirá una formulación de los cargos como presentados por la comisión de disciplina y la aclaración que la decisión de tener una audiencia no es una presunción de la culpabilidad del acusado.
 - Una citación por escrito para la audiencia disciplinaria se entregará personalmente o se enviará por correo certificado a la última dirección conocida de la persona a notificar. Un aviso por escrito en cualquier otra forma se considera efectiva si es en realidad recibida.
 - El comité de asuntos legales puede postergar la audiencia por motivos que considere

apropiados. La falla del acusado o del demandante de presentarse en la audiencia no obligará automáticamente a una postergación de la misma.

3.408 La audiencia disciplinaria será conducida de la siguiente manera:

- a. La audiencia se llevará a cabo a puerta cerrada admitiendo únicamente las personas con derecho a ser notificadas. El comité de asuntos legales decidirá si todos los testigos podrán asistir a toda la audiencia o si llamarlos en forma individual.
- b. El comité de asuntos legales llevará un registro completo de la audiencia, por escrito, o por grabación de audio, o audio-visual.
- c. La audiencia será dirigida por el presidente del comité de asuntos legales o, en su ausencia, el vice-presidente u otro miembro del comité de asuntos legales. El presidente exhortará a las personas presentes sobre el propósito de la disciplina en la iglesia como se enuncia en la Sección 1.1.
- d. Se leerá la declaración de los cargos preparada por la comisión de disciplina.
- e. Se repasará la lista de los testigos. Cualquier persona puede impugnar la competencia de cualquier testigo. El comité de asuntos legales determinará la competencia de un testigo y la relevancia al caso de la evidencia expuesta.
- f. El acusado puede responder a los cargos en una declaración breve.
- g. Primero se recibirán el testimonio y la evidencia en contra al acusado, para luego recibir el testimonio y otra evidencia a su favor. El testimonio debe presentarse en una manera consistente con los propósitos de la disciplina, y no con espíritu amargado o vengativo.
- h. El presidente permitirá al acusado, a los representantes de la comisión de disciplina o a los miembros del comité de asuntos legales interrogar a cada testigo y a examinar cualquier evidencia. El presidente puede negarse a permitir una pregunta frívola, irrelevante o de otra manera inapropiada, pero su decisión puede apelarse ante el comité de asuntos legales.
- i. El acusado o los representantes de la comisión de disciplina pueden impugnar el derecho de cualquier miembro del comité de asuntos legales de hablar o votar debido a un prejuicio personal, lo cual incluye un interés personal en el asunto. Todas las impugnaciones serán decididas por el comité de asuntos legales.
- j. Tanto los representantes de la comisión de disciplina y/o el demandante como el acusado podrán hacer una declaración final, pero el acusado tendrá el derecho de dar la última declaración.
- k. Sólo los miembros del comité de asuntos legales estarán presentes y participarán en las deliberaciones sobre el caso. Toda la evidencia será evaluada y tenida en cuenta.
- l. El comité de asuntos legales votará sobre la siguiente pregunta: "De acuerdo con la evidencia presentada, es probable que el acusado sea culpable o no culpable del (de los) cargo(s) presentado(s) en su contra?" El acusado será juzgado no culpable a menos que la mayoría de los miembros presentes y votantes lo declaren culpable.

3.409 Si se determina que el acusado no es culpable:

- a. El presidente anunciará la decisión al acusado, al demandante y a los representantes de la comisión de disciplina. El presidente amonestará a las personas presentes de la gravedad de una audiencia disciplinaria, la naturaleza de la iglesia como una comunidad de reconciliación, y la responsabilidad de todo cristiano de obrar en un espíritu de arrepentimiento y amor perdonador.

- b. El comité de asuntos legales informará al presbiterio de la siguiente manera: “El comité de asuntos legales consideró cargos contra [nombre del acusado] . Después de una investigación y audiencia, el comité encontró a [nombre del acusado] no culpable de los cargos.”

3.410 Si se determina la culpabilidad del acusado:

- a. El comité de asuntos legales determinará la disciplina que debe ser administrada. Si el error u ofensa ha causado grave daño a la iglesia y comprometido seriamente la capacidad del acusado de cumplir las responsabilidades de su cargo, será suspendido o destituido sin importar las circunstancias mitigantes.
- b. Cuando la naturaleza de la disciplina ha sido determinada, el presidente anunciará la decisión y la disciplina al acusado, el demandante, y los representantes de la comisión disciplinaria. Cualquier disciplina impuesta debe tomar efecto de inmediato, a menos que el comité de asuntos legales determine otra cosa.
- c. El presidente aconsejará al ministro bajo disciplina a responder a las decisiones tomadas con oración y auto-reflexión, y a tomar las medidas apropiadas posibles para remediar el error u ofensa.
- d. El presidente amonestará a las personas presentes de la gravedad de una audiencia disciplinaria, la naturaleza de la iglesia como una comunidad de reconciliación, y la responsabilidad de todo cristiano de obrar en un espíritu de arrepentimiento y amor que perdona.
- e. El comité de asuntos legales informará al presbiterio en una reunión a puerta cerrada asistida únicamente por los miembros del comité y los miembros del presbiterio, con excepción del demandante y el acusado, quienes tendrán la oportunidad de dirigirse a la asamblea. El informe incluirá el nombre del acusado, los cargos por los cuales fue encontrado culpable, y la disciplina impuesta. Se tomarán las medidas apropiadas para proteger el nombre y la identidad de cualquier víctima. La acción del comité de asuntos legales será final a menos que el presbiterio por votación de dos terceras partes del presbiterio nombre otra comisión para revisar el fallo de culpabilidad, y/o la disciplina impuesta. Si se nombra una comisión nueva, ésta revisará la decisión del comité de asuntos legales utilizando las normas aplicables a una apelación.

Comentario: Hay varias razones para requerir una votación de las dos terceras partes del presbiterio para revertir la decisión del comité de asuntos legales. El presbiterio ha delegado su autoridad en el comité de asuntos legales. Revocar la decisión del comité se asemeja a una “moción de revocar”, que requiere dos terceras partes de los votos (véase Reglas de Orden sección 8.35b). Muchos presbiterios han considerado sabio no tratar asuntos disciplinarios en la reunión del presbiterio por varias razones (incluyendo factores de tiempo, la necesidad de proteger la privacidad de la víctima, preocupación por posibles cargos por difamación y otras posibles consecuencias legales, y el hecho que para los presbiterios más grandes las reuniones del presbiterio no se prestan para audiencias disciplinarias). Se puede proceder con una apelación directa al tribunal inmediatamente superior sin la demora inherente en esperar una reunión del presbiterio.

3.411 Si después de una audiencia disciplinaria se descubre nueva evidencia afectando la decisión de dicha audiencia, el ministro bajo disciplina puede solicitar al comité de asuntos legales una audiencia suplementaria. Si el comité de asuntos legales determina que se debe llevar a cabo una nueva audiencia, en esa audiencia sólo se puede presentar evidencia que no se haya presentado antes.

3.412 Ningún ministro por razón de su cargo, estará exento de investigación o disciplina; ni por la visibilidad de su ministerio estará sujeto a una investigación basada en cargos insignificantes, ni disciplinado sobre bases de poca monta.

- 3.413** Si un ministro falla habitualmente en ocuparse en alguna clase de ministerio aprobado por el presbiterio como señala la Constitución, será el deber del presbiterio investigar los motivos de dicha anomalía y actuar de manera apropiada.
- 3.414** Cuando un ministro ha sido suspendido o destituido, el presbiterio, a través de su comité de ministerio, continuará ejerciendo el cuidado pastoral de la persona, y tomará consejo con la persona sobre su relación futura con la iglesia.
- 3.415** Un ministro suspendido o destituido será restaurado sólo por solicitud propia. Si parece haber suficiente evidencia para ameritar restaurarlo a su cargo, el comité de asuntos legales llevará a cabo una audiencia para considerar esta acción. El ministro puede ser restaurado únicamente si el comité de asuntos legales encuentra suficiente y confiable testimonio, u otra evidencia de que (i) la persona ha mostrado durante un periodo satisfactorio arrepentimiento por el error u ofensa; (ii) la persona ha tomado pasos para corregir la falla; (iii) se considera que es improbable que la persona vuelva a cometer el error u ofensa; (iv) la persona es apta para ministerio en la Iglesia. Restaurar la investidura de un ministro destituido renueva la ordenación y restaura el cargo.
- 3.416** Cuando un ministro es suspendido no podrá cumplir con las funciones del cargo en ninguna iglesia durante el tiempo de la suspensión. Cualquier iglesia donde sirve como pastor será informada de la suspensión. Cualquier iglesia informada de la suspensión del ministro que le permite ejercer funciones pastorales en su congregación estará sujeta a disciplina.
- 3.417** Cuando un ministro es suspendido el presbiterio puede, a su discreción, disolver la relación pastoral entre dicho ministro y cualquier iglesia dentro de su jurisdicción.
- 3.418** Cuando un ministro es destituido no podrá cumplir con las funciones de su cargo en ninguna iglesia. Cualquier iglesia que el ministro pastorea será informada y el presbiterio disolverá la relación pastoral. Cualquier iglesia informada de la destitución del ministro que le permite ejercer funciones pastorales en su congregación estará sujeta a disciplina.
- 3.419** Cuando un ministro es suspendido o destituido, el secretario del presbiterio informará a los secretarios de los demás presbiterios que la persona fue encontrada culpable de un error u ofensa grave y destituido. Cuando se restaura a un ministro, el secretario del presbiterio informará a los secretarios de los demás presbiterios de su restauración.
- 3.500** **Apelaciones en la Disciplina de Personas**
- 3.501** Una apelación de una acción disciplinaria eleva un caso ya fallado ante un tribunal superior. Una apelación de cualquier acción disciplinaria de un tribunal inferior debe presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión del consistorio, el comité de asuntos legales del presbiterio, o el comité de asuntos legales del sínodo, según el caso. Si no se registra la apelación de la acción de un tribunal dentro del plazo establecido, se considera que la decisión del tribunal inferior queda en firme.
- Comentario: Una apelación puede hacerse mucho antes que la acción disciplinaria haya sido informada a todo el presbiterio o sínodo. Si el presbiterio o sínodo aprueba reconsiderar la decisión disciplinaria tomada en su nombre, se desecha la apelación para permitir al tribunal inferior la oportunidad de tomar una decisión final. Una vez un tribunal superior ha fallado un veredicto a una apelación, el tribunal inferior ya no puede reconsiderar su propia decisión.*
- 3.502** Si el tribunal inferior cuya decisión se apela aprueba reconsiderar su decisión, la apelación será desecha y el caso devuelto al tribunal inferior. Una vez el tribunal inferior ha terminado de considerar el caso de nuevo y ha tomado una decisión final en el asunto, entonces la acción puede estar sujeta a una apelación nueva.
- 3.503** Los siguientes son motivos apropiados para una apelación: cualquier irregularidad en el procedimiento de un tribunal inferior; error y injusticia en la decisión; o el tribunal inferior procedió de

manera contraria a la Constitución u otras reglas de la iglesia.

- 3.504** La apelación de un caso referente a la disciplina de personas puede ser hecha por el demandante o el acusado encontrado culpable de un error u ofensa. También la comisión de disciplina del presbiterio puede hacer apelación de una decisión disciplinaria del comité de asuntos legales del presbiterio.
- 3.505** Se inicia el proceso de apelación al presentar una notificación de apelación por escrito al secretario del tribunal inmediatamente superior. La notificación de apelación debe incluir suficiente información como para identificar a la persona que hace la apelación, el tribunal que emitió el fallo apelado, los fundamentos de la apelación, y la porción del fallo inferior que se apela.
- 3.506** El secretario enviará una copia de la apelación al presidente del comité permanente de asuntos legales del tribunal. Procederá la apelación a menos que el secretario y el presidente del comité de asuntos legales encuentren que el asunto no cumple los requisitos para una apelación correcta, en cual caso se desechará. Si la apelación es desecha, el secretario enviará una carta a la persona que presentó la apelación explicando los motivos por los cuales fue desecha. Si se permite seguir con la apelación, el presidente del comité de asuntos legales obtendrá una copia completa de la audiencia ante el consistorio o comité de asuntos legales, según el caso.
- 3.507** Quienes hacen parte de una apelación son:
- Al apelar la acción de un consistorio, el acusado y el demandante.
 - En cualquier otro caso, el acusado, el demandante, y la comisión de disciplina del presbiterio.
 - La persona que presenta la apelación será el apelante y las demás partes serán los demandados.
- 3.508** La apelación será oída por el comité de asuntos legales del tribunal superior, que llevará a cabo una audiencia de apelación tan pronto sea factible después de recibir la apelación.
- Se notificará la audiencia de apelación por escrito al acusado, el demandante, la comisión de disciplina del presbiterio, y los miembros del comité de asuntos legales que escuchará la apelación. Esta notificación debe incluir la fecha, hora y lugar de la audiencia de apelación; los nombres del acusado y el demandante; una declaración de los cargos considerados en la audiencia del tribunal inferior; la decisión de cada tribunal inferior que ha considerado el caso; el nombre de la persona que elevó la apelación; los fundamentos de la apelación; y una descripción de la parte de la decisión original que se apela.
 - Una citación por escrito para la audiencia se entregará personalmente o se enviará por correo certificado a la última dirección conocida de la(s) persona(s) a notificar. Un aviso por escrito en cualquier otra forma se considera efectiva si es en realidad recibida.
 - El comité de asuntos legales puede postergar la audiencia por motivos que considere apropiados. La falla de cualquier de las partes de presentarse en la audiencia no obligará automáticamente a una postergación de la misma
- 3.509** La audiencia de apelación será conducida de la siguiente manera:
- El comité de asuntos legales revisará el registro de la audiencia del tribunal inferior, bien durante la audiencia misma o inmediatamente antes de la audiencia.
 - El comité de asuntos legales escuchará en primera instancia al apelante, quien explicará en que estaba errado o incorrecto el fallo del tribunal inferior. Luego el comité de asuntos legales escuchará al demandado o demandados. Será derecho del apelante hacer una declaración final.
 - La audiencia de apelación se llevará a cabo en base al registro de la audiencia original a menos que el comité de asuntos legales solicitara evidencia o información adicional. La audiencia de apelación puede continuarse en varias sesiones para permitir obtener la evidencia o información

adicional.

d. Solamente los miembros del comité de asuntos legales estarán presentes y participarán en las deliberaciones sobre la apelación.

3.510 El comité de asuntos legales emitirá fallo contrario a la apelación a menos que el apelante demuestre que:

a. el tribunal inferior no siguió los procedimientos correctos; cometió un error o injusticia en la decisión; o procedió de manera contraria a la Constitución u otras reglas de la iglesia; y

b. el procedimiento incorrecto del tribunal tuvo un efecto significativo en la decisión final del caso.

3.511 Si el comité de asuntos legales falla en contra a la apelación, la decisión del tribunal inferior estará en firme. El apelante tendrá el derecho de elevar una apelación al siguiente tribunal superior, si existe.

3.512 Si el comité de asuntos legales falla a favor de la apelación, puede anular la acción apelada en parte o por completo; remitir el caso de nuevo al tribunal inferior con el fin de corregir actas incorrectas o defectuosas; u ordenar al tribunal a reconsiderar la decisión apelada.

3.513 El comité de asuntos legales rendirá informe directamente a su tribunal en un documento que contiene: el hecho de la apelación; los nombres de las partes (tomando las medidas apropiadas para proteger el nombre y la identidad de cualquier víctima), los fundamentos de la apelación, y el fallo sobre la apelación. La acción del comité de asuntos legales será final a menos que el tribunal, por votación de dos terceras partes, nombre otra comisión para revisar la apelación. Si se nombra una comisión nueva, ésta revisará la decisión del tribunal inferior utilizando las normas aplicables a una apelación.

Comentario: Por cuanto la acción del comité de asuntos legales es la de una comisión, su informe debe rendirse directamente al tribunal y no debe remitirse a/o rendirse ante un comité del tribunal.

4.0 DISCIPLINA DE TRIBUNALES

4.001 Cada decisión tomada por un tribunal con excepción de la Asamblea General es sujeta a la revisión del tribunal inmediato superior; puede, y podrá llevarse ante éste para revisión y regulación general, para apelación, o protesta.

4.002 Las personas que son miembros de un tribunal cuyas acciones son objeto de una apelación o protesta no podrán servir en el comité o comisión del tribunal superior que considera la apelación o protesta; dichas personas, de ser miembros del tribunal superior, tampoco podrán votar sobre cualquier moción relacionada con la apelación o protesta.

4.100 Revisión y Controles Generales

4.101 Todo tribunal superior al consistorio revisará a intervalos regulares, como ha sido prescrito, los procedimientos del tribunal inmediato inferior. Si algún tribunal dejara de enviar las actas al tribunal inmediato superior para este fin, el tribunal superior puede dar orden para la presentación de estas actas inmediatamente o en una fecha determinada; so pena de enfrentar una acción disciplinaria.

4.102 Al examinar las actas de un tribunal inferior es conveniente revisar:

a. Si los procedimientos han sido correctos;

b. Si los procedimientos han sido sabios, equitativos y para la edificación de la iglesia;

c. Si todo se ha hecho constar en actas correctamente;

d. Si se han obedecido los mandatos de las cortes superiores.

4.103 Generalmente el tribunal superior anotará en sus actas su aprobación de las actas o cualquier

acción que considere apropiada relacionada con errores o irregularidades que encuentre. También anotará lo mismo en las actas que revisa. Si se tomara alguna acción, se enviará una comunicación al secretario del tribunal cuya acta está en revisión anotando los errores o irregularidades y ordenando las medidas correctivas que se deben tomar. Al revisar los procedimientos de medidas disciplinarias contra personas, ninguna acción de un tribunal inferior podrá ser alterada ni revocada a menos que se haya elevado una apelación.

- 4.104** Puede ser que un tribunal sea negligente en el cumplimiento de sus deberes y por eso una herejía o inmoralidad gane terreno, o que los transgresores queden sin censura, o que ocurran otras irregularidades sin ser anotadas en las actas. Al darse cuenta de las anomalías por otros medios, el tribunal superior se hará cargo del caso, examinará, deliberará y juzgará el caso como si todo se hubiese hecho constar correctamente y elevado para revisión y control.
- 4.15** Cuando un tribunal fuere notificado, ya sea por las actas del tribunal inferior, por un memorial o por cualquier otro medio satisfactorio, de una negligencia, error o irregularidad en los procedimientos del tribunal inferior, el tribunal superior puede citar al tribunal inferior para que comparezca por representación o por escrito, y manifieste lo que ha hecho o dejado de hacer en el caso en cuestión. Con excepción de casos disciplinarios, después de una investigación completa, el tribunal superior puede anular o corregir las acciones de un tribunal inferior en forma completa o parcial; o puede remitir el asunto al tribunal inferior con orden de considerar el caso de nuevo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias. Si las explicaciones del tribunal inferior son satisfactorias y se puede comprobar que el asunto no es serio, la revisión puede ser terminada con una advertencia de ejercer más cuidado en el futuro.

4.200 Apelaciones

- 4.201** Las siguientes reglas se aplican a la apelación de una acción disciplinaria por un tribunal emitida sobre uno de sus cuerpos constituyentes, y la apelación de todas las acciones no disciplinarias. La apelación eleva un caso ya fallado del tribunal inferior al tribunal inmediatamente superior.
- 4.202** Las siguientes son motivos apropiados de elevar una apelación: irregularidad en el procedimiento por parte del tribunal inferior; un error o injusticia en el fallo; una decisión o procedimiento contrario a la Constitución u otra reglas de la iglesia.
- 4.203** Se inicia el proceso de apelación al presentar una notificación de apelación por escrito al secretario del tribunal inmediatamente superior. La notificación de apelación debe incluir suficiente información como para identificar a la(s) persona(s) o tribunal que eleva(n) la apelación, la acción apelada, el tribunal que tomó la acción apelada, los fundamentos de la apelación, y la porción de la acción que se apela. En caso de un tribunal apelante, éste debe avisar por escrito dentro de los sesenta días posteriores a la decisión que desea apelar.
- 4.204** La apelación de una sentencia disciplinaria de un tribunal emitida sobre uno de sus tribunales constituyentes puede ser presentada por cualquier miembro del tribunal superior, a condición que sea firmada por la tercera parte de las personas presentes y deliberantes cuando se tomó la acción disciplinaria; o puede ser autorizada por el tribunal sujeto a disciplina. La apelación suspende la sentencia disciplinaria hasta que el asunto haya concluido.
- 4.205** Cualquier caso no disciplinario de un tribunal puede ser apelado por cualquier miembro de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America, pero no se suspenderá el fallo mientras se decida sobre la apelación, con excepción de los siguientes casos y sólo si la apelación fuese firmada por la tercera parte de los miembros del tribunal presentes y autorizados para votar cuando la decisión fue tomada:
- a. la ordenación de un ministro;
 - b. la decisión de un presbiterio de unir, dividir o disolver iglesias;

c. la decisión de un sínodo de unir, dividir o disolver uno de sus presbiterios.

4.206 Quienes hacen parte de una apelación son:

- a. Las personas o tribunal que elevó la apelación, quienes serán los apelantes.
- b. El tribunal acusado de haber cometido el error u ofensa, el cual será el demandado.

4.207 Si la apelación se ha hecho apropiada y oportunamente, se llevará a cabo una audiencia de apelación tan pronto sea factible después de recibir la apelación. La audiencia de apelación será conducida por el tribunal superior o por una comisión que ese tribunal nombre para el caso.

- a. Se notificará la audiencia de apelación por escrito al apelante, dirigido al secretario si el apelante es un tribunal; al secretario del tribunal demandado; y a los miembros del comité de asuntos legales que escuchará la apelación. Esta notificación debe incluir la fecha, hora y lugar de la audiencia de apelación e incluirá una copia de la notificación de apelación entregada por el apelante.
- b. Una citación por escrito para la audiencia se entregará personalmente o se enviará por correo certificado a la última dirección conocida de la(s) persona(s) a notificar. Aviso por escrito en cualquier otra forma se considera efectiva si es en realidad recibida.
- c. El tribunal o la comisión que considera la apelación puede postergar la audiencia por motivos que considere apropiados. La falla de cualquier de las partes de presentarse en la audiencia no obligará automáticamente a una postergación de la misma.

4.208 La audiencia de apelación será conducida de la siguiente manera:

- a. El tribunal o comisión que considerará la apelación confirmará que la apelación fue presentada apropiada y oportunamente.
- b. Se revisará el registro de la acción apelada.
- c. Se llamará al apelante (o a su representante si la parte apelante es un tribunal o más de una persona) para explicar en que consiste el error u ofensa del tribunal inferior. Luego el tribunal demandado tendrá una oportunidad de defender la acción u omisión. Será derecho del apelante hacer una breve declaración final.
- d. El tribunal que considera la apelación puede solicitar evidencia o información adicional. Si fuera necesario, la audiencia de apelación puede continuarse en varias sesiones para permitir obtener la evidencia o información adicional.
- e. Solamente los miembros del tribunal o comisión que considera la apelación estarán presentes y participarán en las deliberaciones sobre la apelación.

4.209 Se emitirá fallo contrario a la apelación a menos que el apelante demuestra que el tribunal inferior no siguió los procedimientos correctos; cometió un error o injusticia en la decisión; o procedió de manera contraria a la Constitución u otras reglas de la iglesia.

4.210 Si la apelación es negada, la decisión del tribunal inferior estará en firme. El apelante tendrá el derecho de elevar una apelación al siguiente tribunal superior, si existe. Si el apelante falla en apelar a tiempo, la apelación se considerará abandonada y la acción o decisión apelada será final.

4.210 Si el tribunal o comisión que considera el caso falla a favor de la apelación, puede anular la acción apelada en parte o por completo; remitir el caso de nuevo al tribunal inferior con el fin de corregir actas incorrectas o defectuosas; u ordenar al tribunal a reconsiderar la decisión apelada. Si la acción del tribunal inferior es de tal naturaleza que impide su corrección, ese tribunal inferior puede ser amonestado.

4.300 Disensiones y Protestas

- 4.31** Una disensión es una declaración simple sin argumentos anexos de uno o más miembros en minoría de un tribunal, en la cual se expresa una opinión diferente a la de la mayoría con consulta a un caso en particular. Si se expresa en lenguaje moderado, la disensión será anotada en las actas del tribunal con los nombres de las personas que disienten.
- 4.302** Una protesta es una declaración con argumentos anexos de uno o más miembros de una minoría de un tribunal, en la que se expresa una opinión diferente a la de la mayoría, con relación a un caso en particular. Si se expresa en lenguaje moderado, la protesta será admitida en el libro de actas con los nombres de los que protestan.
- 4.303** Cuando se presenta una protesta por parte de un miembro del tribunal, dicho tribunal puede responder a las razones enunciadas en la protesta.
- 4.304** El tribunal superior tomará nota de todas las protestas que aparezcan en las actas que pasan por su inspección. El tribunal superior puede, pero no está obligado, a tomar otra acción referente a una protesta.

EL MANUAL DE ADORACIÓN

PREFACIO

La adoración es fundamental en la misión de la iglesia cristiana. Adorar a Dios es poner en práctica nuestra obediencia al Dios que se ha revelado a nosotros, y que nos ha llamado y reclamado para sí como su pueblo. En la adoración la iniciativa procede de Dios y el enfoque está en Dios. Dios y su obra redentora y creativa son el objeto y sujeto de la adoración. Adorar es representar el Evangelio en su plenitud y sencillez.

En el culto de adoración descubrimos y expresamos nuestra identidad como pueblo de Dios; participamos en la obra redentora que continúa en el mundo; y nos ofrecemos de nuevo al Dios que nos creó, nos redimió y nos sostiene. Nosotros adoramos porque somos seres humanos y Dios es Dios.

El carácter predominante del culto de adoración cristiano es la alabanza a Dios. Por quien Dios es, por lo que Dios ha hecho y lo que Dios ha prometido hacer, es apropiado que alabemos a Dios por el amor constante que es el atributo esencial de Dios.

Los cristianos adoran en el nombre de Cristo Jesús, en el poder de Cristo Jesús y en la libertad de Cristo Jesús. Jesucristo, por medio de su nacimiento, vida, muerte y resurrección ofreció una adoración perfecta a Dios, y los cristianos somos libres de participar en esta perfecta expresión de alabanza. Entonces, la vida y ministerio de Jesucristo es central en la adoración cristiana, y toda adoración cristiana procura reflejar y ser modelada por esa vida y ministerio. Jesucristo es la Palabra Viva cuya presencia y espíritu da validez a toda la adoración cristiana.

Como seres humanos también reconocemos que nuestra adoración surge de un sentimiento de necesidad. No somos suficientes por nosotros mismos, y experimentamos totalidad y plenitud a través del encuentro con nuestro Creador en el acto de adoración. Alabar a Dios es ser completamente humano.

Los cristianos podemos adorar a Dios en cualquier tiempo, porque todo tiempo ha sido redimido por Él en Jesucristo. Desde el principio de la adoración cristiana, un día ha sido apartado para la adoración pública: el Día del Señor. Este día es el primero de la semana y fue designado como el día propio para la adoración pública de los cristianos porque fue el día en que Jesucristo fue resucitado de la muerte. Fue “en el primer día de la semana” que los seguidores de Jesús descubrieron la tumba vacía y encontraron al Señor resucitado. Así, el día elegido para la adoración cristiana es un recuerdo de la resurrección de Jesús. Cada domingo es celebrado por los cristianos como día de resurrección. Cada culto de adoración pública se entiende como una celebración de la victoria de Dios realizado en la resurrección de Jesús el Cristo.

El Día del Señor también conmemora el primer día de la creación. Fue en el primer día de la semana cuando Dios empezó su creación, y de igual manera empezó “su nueva creación” en el primer día. Así, este día se percibe como base de todo bien. Dios creó el mundo y lo pronunció bueno, y en Jesucristo Dios redimió al mundo y reafirmó de nuevo su bondad. Los cristianos adoramos en el Día del Señor, recordando y celebrando la creación y redención de Dios: Dios creando el mundo y proclamándolo bueno, y su acción decisiva en hacer todas las cosas nuevas y buenas. Al separar un día como Día del Señor los cristianos proclamamos la verdad acerca de todos los días y toda la creación: que Jesucristo es Señor de toda la creación.

I. LA ADORACIÓN PÚBLICA A DIOS

Dios por medio de Jesucristo redime individuos hacia una relación con Él y con otros como miembros de la Iglesia, que es el cuerpo de Cristo. La adoración cristiana, por lo tanto, se entiende, sobre todo como un acto público o colectivo. Esto quiere decir que la individualidad del cristiano encuentra significado como parte de la comunidad de fe y que la adoración individual nunca es entendida como aislada de la fe y alabanza de la comunidad. Además se debe enfatizar que la adoración individual o privada es una parte esencial de la vida cristiana y es necesaria para que la adoración comunitaria encuentre su significado más profundo en la integridad plena, así como la adoración comunitaria es necesaria para que la adoración privada tenga su sustancia y forma apropiadas.

La adoración pública de la iglesia también da dirección, enfoque y forma a los cultos familiares. La adoración es moldeada por los cultos comunitarios y las familias reconocen que su adoración se hace como miembros de una comunidad de adoradores. Es importante que las familias tengan su culto familiar. Las Escrituras, la oración, el canto, y el testimonio personal son partes vitales en los cultos familiares.

A. ORDEN EN LA ADORACIÓN PÚBLICA

Es necesario que los grupos cristianos piensen en el orden de sus actos de adoración. Orden y diseño son necesarios, no simplemente porque el culto es un acto social en el cual ciertos procedimientos acordados son esenciales para la acción responsable de un grupo, sino porque Dios escogió una forma específica por medio de la cual realizó su último acto de revelación: la encarnación, la cruz, la resurrección y la ascensión de Jesucristo.

A través de toda la historia del cristianismo, el orden y diseño han sido importantes en la adoración pública. Además, ciertas formas y diseños para adoración comunitaria han surgido y han sido adoptados por los cristianos bajo el liderazgo del Espíritu Santo. Este diseño básico ha tenido en su centro la alabanza y las oraciones del pueblo de Dios, la proclamación de la Palabra de Dios y la celebración de los Sacramentos. Estos énfasis han dado en turno orden y expresión especial, de manera que un drama litúrgico distintivo se ha desarrollado compuesto por varios elementos y acciones relacionados unos con otros y con el propósito pleno de la adoración.

Sin embargo, no hay ningún orden o diseño “verdadero” o “correcto” para los cultos públicos. Más bien, las personas encargadas de dirigir la adoración comunitaria deben considerar qué es apropiado para un grupo específico basado en su situación particular, conjuntamente con el propósito y la intención de los cultos de la iglesia, y la tradición litúrgica de la denominación.

El culto público debe ser visto siempre como el culto del pueblo. Los adoradores no son espectadores observando lo que unos pocos hacen, sino participantes que, con los que dirigen la adoración, se comprometen en un acto mutuo de encuentro entre Dios y su pueblo escogido. Los líderes de adoración deben también tener en mente que ellos son adoradores, y que su función es procurar que todos los presentes adoren a Dios.

El orden en el culto no tiene la intención de impedir la espontaneidad en la adoración pública. Al contrario, es apropiado diseñar el culto en anticipación a la espontaneidad. Una variedad de respuestas antifonales significativas para los adoradores pueden ser incorporadas en la adoración del pueblo, y animar expresiones genuinas y naturales de alabanza y confesión.

La Iglesia Presbiteriana Cumberland/ Iglesia Presbiteriana Cumberland en América nunca ha adoptado una liturgia oficial. La responsabilidad de diseñar los cultos públicos para los grupos cristianos descansa sobre los tribunales. En el caso de la congregación local, el consistorio, bajo el liderazgo del pastor, es responsable de los cultos. Los miembros de otros tribunales son responsables de elaborar los cultos celebrados por este tribunal en particular.

Los ministros de la Palabra tienen responsabilidades especiales en cuanto a la programación de los cultos públicos. Ellos tienen estudios en historia y teología de la adoración cristiana y se espera que aporten orientación y liderazgo a todos los que programan y dirigen los cultos públicos.

B. PARTES CONSTITUTIVAS DE LA ADORACIÓN PÚBLICA

Las personas que programan y participan en la adoración pública deben considerar las partes que históricamente los cristianos han percibido como expresiones válidas y necesarias para su alabanza. Estas secciones nos ayudan a recordar y entender lo que debemos hacer y decir al reunirnos para adorar a Dios.

1. *Alabanza a Dios.* Adorar a Dios incluye alabar a Dios. Los cristianos adoramos a Dios por quien es, por lo que ha hecho, lo que hace y lo que hará. Alabamos a Dios porque Él es soberano sobre toda vida.
2. *Confesión de Pecados.* Aunque los cristianos somos redimidos y adoramos a Dios como parte de la comunidad redimida, el pecado es aún una parte de nuestra vida. El culto público ha provisto tradicionalmente una oportunidad para que los cristianos puedan reconocer y confesar sus pecados a Dios.
3. *Proclamación de la Palabra.* Cuando los cristianos adoran, el Evangelio debe ser proclamado. El Evangelio significa buenas nuevas y se centra en lo que Dios ha revelado a su pueblo a lo largo de la historia humana, especialmente la última revelación de Dios en Jesucristo. En los cultos, los cristianos anuncian y escuchan las buenas nuevas del amor, gracia, juicio, reconciliación, perdón, misericordia y llamado de Dios a su servicio.
4. *Afirmación de Fe.* Declarar lo que la comunidad de fe cree es una parte constitutiva del culto cristiano. Dicha fe da forma a la vida de los adoradores y expresión a la esperanza y expectativa que es parte de la vida cristiana.
5. *Ofrendas.* La alabanza del pueblo de Dios es incompleta sin el acto de ofrendar. Ciertamente está bien recordar que en la adoración Dios se da de nuevo a los adoradores. También, en el culto, los presentes se ofrecen así mismos a Dios, para ser moldeados, fortalecidos, dirigidos y cambiados por Dios; y ellos traen sus ofrendas a Dios para ser bendecidas y usadas por Dios.
6. *Compromiso y Comisión.* La adoración pública nunca debe perder contacto con el mundo. En el culto los adoradores tienen en consideración al mundo, y son animados a moverse en el mundo para servir a Dios y participar con Dios en la redención continua del mundo. En los cultos los que asisten pueden responder en hechos de arrepentimiento y fe y comprometerse en el servicio a Dios y a otros seres humanos en el nombre de Jesucristo. Es necesario incluir oportunidades para el compromiso y la comisión en los cultos públicos.
7. *Celebración de los Sacramentos.* Los sacramentos de la Cena del Señor y el bautismo son actos simbólicos del amor sacrificial de Dios que son medios por los cuales la gracia de Dios se hace disponible para nosotros. Los sacramentos dan una forma especial a la adoración de los cristianos y son los signos principales del pacto de gracia.

Aunque es posible incluir todos estos actos en un culto público de adoración, no es necesario incorporarlos todos para una expresión válida de adoración. En un periodo de tiempo, sin embargo, todos los actos antes mencionados deben ser expresados y los líderes responsables de elaborar los programas deben procurar incluirlos.

C. RECURSOS BÁSICOS PARA LA ADORACIÓN PÚBLICA

Los recursos usados por las personas que programan los cultos deben ser examinados a la luz del propósito y la intención de adoración en sí. Históricamente las fuentes empleadas por la iglesia son las siguientes:

1. *Las Escrituras.* Las Sagradas Escrituras son la Palabra escrita de Dios y tienen un lugar prominente en todos los aspectos de la vida de los cristianos y en la vida de la iglesia.

La lectura de uno o más pasajes de las Escrituras debe ser parte de la experiencia de cada culto público.

Las personas responsables de la lectura bíblica en el culto deben familiarizarse con anticipación con el pasaje seleccionado y leerlo de tal manera que sea oído y entendido por todos los adoradores. Las lecturas bíblicas deben ser seleccionadas de manera que se lea todo el testimonio de las Escrituras en un período de tiempo como parte de la adoración.

Además de la lectura de la Biblia en el culto, las Escrituras son también el recurso fundamental para la apertura del culto o el llamado a la adoración, la invitación a la celebración de los sacramentos, la afirmación del perdón, la bendición, la oración y la proclamación. En realidad, las Escrituras mismas proclaman la Palabra de Dios.

2. *Las Oraciones.* La oración es inseparable de la vida cristiana. Ser cristiano es orar y participar con otros en la oración. Así la oración es un aspecto esencial en la adoración cristiana.

Los cristianos no oran principalmente para recibir algo de Dios, sino oran como criaturas que dependen de Dios como su Creador. Los propósitos principales de la oración son:

- a. Entrar en la presencia de Dios y experimentar de nuevo su juicio, gracia y poder;
- b. Alabar a Dios;
- c. Invitar a Dios a entrar a en nuestro mundo y nuestra vida.

Toda oración en los cultos públicos se ilustra por el Padrenuestro. Se debe fomentar su uso por costumbre como una parte vital del culto, y la naturaleza y carácter del Padrenuestro debe servir como guía de toda oración.

Los cristianos también disponen de oraciones que han sido transmitidas a través de la historia de la iglesia para ser usadas en los cultos y para servir de guía para otras oraciones que forman parte de la adoración. Las oraciones de la "gran nube de testigos" a nuestro alrededor son nuestras oraciones también, de manera que hacen posible la participación de todos los santos.

Es apropiado que las oraciones en los cultos estén basadas en esta tradición de oración. Pero, al formular nuevas oraciones o renovar las antiguas, es esencial mantenerse en armonía con las oraciones tradicionales de la iglesia. No importa si las oraciones son escritas o no. Sí es importante el hecho de que sean preparadas y enunciadas de tal manera que todos los presentes pueden participar en ellas.

La oración incluye, además de otros énfasis, los siguientes: adoración o alabanza a Dios, confesión de pecados, acciones de gracias, intercesión a favor de los demás, súplica y entrega de vida, y el ofrendar de nosotros mismos y nuestros dones.

3. *La Música.* La información más antigua de la comunidad cristiana aclara que la música fue una parte integral de la adoración entre los creyentes. Fue costumbre significativa cantar sus alabanzas y oraciones.

La música anima a los adoradores a ofrecer a Dios su adoración de una manera más completa. Es imperativo que la música provea un ambiente en el cual los creyentes puedan enfocarse en Dios y su

voluntad, experimentar la presencia de Dios, y adorar a Dios en espíritu y en verdad.

Se debe tener mucho cuidado al seleccionar la música, dando consideración a la calidad de la misma y su conveniencia para la adoración cristiana y para quienes adoran.

4. *Himnos y Coros.* Durante todas las épocas los cristianos han cantado su fe como parte de su alabanza. Los himnos y coros varían en contenido y enfoque y pueden ser usados en diferentes actos de adoración: alabanza, confesión de pecados, proclamación, decisión y afirmación de fe.

Al seleccionar estos recursos de adoración, debe tenerse cuidado para asegurarse que la letra expresa algún aspecto de las verdades bíblicas y si es apropiado para el pueblo que va a cantarlo.

5. *El Sermón.* En la adoración pública, el sermón es el acto central de la proclamación. Su propósito es presentar algún aspecto del Evangelio de manera que todos los presentes se sientan animados de nuevo por las buenas nuevas de Dios a entregar sus vidas al Señor y obedecer a su llamado.

Los sermones son basados en las Escrituras y son formados por las Escrituras. En la preparación del sermón, es necesario ser guiado por toda la Escritura de manera que todos los aspectos del Evangelio sean proclamados. La selección ordenada de los textos bíblicos que apoyan la predicación, tales como leccionarios, es recomendada.

La preparación y presentación de los sermones son aspectos importantes en la comunicación.

6. *Los Credos.* Los credos son medios para expresar lo que la comunidad de fe cree. La Biblia contiene muchas declaraciones que resumen las creencias de varios grupos de adoradores. Pasajes tales como Deuteronomio 6:4-5; 1 Corintios 15:3-7, Deuteronomio 26:5-9 y Filipenses 2:6-11 representan declaraciones de fe usados en los cultos públicos.

Los credos antiguos conocidos como el Credo de los Apóstoles y el Credo de Nicea aún tienen vigencia para los adoradores. Además, se han elaborado otros credos que pueden ser utilizados en los cultos para expresar la fe personal y colectiva. Es apropiado para los cristianos escribir nuevos credos, mientras que estén en concordancia con el testimonio bíblico.

D. PROGRAMAS SUGERIDOS PARA LA ADORACIÓN PÚBLICA

Aunque no hay un programa y orden de culto apropiado para todos los cristianos, hay un modelo clásico de culto público que puede servir de guía para toda nuestra adoración. Dicho modelo se basa en la acción de Dios y nuestra respuesta a Dios. Los siguientes programas para los cultos fueron elaborados según esta fórmula clásica. El primer programa incluye la celebración de la Cena del Señor porque la Cena del Señor es un acto de expresión especial en toda adoración cristiana.

a. Un Culto que incluye la Cena del Señor

Preludio

El culto de adoración empieza mientras los cristianos se reúnen para adorar a Dios. La música escogida para el prelude debe crear un ambiente en el cual el pueblo enfoca su atención en Dios y en su reino. Los adoradores deben ser instruidos en el significado del prelude como parte del culto. No es un tiempo transitorio de preparación para el culto. Tal vez, haciendo sonar un timbre antes del prelude o alguna forma de señal del líder de adoración antes del prelude indicando que el culto empieza ahora, será de ayuda. El director del culto puede simplemente decir, "Adoremos a Dios". Entonces el prelude puede comenzar.

Frases de Apertura

Tradicionalmente el llamado a la adoración se hace por medio de lecturas de las Escrituras con enfoque en Dios y en nuestra relación con Él. El modelo clásico en los cultos presbiterianos ha sido el Salmo 124:8, "Nuestro socorro está en el nombre del Señor quien hizo los cielos y la tierra." Muchos otros textos de las Escrituras pueden ser usados como introducción, y pueden leerse antifonalmente. Pero cualquier texto que sea escogido debe enfatizar la razón por la cual los adoradores se han reunido. El uso de otros materiales fuera de las Sagradas Escrituras debe hacerse cuidadosamente examinando el contenido y la intención.

Canto de Alabanza

El propósito principal del culto cristiano es la alabanza como respuesta gozosa del pueblo de Dios por su don inefable en Jesucristo. Es muy apropiado, entonces, que el pueblo cante su alabanza a Dios después de la introducción a la adoración. El texto y la melodía del canto deben conducir a los creyentes a exaltar la grandeza, majestad, amor y bondad de Dios.

Oración de Adoración

Por lo general, la oración que sigue al himno continúa el tema de alabanza y adoración. Se debe ejercer mucho cuidado en formar la oración de adoración recordando que las otras oraciones en el culto tendrán otro énfasis.

Confesión de Pecado y Declaración del Perdón o Palabras de Afirmación

La confesión de pecados y la afirmación del perdón son partes integrales del culto cristiano así como son partes integrales de la vida cristiana. Históricamente esta sección se ubica en el programa en uno de dos lugares: inmediatamente después de la adoración, o antes de la Cena del Señor.

Es apropiado llamar a los adoradores a la confesión por medio de pasajes de las Escrituras. La oración de confesión sigue, y usualmente es más efectiva cuando se ora al unísono. Si es orada por una persona en nombre de todos, debe ser cuidadosamente estructurada de tal manera que todos pueden participar a conciencia.

La confesión de pecados debe ser seguida por una fuerte afirmación del perdón de los pecados. Hay textos bíblicos que proveen el mejor recurso para esta afirmación, y no necesitan más comentarios. Un ejemplo es 1 Juan 1:9 "Si confesamos nuestros pecados, Dios es fiel y justo para perdonar nuestros pecados y limpiarnos de toda maldad."

Respuesta de Alabanza

Una respuesta de alabanza sigue naturalmente al acto de confesión y a la afirmación del perdón. Esta respuesta puede tomar varias formas. Históricamente se han usado salmos y cánticos de la Biblia para este propósito. A la lectura tomada de los salmos puede seguir el himno *Gloria Patri* (Gloria al Padre) u otra respuesta de alabanza.

Sermón de la Palabra de Dios

Leer, proclamar y escuchar la Palabra de Dios constituyen la siguiente sección principal en el orden de la adoración. Nos reunimos para oír la Palabra de Dios dirigida a nosotros por la lectura bíblica y la predicación del sermón. Así, la proclamación tiene el lugar primario en el culto.

La lectura de las Escrituras es de importancia primordial para la proclamación de la Palabra. La persona responsable de leerlas debe prepararse adecuadamente y tener la capacidad de leer bien.

Al seleccionar el texto o los textos bíblicos para ser leídos, se debe tener cuidado de proveer a los adoradores todos los temas y doctrinas de la Palabra de Dios.

El uso de un leccionario bíblico para los cultos públicos es altamente recomendado. Un

leccionario es un orden sistemático de las Escrituras para asegurar que los múltiples temas de la Biblia serán leídos y proveerán la base para la proclamación del sermón. Tradicionalmente se elaboran los leccionarios en torno al año cristiano recomendando ciertas lecturas para cada domingo. Es también aconsejable para las personas que diseñan los cultos de adoración producir un leccionario para el uso de la iglesia.

La lectura de las Sagradas Escrituras puede ser precedida por una *oración de iluminación* que pide la ayuda de Dios para poder recibir su Palabra.

También es apropiado separar las lecturas bíblicas con un *coro* o *himno*.

El *sermón* sigue a la última lectura bíblica y generalmente se basa en una o más de las lecturas anteriores. El predicador debe ejercer mucho cuidado para evitar que el sermón viole la unidad del culto o contravenga el testimonio bíblico. Una *oración de alabanza* termina el sermón.

Afirmación de Fe o Credo

La *afirmación de fe* por los creyentes ha sido una parte céntrica del culto público desde los primeros años del movimiento cristiano. Históricamente, recitar el credo o dar un testimonio personal de *afirmación de fe* fue fundamental para que los adoradores fueran admitidos a la mesa del Señor. Únicamente a las personas que estuvieron dispuestas a afirmar, “Yo sí creo...”, se les permitía participar con el pueblo de Dios en el sacramento de la Cena del Señor. También, el credo o la *afirmación de fe* es una respuesta al escuchar la Palabra de Dios.

También se puede cantar un himno apropiado como expresión de las creencias o la fe de los participantes.

Oraciones del Pueblo

La *afirmación de fe* del pueblo es naturalmente seguida por las oraciones del pueblo. Estas son oraciones que pueden ser ofrecidas por un pastor o laico que terminan de tal manera que todos pueden responder con un “Amén.”

Las *oraciones del pueblo* incluyen acción de gracias, súplica e intercesión y concluyen con el Padre Nuestro. La acción de gracias eleva una expresión de gratitud que es común a todos los creyentes presentes y puede incluir una expresión de aprecio por la iglesia. La súplica se enfoca en las necesidades de los adoradores como individuos igual que como congregación. La intercesión incorpora las necesidades ya conocidas de las personas ausentes, especialmente las necesidades espirituales de las personas que no son cristianas. El Padrenuestro es el patrón de todas las oraciones cristianas y enseña a todos a orar según las enseñanzas de Jesús y su entendimiento de la oración.

Presentación de Ofrendas

Históricamente la ofrenda fue la parte del culto cuando los elementos de pan y vino fueron presentados para ser usados en la Cena del Señor. Todavía es apropiado traerlos a la mesa del Señor, o si la mesa ya ha sido preparada con los elementos puestos, ahora éstos se preparan para la Cena del Señor que sigue.

En esta parte del culto se presentan dinero y otras ofrendas. Dar de nuestro dinero se percibe como un acto de adoración, un símbolo de nuestro compromiso como individuos y como pueblo para servir en la obra redentora de Dios en el mundo. Aunque no haya dinero para ofrendar, en este momento en el culto es apropiado realizar algún acto de entrega o compromiso. Se canta la doxología como alabanza después de ofrendar y se concluye con una *oración de dedicación* de las ofrendas.

Celebración de la Cena del Señor

La celebración de la Cena del Señor es central a la adoración cristiana. En este acto litúrgico una presentación visible de la Palabra acompaña la proclamación. Juntos, el sermón y el sacramento,

testifican de la acción redentora de Dios en la muerte y resurrección de Jesús. Siempre es apropiado incluir el sacramento en el culto público.

Al celebrar la Cena del Señor, las personas encargadas del culto deben orientarse por los actos tradicionales que han acompañado esta parte imprescindible de la adoración. Estos pueden identificarse bajo nombres diferentes o agruparse bajo diferentes títulos, pero las partes esenciales son las siguientes:

- a. *Invitación a la Mesa del Señor.* El ministro que dirige la congregación en la celebración de la Cena del Señor invita a todos los que han creído en Jesucristo como Señor y Salvador a participar en la celebración.
- b. *Palabras de institución.* Los pasajes de la Escritura que establecen la autoridad para esta celebración son leídos o recitados por quien está encargado de officiar en la mesa del Señor. Algunos textos apropiados se encuentran en 1 Corintios 11:23-26, Mateo 26:26-30, Marcos 14:19-26 y Lucas 22:19-20. Otros textos bíblicos relacionados con el encuentro de Jesús con sus discípulos después de la resurrección pueden utilizarse para este propósito.
- c. *Oración de acción de gracias.* Esta oración incluye una expresión de gratitud a Dios por quién es y por lo que ha hecho en Cristo Jesús, un llamado a Dios para derramar el Espíritu Santo sobre los elementos y sobre el pueblo, y la entrega de las vidas de los presentes a ser usados por Dios.
- d. *Partimiento del pan y servida del vino.* La acción en esta parte de la liturgia es muy significativa. El hecho de partir el pan y servir el vino nos recuerda dramáticamente que el cuerpo de Cristo fue partido y su sangre derramada por nosotros. Es importante que estos actos sean realizados en una forma visible para todos los presentes. Se requiere un pan de tamaño suficiente para partir, una copa y un jarrón para servir el vino. Después de servir el vino se puede elevar la copa para que todos los presentes puedan ver el vino. Si se omite el servir públicamente el vino, aún se puede elevar la copa.
- e. *Distribución de los elementos.* Diferentes formas apropiadas de distribución de los elementos del sacramento se han desarrollado en la iglesia. Las congregaciones de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en America tradicionalmente han servido a los adoradores en las bancas. Al utilizar este método, el pastor puede tomar de los elementos y servir a los ancianos; luego los ancianos sirven a la congregación. O el pastor y los ancianos pueden servir a los demás primero y luego servirse ellos.

Otro método usado es invitar a los miembros de la congregación a pasar adelante para recibir los elementos del pastor y los ancianos. También, pueden invitar a la congregación a pasar adelante y sentarse en una mesa mientras que los miembros del consistorio les sirven.

En cualquier caso, los creyentes pueden estar de pie, sentados o arrodillados.

Muchas congregaciones encuentran que el uso de una copa (llamada tradicionalmente “la copa común”) para todos los adoradores es más significativa. Algunas congregaciones usan la copa común sólo para el pastor y los ancianos.

- f. *Oración posterior a la comunión.* Una oración de alabanza, compromiso e intercesión puede seguir a la distribución de los elementos. Un canto de la iglesia o un himno puede apropiadamente seguir la oración.
- g. *Despedida, exhortación y bendición.* La adoración pública puede concluirse con una despedida que señala la terminación del culto, o con una exhortación a los asistentes de ir al mundo para actuar como el pueblo de Dios, o con una bendición sobre el pueblo, o una combinación de todas tres. Se anima a los líderes a usar textos bíblicos para este acto.

Postludio

Como el preludio, la música del postludio debe ser seleccionada de acuerdo con la ocasión.

Siendo que es una parte del culto, se debe pedir a todos quedarse y poner atención con reverencia. Es aconsejable escoger un postludio breve. Si el postludio no se entiende como parte de adoración, es mejor sacarlo del programa y terminar con la bendición.

Anuncios

Las personas encargadas de la elaboración de los programas de los cultos necesitan estudiar cómo hacer los anuncios necesarios sin perjudicar el ambiente de adoración. En algunas congregaciones, al publicar todos los anuncios en el boletín para que los miembros los lean, no se menciona ningún anuncio durante el culto. Otras congregaciones deciden hacer los anuncios verbalmente al empezar el culto, mientras otras lo hacen después del culto. Las congregaciones que hacen los anuncios durante el culto deben hacerlo sin interrumpir el espíritu de adoración. Una posibilidad es hacer los anuncios inmediatamente antes de las *oraciones del pueblo* para incorporar las preocupaciones surgidas de los anuncios en estas oraciones. Cuando se hacen los anuncios como parte del programa, se debe limitar a los anuncios relacionados estrechamente con la misión de la iglesia y las necesidades de los miembros de la comunidad de fe.

b. Un Culto sin la Cena del Señor

Preludio
 Frases de Apertura
 Canto de Alabanza
 Llamado a la Confesión
 Afirmación del Perdón
 Lectura de los Salmos
Gloria Patri
 Oración de Iluminación
 Lectura Bíblica
 Sermón
 Canto de Alabanza
El Credo
 Coro o Himno
 Oraciones del Pueblo
 Diezmos y Ofrendas
 Canto de adoración
 Oración de Dedicación
 Coro o Himno
 Bendición

c. Segundo Culto sin la Cena del Señor

Preludio
 Introducción o Llamado a la Adoración
 Oración de Alabanza
 Canto de Alabanza
 Oración de Confesión
 Afirmación del Perdón
 Lectura Antifonal
Gloria Patri
 Invitación a Ofrendar

Diezmos y Ofrendas
Doxología
 Oración de Dedicación
 Oración de Iluminación
 Lectura Bíblica
 Oraciones del Pueblo
 Sermón
 Canto de Consagración
 Bendición
 Oración en Silencio
 Postludio

d. Tercer Culto sin la Cena del Señor

Preludio
 Introducción o Llamado a Adoración
 Himno Procesional
 Oraciones: Adoración (todos de pie)
 Confesión (sentados)
 Afirmación de Perdón
 Un Salmo
Gloria Patri
 Lectura Bíblica
 Canto de Adoración
 Sermón
El Credo
 Las Ofrendas
 Oraciones del Pueblo
 El Padre Nuestro
 Canto Final
 Despedida y/o Bendición
 Postludio

E. CULTOS INFORMALES

Hay varias ocasiones fuera del Día del Señor cuando los cristianos se reúnen para adorar a Dios. Las familias pueden tener sus cultos hogareños. Hay reuniones y programas que incluyen un tiempo de adoración. Durante la semana diferentes oportunidades se presenta para que los cristianos se reúnan para orar y alabar a Dios. Las siguientes guías son recomendadas para el uso voluntario.

Culto 1

Preludio
Texto Bíblico Breve
Canto
Lectura Antifonal
Gloria Patri
Lectura Bíblica
Oraciones
Canto
Bendición
Postludio

Culto 2

Texto Bíblico Breve
Canto de Alabanza
Confesión de Pecados
Afirmación del Perdón
Doxología
Lectura Bíblica
Música Especial
Oraciones
Canto

Tiempo de Reflexión en Silencio
Exhortación y Despedida

Culto 3

Preludio
Introducción o Llamado a La Adoración
Canto
Lectura Bíblica
Reflexión en Silencio de la Escritura, o
Comentario Breve sobre el Texto
Oraciones
Canto
Oración Final

Culto 4

Canto
Lectura Bíblica
Interpretación Breve de la Escritura
Oración en Silencio
El Padre Nuestro
Despedida y/o Bendición

F. EL LIDERAZGO EN LA ADORACIÓN PÚBLICA

Delineamientos Generales

Un liderazgo cuidadoso, responsable y creativo es muy importante en la adoración pública, y un liderazgo débil, descuidado y mal preparado puede disminuir la adoración del pueblo de Dios. El propósito del liderazgo en los cultos es facilitar a los adoradores unirse en alabanza y homenaje a Dios, participar en la solemnidad de la celebración, y responder en obediencia al derecho que Dios tiene sobre sus vidas. El líder dirige al pueblo en cuanto a las acciones o las palabras.

No hay un sólo método para conducir los cultos de adoración, dependerá mucho de la situación y de los responsables del liderazgo en la iglesia. La regla general para los líderes es hacer y decir sólo lo necesario para que los adoradores puedan enterarse de las acciones que seguirán y de lo que han de decir. Algunas pautas adicionales de conducta para los líderes de los cultos son:

- a. Presentarse como un adorador junto con los demás;
- b. Evitar cualquier acción o comentario que llame la atención a su persona como líder o distraiga al pueblo del culto;
- c. Ser directo y fuerte en su liderazgo;

- d. Planear con cuidado todos los comentarios y actos;
- e. Ser concreto y claro en sus palabras;
- f. Aprender a dirigir en forma no verbal;
- g. Y hacer uso del lenguaje históricamente eclesiástico al dirigir el culto.

Por lo general, el pastor es la persona más activa en la dirección de los cultos, pero no se debe limitar este liderazgo a los ministros ordenados. Hay miembros de la congregación que pueden desempeñarse como directores de culto y deben recibir apoyo para hacerlo. El coro y las personas que tocan los instrumentos proveen un liderazgo en la parte musical del culto, y otros laicos pueden proveer otras clases de liderazgo. Es muy importante, sin embargo, que cualquiera que ejerce como líder en los cultos se prepare cuidadosamente.

Símbolos y Vestuarios

A lo largo de los siglos los cristianos han utilizado símbolos y vestuarios como ayuda a la adoración. Las iglesias pueden escoger entre una variedad inmensa de símbolos, o crear los suyos propios, para los cultos. Al usar símbolos es importante entender el significado y la función de cada uno.

Los vestuarios que llevan los directores de los cultos pueden enriquecer la adoración comunitaria. Las togas que llevan los miembros del coro y vestuarios litúrgicos que lleva el pastor pueden tener un propósito útil cuando se explica y se entiende este propósito. El vestuario debe simbolizar la función del líder del culto y puede ayudar a centrar la atención de la congregación no en el individuo sino en la responsabilidad que la persona ejerce a favor de los adoradores.

G. EL CORO, LOS MÚSICOS Y LA ADORACIÓN PÚBLICA

El coro principal para cantar en los cultos es la misma congregación. Cuando hay un coro auxiliar para proveer un liderazgo litúrgico los miembros del coro deben considerarse como adoradores que ofrecen sus talentos especiales a Dios para que la congregación pueda cantar y adorar mejor. Cuando un coro canta una pieza musical representa a la congregación como hacen los pastores cuando oran o predicán.

Los directores de coros y otros músicos tienen conocimientos que son importantes en planear y conducir los cultos públicos. Ellos deben colaborar estrechamente con los pastores y otros que diseñan los cultos. Los pastores y los músicos deben trabajar creativamente juntos, compartiendo sus conocimientos y aprendiendo unos de otros.

H. EL AÑO CRISTIANO Y LA ADORACIÓN PÚBLICA

A medida que los cultos de adoración se desarrollaron en la comunidad cristiana durante los primeros siglos, se hicieron intentos organizados para asegurar que en su adoración la iglesia representara el Evangelio completo y el alcance total de la verdad cristiana. El resultado de estos esfuerzos se conoce como el año cristiano. Los temas principales del año cristiano son el nacimiento, ministerio, pasión y resurrección de JesUs, y el Pentecostés cuando la iglesia recibió el poder espiritual para llevar a cabo su misión en el mundo. Varias temporadas (días o semanas) se designaron para enfocar de manera especial ciertos aspectos del Evangelio.

Las temporadas cristianas y los temas del año cristiano deben instruir a los adoradores para que su participación refleje todo el Evangelio.

II. LOS SACRAMENTOS

El bautismo y la Cena del Señor son los dos sacramentos instituidos por Cristo y forman parte de

la expresión plena de la adoración colectiva. Se entiende que son signos de la presencia de Cristo con nosotros y así pertenecen a la adoración normal de los cristianos. La importancia primaria en ambos sacramentos es lo que Dios hace y la realidad de su entrega total en y por el agua, pan y vino. Como todos los aspectos del culto, son actos colectivos en el sentido más profundo, y siempre señalan la gracia salvadora de Cristo y sus beneficios ofrecidos a nosotros. Los sacramentos representan los actos de redención de Dios en los cuales somos unidos a Jesucristo y somos hechos unos en Él.

El poder y significado de los sacramentos residen en la presencia de Jesucristo, el Verbo encarnado. También están vinculados a la Palabra predicada y están conectados en forma inseparable a la Palabra, encarnada y proclamada. Son en verdad un Verbo visible. El Verbo y los sacramentos juntos dan la forma fundamental a la adoración cristiana.

A. EL SACRAMENTO DEL BAUTISMO Y LA ADORACIÓN PÚBLICA

El bautismo es un signo del amor de Dios para nosotros y la gracia de Cristo que se extiende hacia nosotros. En el bautismo Dios reclama a las personas como suyas y las sella como herederos del pacto de gracia. El bautismo significa y representa el perdón de pecados, la integración en Cristo, la venida del Espíritu Santo a nuestras vidas, y la muerte a la vida de pecado y la resurrección a la vida nueva. Así es tanto una proclamación como una afirmación. Proclama que el amor y la gracia de Dios alcanzan al ser humano antes que la persona pueda responder, y afirma nuestra nueva identidad como miembros del cuerpo de Cristo. El sacramento separa al pueblo de Dios del resto del mundo y lo afirma como participante en el ministerio de Jesucristo.

Ninguna persona es digna por mérito propio de recibir el don de la gracia de Dios proclamado y conferido en el bautismo. Sin importar si se es creyente de edad o un niño hijo de creyente, cada uno depende totalmente de la gracia y perdón de Dios ofrecidos gratuitamente en Jesucristo a través de su iglesia.

El bautismo es un acto de adoración de parte de toda la iglesia. Entonces, debe ser administrado normalmente en el contexto del culto de adoración en la iglesia. Si hay una razón justa para administrar el sacramento en otro contexto fuera del culto regular de la iglesia, los miembros de la congregación deben estar presentes y el acto debe incluir la lectura bíblica, la proclamación, la oración y la afirmación de fe de la congregación.

El sentido y significado del bautismo no están limitados a la persona que recibe el sacramento, pero su beneficio se relaciona con todos, por cuanto los presentes que han sido bautizados recuerdan su propia membrecía en la comunidad del pacto, el reclamo de Dios sobre sus vidas, y su dependencia en la gracia de Dios y el perdón libremente dado.

La naturaleza y carácter del bautismo declara que sólo puede ser administrado una vez a cada persona. El signo y sello una vez administrado dura por el resto de nuestras vidas.

Los recipientes propios del bautismo son creyentes y sus hijos. El sacramento debe ser administrado por un ministro ordenado.

Celebración del Sacramento del Bautismo

Antes de celebrar el sacramento del bautismo, se recomienda que el candidato para el bautismo, o los padres del niño, reciban del ministro y consistorio instrucciones sobre el significado del sacramento, y la importancia y significado de la iglesia. Después de una capacitación adecuada, se fijará una fecha conveniente para la celebración del sacramento. Esta fecha debe ser durante un culto regular de la iglesia.

El sacramento se administra durante un culto de adoración en el contexto de la afirmación de fe, y puede hacerse antes o después de la predicación de la Palabra. Al llegar el momento del bautismo, el ministro invitará a los candidatos, o a los padres con sus niños, a pasar adelante a la pila bautismal, donde el ministro y los acompañantes se unen con ellos. Pueden cantar un himno apropiado a la ocasión.

Una vez reunidos los participantes en los lugares señalados ante la pila bautismal, el ministro leerá unos pasajes bíblicos que explican el significado del sacramento. Textos como: Isaías 40:11, Hechos 2:39, Mateo 28:18-20, Salmo 103:17-18 o Marcos 10:15-16 son apropiados, como también hay muchos otros.

Luego el ministro explicará a todos el significado del bautismo, enfatizando los conceptos del pacto de gracia, el perdón de Dios, el derramamiento del Espíritu Santo en nuestras vidas, y la declaración de que los bautizados son sellados como miembros de la comunidad de fe por el bautismo.

Los padres de los niños que serán bautizados y los creyentes que serán bautizados harán una afirmación de fe en Jesucristo como Señor y Salvador, y se les pedirá que hagan una declaración de compromiso a obedecer a Cristo, sirviendo a Cristo como miembros de la Iglesia de Cristo. Los padres de los niños también se comprometerán a enseñar a los niños sobre el amor de Dios, a instruirlos en la fe cristiana y a apoyarlos en vivir según el Evangelio.

Las siguientes preguntas y respuestas se sugieren:

1. ¿Quién es su Señor y Salvador?
"Jesucristo es mi Señor y Salvador."
2. ¿Cree usted en Jesucristo para su salvación?
"Sí, creo solamente en Jesucristo."
3. ¿Desea usted ser un discípulo fiel de Cristo?
"Sí, es mi deseo ser un discípulo de Cristo con la ayuda del Espíritu Santo."

En el caso del bautismo de un niño, se harán las siguientes preguntas a los padres:

4. ¿Desea usted que su hijo sea bautizado?
"Sí, lo deseo, confesando que comprendo el significado del bautismo en mi salvación y la salvación de mi hijo."
5. ¿Promete usted enseñarle a su hijo el significado del bautismo en la vida de la persona, el amor de Dios y el significado de la disciplina Cristiana?
"Sí, lo prometo, confiando en gran manera en el Espíritu Santo y la comunidad de fe."

Luego se pedirá a los miembros de la congregación aceptar, compartir el testimonio, y apoyar a las personas que reciben el bautismo, reconociéndoles como miembros de la Iglesia de Cristo. Puede hacerse la siguiente pregunta a la congregación:

¿Prometen ustedes, como pueblo de Dios y miembros de la Iglesia de Cristo, compartir con este nuevo miembro las buenas nuevas del Evangelio, rodearlo de amor y compasión, y apoyarlo en oración, compañerismo y dirección?
"Sí, lo prometemos."

Al recibir la respuesta de la congregación, el ministro dirigirá a la congregación en oración dando gracias a Dios por su gracia y perdón, su amor y misericordia, y por la Iglesia de Jesucristo. La oración puede ser enriquecida con otros temas bíblicos relacionados con el bautismo. Además, puede pedirse una bendición sobre el agua del sacramento y el derramamiento del Espíritu Santo en la vida del candidato para el bautismo.

Después de la oración, el ministro preguntará el nombre completo de la persona que recibirá el sacramento. La congregación se pondrá de pie para el acto.

Vertiendo o rociando el agua sobre la persona el ministro dirá:

“ _____, yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.”

Al terminar el acto del bautismo, el ministro exhortará a la congregación sobre sus responsabilidades. El pueblo puede cantar un himno o dar unos testimonios. También el ministro puede recordar a los recién bautizados que los cristianos ya no son ajenos, sino colaboradores con Cristo.

Al hacerse los candidatos miembros de la iglesia, el consistorio puede recibirlos antes del bautismo, o inmediatamente después, o en una fecha posterior durante una reunión del consistorio.

El culto se concluirá con una oración de gracias e intercesión. Las oraciones pueden ser al unísono, en silencio o en forma delegada. Luego el ministro dará la bendición o la paz.

B. EL SACRAMENTO DE LA CENA DEL SEÑOR Y LA ADORACIÓN PÚBLICA

El sacramento de la Cena del Señor no debe ser como un punto anexado al culto de adoración sino debe entenderse como la parte central del culto cristiano. La Cena da forma distintiva a la adoración cristiana y se debe celebrar con la debida frecuencia para que sea claro a todos que la Cena del Señor es central en el culto de adoración.

En la Cena del Señor, Dios actúa para dar a los creyentes que se acercan a la mesa en fe el alimento espiritual necesario para sostenerlos en su vida cristiana. La calidad y crecimiento de la vida cristiana están vinculados al sacramento.

Así el sacramento es más que conmemorativo o recordatorio de la muerte sacrificial y la resurrección de Jesucristo. Instituido por Cristo para sus discípulos, es un medio por el cual el Cristo Resucitado está verdaderamente presente con su pueblo como una realidad y un poder continuos. Aunque el significado del sacrificio de Cristo es el punto central del sacramento, es el Cristo resucitado y vivo que encontramos por medio del pan y del fruto de la vid.

El lugar y tiempo para la celebración de la Cena del Señor se fijarán por los tribunales de la iglesia, según las áreas de responsabilidad de cada uno. El sacramento es ofrecido gratuitamente a todos los que expresan una fe personal en Cristo, pero todos los que participan deben procurar confesar sus pecados, reconciliarse con los demás y acercarse a la mesa en humildad y esperanza.

Celebración de la Cena del Señor

Celebramos la Cena de nuestro Señor como parte integral del culto de adoración. Su administración usualmente tiene lugar después de la lectura y proclamación de la Palabra.

Se puede iniciar la celebración de la Cena del Señor con el ministro, o un anciano autorizado por el presbiterio para ministrar el sacramento, leyendo o recitando pasajes que hablan de la invitación de Cristo a nosotros a venir a él. Mateo 11:28-30, Mateo 5:6, Lucas 14:29, Juan 6:35, 48-51, Juan 10:10-11 y Apocalipsis 3:20 son pasaje apropiados, pero hay otros que se pueden usar también.

Después de unos cantos, el ministro leerá o pronunciará las palabras bíblicas de institución. Estos son los pasajes de las Escrituras que hablan de la institución de la Cena del Señor por Cristo: 1 Corintios 11:23-26, Lucas 22:14-19, Mateo 26:26-28 o Marcos 14:22-25.

Luego el ministro después de la palabras de institución, dirigirá a los adoradores en una oración de acción de gracias. Esta oración con su contenido de agradecimiento es tan importante para el sacramento que frecuentemente el sacramento es llamado “eucaristía”, que viene de la palabra griega en el Nuevo Testamento *Eucharisto*, que significa “acción de gracias”. Los motivos de acción de gracias a Dios incluyen el don de Jesucristo, su vida, su muerte y resurrección, y la presencia de Dios entre su pueblo.

Tradicionalmente esta oración ha incluido una petición por el derramamiento del Espíritu Santo para efectuar nuestra unión con el Cristo resucitado. Es muy apropiado que el Padrenuestro siga a la oración de agradecimiento.

Después el ministro puede partir el pan en presencia del pueblo, pronunciando las palabras de Jesús,

“Esto es mi cuerpo, que por vosotros es partido; haced esto en memoria de mí.”

El ministro sirve el fruto de la vid en la presencia del pueblo, pronunciando de nuevo las palabras de Jesús,

“Esta copa es el nuevo pacto en mi sangre; haced esto todas las veces que la bebiereis, en memoria de mí.”

El ministro y los ancianos que le asisten pueden tomar de los elementos primero y luego distribuir el pan y el fruto de la vid a los adoradores. Mientras reparten los elementos se puede cantar, leer unos versículos bíblicos o guardar silencio.

Al repartir los elementos a los adoradores, el ministro puede decir:

“Este es el cuerpo de Cristo; tómenlo, coman y acuérdense que Cristo murió por nuestros pecados y fue resucitado triunfante sobre el pecado y la muerte.”

Y

“Esta es la sangre de Cristo; tomen de ella todos y acuérdense que Cristo murió por nuestros pecados y fue resucitado victorioso sobre el pecado y la muerte.”

O

Jesús dijo: “Yo soy el pan de vida; el que a mí viene, nunca tendrá hambre, y el que en mí cree, no tendrá sed jamás.”

Y

Jesús dijo: “Yo soy la vid, vosotros los pámpanos. Separados de mí nada podéis hacer.”

Cuando todos los adoradores que así desean han participado, el ministro puede pronunciar la paz de Cristo sobre ellos:

“La paz de Dios sea con ustedes”, o “La gracia de nuestro Señor sea con cada uno de ustedes.”

La congregación puede cantar un salmo o cántico de alabanza.

Es apropiado que una oración breve de alabanza y acción de gracias siga, después de la cual un cántico puede ser cantado. Seguida los adoradores pueden recibir la bendición pastoral y unas palabras de exhortación como:

“Vayan al mundo en paz y sean el pueblo de Dios; sean de buen ánimo; amen todo lo bueno; no paguen a nadie mal por mal; sostengan a los débiles; animen a los afligidos; ayuden a los necesitados; traten a todos con respeto y compasión; amen y sirvan al Señor, regocijándose en el poder del Espíritu Santo.”

O

“Regocíjense en el Señor siempre. Hagan que todo el mundo conozca su mansedumbre, compasión y paciencia. No sean ansiosos para nada, pero en todo confíen en Cristo quien ha prometido estar siempre con nosotros. La paz de Dios guarde sus corazones y mentes en Cristo Jesús.”

El culto termina con la bendición y el pueblo puede responder con:

“Aleluya. Amén.”

III. RITOS LITÚRGICOS Y CULTOS OCASIONALES

A. PROFESIÓN PÚBLICA DE FE

Se espera que los cultos públicos serán la ocasión para que algunas personas hagan su profesión de fe. Pueden ser personas que, siendo hijos de padres creyentes, fueron bautizadas en la infancia, o aquellas personas que llegan a la fe por primera vez y no son miembros de la iglesia. Ambas decisiones son ocasiones para regocijarnos y alabar a Dios.

Estas profesiones se pueden hacer en el culto después de la proclamación del Evangelio y antes de la afirmación de fe por parte de la congregación. También, se debe proveer una oportunidad para tales decisiones antes de participar en la Cena del Señor.

Varios procedimientos pueden ser utilizados para incorporar las profesiones de fe en el culto de adoración. El pastor puede extender una invitación a las personas que desean pasar adelante en señal de recibir a Cristo como Señor y Salvador, o para consagrarse a Dios y su obra. También personas o grupos que han terminado el curso para catecúmenos pueden presentarse en un culto. En estos casos el pastor o el anciano encargado de la clase presentará el grupo. No importa cual sea el procedimiento usado, se debe respetar el propósito del culto y lograr que la profesión de fe se integre como parte de la adoración.

Una vez que las personas hayan pasado adelante para presentarse, debe dárseles la oportunidad de hacer pública su profesión de fe. Generalmente eso se hace de acuerdo a la costumbre antigua de la iglesia de hacer ciertas preguntas. Sin embargo, una congregación puede darles a las personas la oportunidad de dar un testimonio de su fe personal en vez de responder a las preguntas.

Cuando las personas que hacen una profesión de fe expresan su deseo de hacerse miembros de la iglesia, se puede utilizar el siguiente pacto:

1. ¿Se ha arrepentido usted de sus pecados y cree en Jesucristo como su Salvador y Señor de su vida?
"Sí."
2. ¿Cree usted que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra inspirada de Dios, la fuente y autoridad de fe y conducta, y promete leerla y estudiarla para guiarle en la vida cristiana?"
Sí, lo creo y lo prometo."
3. ¿Promete usted ser miembro fiel de esta iglesia, participar en los cultos de adoración, compartir el ministerio de testimonio y servicio, apoyar el gobierno de la Iglesia Presbiteriana Cumberland* y amar a tus hermanos y hermanas en Cristo?
"Sí, lo prometo."
4. ¿Promete usted procurar vencer las tentaciones y debilidades, crecer en conocimiento y gracia, y practicar el amor en todas las relaciones, siendo fortalecido en el discipulado personal por el compañerismo de la comunidad de fe?
"Sí, lo prometo."
5. ¿Promete usted ser un buen mayordomo de la vida, tiempo, talentos y dinero que Dios le ha confiado, dando de estos dones a la iglesia?
"Sí, lo prometo."

Otra posible forma del pacto con la iglesia es:

1. ¿Quién es su Señor y Salvador?
"Jesucristo es mi Señor y Salvador."
2. ¿Cree usted en Jesucristo?
"Sí."

* y la Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.

3. ¿Desea usted ser un discípulo de Cristo, obedecer los mandamientos de Cristo y servir a Cristo?
"Sí, lo deseo con la ayuda del Espíritu Santo."
4. ¿Promete usted ser un miembro fiel de esta parte del cuerpo de Cristo que se llama la Iglesia Presbiteriana Cumberland, adorar a Dios en los cultos, servir a Cristo en esta congregación y ofrendar de sí mismo, su tiempo y sus recursos?
"Sí, lo prometo confiando en la gracia de Dios."

Después de que las preguntas han sido contestadas, o los testimonios dados, el ministro reconocerá a aquellos que están haciendo la profesión de fe como discípulos de Cristo, diciéndole a cada uno algo como así:

" _____ , usted es ahora un discípulo de Jesucristo. Usted es un colaborador con nosotros y con Cristo. Usted es privilegiado al poder participar con todos los demás discípulos de Cristo en la obra redentora de Cristo en el mundo."

Una exhortación o comisión puede seguir esta declaración. El ministro puede preparar declaración de exhortación o comisión para cada ocasión. La declaración que sigue puede servir como guía:

Jesús dijo: "Como me envió el Padre, así también yo os envío. Cristo nos envía al mundo, como fue enviado él al mundo, no para ser servido sino para servir. Que sea así en su vida y en la de cada uno de nosotros."

O

"Sea lleno del Espíritu de Cristo. Viva una vida merecedora del Evangelio, en toda humildad y mansedumbre, con paciencia, sobrellevando las cargas de otros en amor, animado a mantener la unidad del Espíritu en el cuerpo en paz. Sea un imitador de Cristo. Ande en amor."

Después de estas palabras, el consistorio de la iglesia puede recibir como miembros de la iglesia a las personas que hicieron sus votos, o el consistorio puede esperar hasta otra fecha para cumplir este trámite. Entonces, todos los asistentes pueden unirse en afirmar su fe común, usando uno de los credos tradicionales o contemporáneos de la iglesia.

Transferencia de Membrecía o Reafirmación de Fe

Si hay personas que desean hacerse miembros de la iglesia por carta de transferencia o por reafirmación de fe, pueden hacerlo en este momento. Si ya fueron recibidos por el consistorio, se les puede dar la oportunidad de declarar sus intenciones ante la congregación antes de darles la bienvenida. Una preguntada apropiada es:

"¿Reafirma usted su fe en Jesucristo como su Señor y Salvador, y transfiere su membrecía y lealtad a esta congregación?"

"Sí, alegrándome por la oportunidad de adorar y servir a Dios en esta congregación."

Después de que todos los individuos han hecho su reafirmación de fe expresando su intención de transferir su membrecía a la iglesia, el consistorio puede recibirlos en ese momento o en una reunión posterior. Todos los creyentes pueden ahora unirse en la afirmación de su fe al leer o recitar uno de los credos de la iglesia.

Una oración apropiada debe seguir, después de la cual, todos los que han sido recibidos como nuevos miembros consagrados son bienvenidos en el ministerio de Cristo Jesús en la comunidad que la congregación sirve.

B. EL MATRIMONIO CRISTIANO

El matrimonio cristiano es una relación entre un hombre y una mujer en la cual juran amarse uno

al otro, se consagran el uno al otro, prometen fidelidad mutua, y pactan vivir juntos como esposo y esposa. Los cristianos creemos que Dios ha ordenado tal relación para el bienestar y felicidad de los seres humanos. Aunque no es necesario casarse para ser un cristiano obediente, ni deben todos casarse, es apropiado para los cristianos casarse y promover el estado matrimonial. Jesús bendijo la relación matrimonial; ha sido respetado en la iglesia durante toda su historia, y es estimado generalmente por todas las personas.

El matrimonio es un estado reconocido y definido, tanto por el Estado como por la iglesia. El Estado lo ve como un contrato civil entre un hombre y una mujer y el mismo Estado, con ciertos requisitos legales impuestos a todos los que firman el contrato. Además, el Estado exige que cumplan con unos requisitos de antemano en cuanto a edad, salud y sanidad mental.

La iglesia considera que el matrimonio es más que un contrato legal: el matrimonio se entiende como una relación parecida a la relación que Dios tiene con los creyentes en Cristo Jesús. Esta relación involucra amor sacrificial de ambas partes, y un sentido profundo de vivir juntos bajo la dirección y cuidado providencial de Dios.

Se espera que los ministros aconsejen a los novios antes de officiar la ceremonia matrimonial. Los consejos deben incluir instrucción a la pareja en cuanto al significado bíblico del matrimonio, exploración del compromiso que el hombre y la mujer tienen uno para el otro, los requisitos legales, el diseño de la ceremonia matrimonial, y los compromisos religiosos de los que se presentan para ser casados.

Cada ministro decidirá, basado en el proceso de consejería con la pareja, si puede celebrar la ceremonia matrimonial. Al tomar tal determinación, el ministro debe considerar asuntos como: los conceptos que los novios tienen en cuanto al matrimonio, su compromiso con Jesucristo y la Iglesia Cristiana, su estabilidad emocional, personal y financiera para entrar en el matrimonio, y su compromiso a una relación matrimonial. Es prudente que los ministros busquen el consejo de otros ministros y de laicos de confianza antes de tomar la decisión de officiar la ceremonia matrimonial de algunas parejas.

La Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América cree que la ceremonia cristiana del matrimonio es una experiencia que comprende la adoración. Por lo tanto, todo principio que se aplica a los cultos de adoración puede aplicarse a la ceremonia matrimonial. El enfoque debe estar en Dios y en la Palabra de Dios. Todos los que asisten deben participar. Aun, es muy apropiado que el hombre y la mujer se casen como una parte de un culto regular. El hombre y la mujer, y los demás que participan en la ceremonia, participarán también en el culto como los demás adoradores. Después del sermón, pasarán adelante para celebrar el matrimonio. También pueden esperar que el culto termine y extender una invitación a la congregación para quedarse y participar en la ceremonia.

Los elementos esenciales de la ceremonia matrimonial son:

1. Un comentario breve sobre el significado del matrimonio cristiano, enfatizando temas y materiales bíblicos.
2. Oraciones por la pareja al entrar en su nueva relación.
3. Intercambio de votos entre el novio y la novia que son apropiados para el matrimonio cristiano, y un intercambio de anillos, si así desean.
4. Una lectura bíblica.
5. Una exhortación a la pareja.
6. Declaración pública que el hombre y la mujer están unidos en matrimonio según la ordenanza de Dios y las leyes del estado.
7. Una bendición sobre los novios.

El ministro debe aconsejar a la pareja en cuanto a la música. Toda la música que es una parte de la ceremonia cristiana debe enfocar la atención en Dios, quien santifica el matrimonio. Es recomendado seleccionar himnos que la congregación puede cantar. Si el ministro no tiene experiencia en la música,

puede solicitar ayuda de un músico profesional competente en esta área.

Las flores, las decoraciones y otros arreglos pueden complementar el servicio matrimonial, sin embargo, debe evitarse cuidadosamente una decoración ostentosa o demasiado costosa.

A veces una pareja previamente casada en una ceremonia civil desea que su relación sea bendecida por Dios en una ceremonia religiosa. En tal caso, el pastor tendrá un periodo de consejería con la pareja, y si ellos demuestran un conocimiento del significado del matrimonio cristiano y buscan seriamente las bendiciones del Señor sobre su matrimonio, entonces puede celebrarse una ceremonia apropiada durante un culto de la iglesia, o puede hacerse una ceremonia por separado.

C. EL FUNERAL CRISTIANO

Los cristianos reconocen que la muerte es inevitable, y el Evangelio cristiano se enfrenta a la realidad y experiencia de la muerte. Se espera que los cristianos afirmen su confianza en la victoria de Cristo sobre la muerte y la tumba, y proclamen que la muerte no puede separar a los hijos de Dios del amor de Dios que está en Cristo Jesús. Esa es la fe en la cual los cristianos viven y mueren.

La creencia cristiana en la resurrección de la muerte no niega la realidad de la muerte ni sugiere que las personas tienen en sí alguna forma de inmortalidad. Mas bien, creen que el amor y poder de Dios sobrepasan el poder de la muerte de tal manera que, aunque morimos y dejamos de existir, nos es dada una nueva vida, una nueva existencia en la eternidad de Dios. Los cristianos creemos así porque Cristo resucitó de la muerte en el primer día de la semana.

La comunidad cristiana tiene responsabilidades especiales hacia las personas en trance de muerte y hacia los afligidos por la muerte de parientes o amigos. Las personas que enfrentan una muerte inminente no deben ser aisladas de la comunidad cristiana, ni deben los cristianos intentar convencerlos de que no van a morir. En su lugar deben apoyarlas en amor y afirmarlas como personas amadas y perdonadas por Dios.

Cuando una persona fallece el ministro debe ser informado de inmediato. El ministro y otros de la congregación deben ponerse inmediatamente en contacto con la familia. Se debe recordar que lo importante en semejante situación no es lo que se dice, sino la presencia de uno y lo que uno representa. El ministro debe escuchar y estar abierto a las necesidades de los deudos. Se espera que una oración será ofrecida durante el primer contacto con la familia. Si el ministro de la congregación no está disponible, uno o más de los ancianos deben representar a la iglesia.

Los ministros necesitan reconocer que el funeral es un acto tanto cultural como religioso. Consecuentemente, los ministros deben ser sensibles a las costumbres características de la comunidad en particular en cuanto a la muerte y el entierro. Por eso es necesario que el ministro trabaje creativamente con los directores de las casas funerarias para asegurar un entendimiento adecuado de las prácticas fúnebres, y para que haya una comprensión informal en el director del funeral con respecto a la posición y practica teológica del ministro.

El servicio del funeral cristiano es un servicio de adoración y debe enfocarse como tal. Se requiere buena planeación en el diseño del culto para motivar a la participación plena de la congregación en una adoración integrada. Los himnos, la lectura de las Sagradas Escrituras, la predicación del Evangelio, la confesión de pecados, la afirmación de fe y la celebración de la Cena del Señor son todos apropiados en el funeral cristiano. Al diseñar este servicio, se debe consultar a la familia de manera que sus deseos se reflejen en el diseño del culto. Se recomienda que los funerales cristianos tengan lugar en la iglesia misma con el ataúd cerrado durante el servicio.

No es necesario tener el cadáver del difunto presente en el culto de adoración. Servicios fúnebres sin el cadáver presente son tan apropiados y significativos como cuando el ataúd está presente. Se puede

tener tal servicio antes o después del entierro.

El servicio del entierro en el cementerio se debe hacer con dignidad y sencillez. Debe ser breve, con la lectura de unas porciones de las Sagradas Escrituras, oraciones y una declaración de la esperanza cristiana.

En todos los asuntos relacionados con el entierro de los muertos, se debe evitar gastos excesivos y ostentosos, y una preocupación con aspectos cosméticos debe ser evitada. La iglesia respetará los deseos de la familia afligida en cuanto a flores u ofrendas para una causa benéfica en lugar de flores.

Los cristianos deben considerar con anticipación sobre las opciones aceptables para la disposición final del cadáver del difunto en vez de esperar el momento del fallecimiento cuando se hace más difícil una decisión al respecto. Si la familia no ha tomado una decisión con anterioridad, el pastor puede ayudarles a examinar las opciones: el entierro, la cremación y la donación del cadáver para propósitos médicos son todas opciones cristianas de disponer del cuerpo.

D. EL CULTO INDIVIDUAL Y FAMILIAR

Las personas y familias deben ordenar sus vidas de tal manera que dispongan de un tiempo apartado para la oración, la lectura de la Biblia, la meditación y reflexión personal. Los pastores y la iglesia podrán orientarles e instruirles sobre la naturaleza, carácter y práctica de la oración. Todo ser humano requiere instrucción en la práctica de la oración, igual que Jesús enseñó a sus discípulos a orar.

Se recomienda la celebración del culto familiar en forma regular. Al planear los cultos familiares, deben considerarse todos los miembros de la familia para que todos puedan participar en la adoración. La creatividad e imaginación son importantes y una variedad en formatos y programas es deseable. Además, se puede buscar la orientación de la iglesia para organizar los cultos.

Siempre es importante para los individuos y las familias recordar que su adoración privada y familiar es también parte de la adoración de la iglesia, la familia de Dios. Ninguna adoración cristiana es adoración enteramente privada porque es siempre la alabanza de la “gran nube de testigos” vivos y muertos, la Iglesia universal. La alabanza se ofrece a Dios en el nombre de Jesús como parte de la Iglesia que es cuerpo de Cristo.

LAS REGLAS DE ORDEN

1.0 EL MODERADOR

- 1.1 El moderador tiene toda la autoridad necesaria para conservar el orden y dirigir los asuntos del tribunal según las reglas y los estatutos de la iglesia.
- 1.2 El ministro ordenado es moderador del consistorio. Los moderadores de otros tribunales serán elegidos por un periodo definido y ocuparán el cargo hasta que se haya elegido un sucesor.
- 1.3 El moderador debe conocer bien las reglas parlamentarias y los estatutos del tribunal. Al mismo tiempo, el moderador debe mantener en mente que las reglas no sustituyen el sentido común.
- 1.4 Los deberes del moderador son:
 - a. Anunciar en su orden debido los asuntos que tienen lugar en la reunión de acuerdo con la agenda o programa y el orden del día.
 - b. Reconocer a las personas autorizadas para hablar.
 - c. Poner en claro y en forma concisa los puntos que se presentan y las propuestas que se van a votar (menos los que se relacionan con el moderador), y, después de la votación, declarar los resultados; o si una propuesta está fuera de orden debe declararla como tal.
 - d. Proteger al tribunal de propuestas frívolas al rehusar admitirlas.
 - e. Exigir que se respeten las reglas que rigen el debate o el orden en las reuniones.
 - f. Conducir los asuntos de tal manera que se respeten los derechos de todos los miembros.
 - g. Decidir los asuntos de orden, sujetas a apelación, o, cuando hay duda, someter la cuestión al tribunal para su decisión.
 - h. Contestar todas las preguntas de los miembros con relación al procedimiento parlamentario, o con datos relacionados con los asuntos del tribunal.
 - i. Autenticar con su firma, cuando sea necesario las actas, órdenes y otros documentos del tribunal.
 - j. Declarar levantada la sesión cuando el tribunal así lo aprueba, cuando el orden del día se haya cumplido, o en cualquier emergencia que hace peligrar la seguridad de los miembros.
 - k. Nombrar todos los comités, a menos que el tribunal determine otra cosa. Y
 - l. Pedirle al vice-moderador (o a otro miembro), reemplazarlo temporalmente, o antes de comenzar un debate (excepto en preguntas sobre el orden).
- 1.5 En cada reunión, además de los documentos necesarios para los asuntos de la reunión, el moderador debe tener a la mano:
 - a. Una copia de los estatutos y reglas generales del tribunal.
 - b. Una copia de las reglas de orden de la Iglesia Presbiteriana Cumberland/Iglesia Presbiteriana Cumberland en América.
 - c. Una copia de la última edición de las Reglas de Orden de Robert*, u otra autoridad aceptable.
 - d. Una copia del orden del día o programa.
- 1.6 Un tribunal puede nombrar al moderador como miembro ex-oficio de todas las comisiones y comités, (con derecho de voto); de otra manera será un miembro en consejo, (sin derecho de voto), de todas las comisiones y comités.
- 1.7 En el caso de un consistorio sin moderador, o cuando el moderador está ausente, el secretario, o

* Robert, Henry Martin. Robert's Rules of Order. También en www.robertsrules.com

en su ausencia, otro miembro del consistorio, presidirá hasta que sea elegido un moderador temporal. En el caso de una iglesia sin ministro ordenado como pastor, el moderador puede ser un miembro del consistorio o un ministro ordenado nombrado por el presbiterio.

- 1.8 En los tribunales superiores al consistorio el vice-moderador presidirá en la ausencia del moderador elegido. En caso que el vice-moderador esté también ausente, o que el tribunal no tenga un vice-moderador, el secretario presidirá hasta que sea elegido un moderador temporal. En el caso que todos estos oficiales estén ausentes, los miembros del tribunal nombrarán a uno de sus miembros para presidir temporalmente hasta que sea elegido un moderador temporal. Si la ausencia del moderador ocurre hacia el final de su periodo, al seguir el procedimiento anterior el moderador nuevo elegido por el tribunal será moderador en propiedad y no temporal.
- 1.9 Cuando se haya presentado un asunto para la consideración del tribunal que concierne al moderador en una capacidad no compartida en común con los demás miembros, o que recomiende o censure al moderador, el cargo debe ser ocupado por el vice-moderador u otra persona autorizada hasta terminar el asunto en consideración.

2.0 EL VICE-MODERADOR

- 2.1 Un tribunal superior al consistorio puede tener un vice-moderador cuando el cargo está incorporado en los estatutos que especifican el método de elección.
- 2.2 El vice-moderador cumplirá con los deberes del moderador durante su incapacidad o ausencia, o en caso de que el cargo esté vacante. También cumplirá con los demás deberes que el tribunal le asigne.

3.0 EL SECRETARIO

- 3.1 Cada tribunal elegirá a un secretario quien llevará el archivo de todas las actas, documentos y papeles entregados a su cuidado, y someterá estos documentos a la revisión del tribunal superior inmediato, de acuerdo con los estatutos de dicho tribunal.
- 3.2 El secretario será elegido por un periodo definido, normalmente tres años, y seguirá en el cargo hasta que se haya elegido un sucesor.
- 3.3 Todos los documentos y actas son propiedad del tribunal y serán guardados de acuerdo con las provisiones de la Constitución. Al entregar el cargo el secretario debe entregar todos los archivos a su sucesor.
- 3.4 Será el deber del secretario llevar todas las actas en forma permanente y entregar extractos de ellas cuando se le piden debidamente. El secretario cumplirá con los deberes del cargo durante las reuniones del tribunal, a menos que el tribunal tome otra determinación. Otros deberes del secretario serán:
 - a. Guardar todos los informes de los comités en los archivos.
 - b. Llevar una lista de los miembros del tribunal.
 - c. Hacer copias de las actas del tribunal y distribuirlas entre los miembros antes de la próxima reunión ordinaria (a menos que el tribunal determine lo contrario).
 - d. Avisar a los oficiales, miembros de los comités y delegados, de su elección o nombramiento; proveer a las comisiones y comités los documentos requeridos para el cumplimiento de sus responsabilidades y tener a la mano en cada reunión una lista completa de los nombres de los miembros de los comités.
 - e. Certificar a los delegados o comisionados.

- f. Firmar las actas de todas las reuniones.
 - g. Leer todos los documentos que se presentan al tribunal (a menos que el tribunal determine lo contrario).
 - h. Anotar los resultados de la votación sobre los asuntos que requieren más que “una mayoría sencilla” después la votación del tribunal o de división.
- 3.5 El secretario anotará solamente las proposiciones y hechos que sean aprobados, a menos que el tribunal pida otra cosa.
- 3.6 El secretario puede ser, o no, miembro del tribunal.

4.0 EL TESORERO

- 4.1 El tesorero será nombrado por un periodo definido (normalmente tres años).
- 4.2 El tesorero llevará sus libros correcta y apropiadamente, de manera que en cualquier momento muestran las condiciones financieras del tribunal.
- 4.3 El tesorero hará un informe completo anual al final del año de los movimientos financieros, y preparará los informes suplementarios que se exijan.
- 4.4 El tesorero presentará los libros contables anualmente para su revisión o auditoría, de acuerdo con las determinaciones del tribunal.
- 4.5 El tesorero no puede hacer ningún pago sin la autorización del tribunal.
- 4.6 El tesorero puede, o no, ser miembro del tribunal

5.0 APERTURA Y CLAUSURA DE LAS REUNIONES DE TRIBUNALES

- 5.1 En la hora designada, el moderador tomará su puesto, llamará a orden la asamblea, confirmará que existe un quórum y abrirá la sesión con una oración.
- 5.2 En caso que no haya quórum en la hora designada, dos miembros cualesquiera pueden levantar la sesión hasta que haya un quórum.
- 5.3 Después de pasar lista, las actas que no se hayan aprobado serán leídas, corregidas y aprobadas por votación del tribunal. Las actas de los consistorios serán leídas, corregidas y aprobadas al final de la misma reunión o al iniciar la próxima reunión ordinaria. Las actas de los tribunales superiores al consistorio serán corregidas y aprobadas antes de levantar la sesión de la misma reunión. Si se descubre la existencia de un error o una omisión en las actas después de aprobadas - aun años más tarde - esas actas pueden ser corregidas con una proposición de “Enmendar Algo Previamente Adoptado”, lo que requiere la aprobación de las dos terceras partes de los votos.
- 5.4 Al cerrar las sesiones de cualquier tribunal superior al consistorio, el moderador, además de orar, ha de procurar que se cante un himno y que se pronuncie una bendición.

6.0 EL QUÓRUM

- 6.1 Una mayoría del consistorio constituirá un quórum, a menos que la congregación haya establecido otro quórum.
- 6.2 Cuatro personas constituirán un quórum para el presbiterio con la condición de que estén presentes por lo menos un anciano y un ministro ordenado.

- 6.3** Seis miembros de tres o más presbiterios podrán constituir un quórum para un sínodo si están presentes por lo menos un ministro ordenado y un anciano.
- 6.4** Veinte o más delegados de los cuales por lo menos diez son ancianos y diez son ministros ordenados constituirán un quórum para la Asamblea General.

7.0 ADOPCIÓN DEL PROGRAMA: ORDEN DEL DÍA

- 7.1** Un programa o agenda se adopta por una mayoría de los miembros, y está siempre sujeta a cambios. Sin embargo, se requiere un voto afirmativo de las dos terceras partes para modificarlo.
- 7.2** Un orden del día es un punto, cuestión o asunto fijado con anticipación para ser considerado en una sesión, un día, una reunión o una hora específica, siempre y cuando no haya otro asunto que tenga prioridad.
- 7.3** Hay dos clases de orden del día: generales y especiales. Cuando se ha establecido una hora fija para tratar un asunto en el programa, es un orden del día especial; sin embargo, los asuntos en el programa sin hora fija establecida pertenecen al orden del día general.
- 7.4** Un orden del día para el cual se ha establecido una hora fija no puede ser tratado antes de dicha hora sin la suspensión de las reglas por una votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- 7.5** Un orden del día general no puede ser considerado si existen otros asuntos pendientes, o si un orden del día general anterior no se ha considerado. El orden del día especial tiene prioridad sobre todos los asuntos con excepción de ciertas cuestiones consultadas. Véase "Reglas de Orden de Robert".
- 7.6** El orden regular de negocios en una reunión:
- a. Lectura y aprobación de actas (aplicable a los consistorios).
 - b. Lectura de comunicaciones dirigidas al tribunal.
 - c. Lectura de resoluciones.
 - d. Informes de oficiales, juntas, comités y comisiones permanentes.
 - e. Informes de comités transitorios.
 - f. Asuntos pendientes.
 - g. Nuevos Asuntos.

8.0 LAS MOCIONES

8.10 CÓMO PRESENTAR UNA MOCIÓN ANTE EL TRIBUNAL

- 8.11** Hay tres pasos normales para presentar una moción ante un tribunal:

Un miembro hace una moción,

- a. Otro miembro secunda la moción, y
- b. El moderador enuncia claramente el asunto de la moción.

- 8.12** Para presentar una moción, un miembro debe ponerse de pie, dirigirse al moderador, ser reconocido y hacer la moción.
- 8.13** El propósito de secundar una moción es asegurar que más de un miembro del tribunal quiere tratar el asunto. No es necesario que un miembro sea reconocido para secundar una moción.

Una moción hecha por un comité del mismo tribunal no necesita ser secundada.

8.20 CÓMO PROCEDER EN UNA MOCIÓN

8.21 Hay tres pasos básicos para proceder a tratar una moción:

- a. Los miembros discuten la moción (si es susceptible a discusión),
- b. El moderador *declara la cuestión* (somete la moción a votación), y
- c. El moderador anuncia los resultados de la votación.

8.30 CLASES DE MOCIONES

8.31 Moción Principal

Propósito: Introducir un asunto ante el tribunal.

Características: Debe ser secundada y puede ser discutida y enmendada. Su aprobación requiere una votación afirmativa de una mayoría sencilla (con pocas excepciones, véase las Reglas de Orden de Robert). También puede ser reconsiderada.

8.32 Mociones Auxiliares

Propósito: Ayudar al tribunal considerar y resolver las mociones principales.

Las mociones auxiliares, en su orden de precedencia, son:

a. **Postergar por tiempo indefinido:**

Propósito: Suspender la consideración de una moción principal durante el resto de la sesión y evitar una votación directa sobre la cuestión.

Características: Requiere ser secundada y puede ser discutida, pero no puede ser enmendada. Su aprobación requiere una votación afirmativa de una mayoría sencilla. Una votación afirmativa puede reconsiderarse; una votación negativa no puede ser reconsiderada.

b. **Enmendar**

Propósito: Modificar las palabras y, con cierto límite, el significado de una moción pendiente (ver las Reglas de Orden de Robert, sección 12) .

Características: Necesita ser secundada, es discutida y, por lo general, puede ser enmendada y reconsiderada. Su aprobación requiere una votación afirmativa de una mayoría sencilla.

c. **Remitir o Referir**

Propósito: Enviar una cuestión pendiente a un comité para que la investigue y la reforme antes de ser considerada por el tribunal.

Características: Requiere ser secundada; puede ser discutida y enmendada y su aprobación requiere una votación afirmativa de la mayoría sencilla. Puede ser reconsiderada si el comité no ha iniciado su investigación.

d. **Postergar por tiempo definido**

Propósito: Diferir acción sobre una cuestión pendiente, dentro de ciertos límites (ver las Reglas de Orden de Robert, sección 14), hasta un día, reunión u hora definidos, o hasta un cierto evento.

Características: Requiere ser secundada y recibir la votación afirmativa de la mayoría de los asistentes. Puede ser debatida, enmendada y reconsiderada.

e. **Limitar o extender los límites del debate**

Propósito: Ejercer control especial sobre el debate.

Características: Debe ser secundada. No es sujeto a debate, pero puede ser enmendada sin debate. Su aprobación requiere las dos terceras partes del voto. Puede ser reconsiderada, sin debate, antes de que se agote el término del límite o de la extensión.

f. **Cuestión previa**

Propósito: Llevar el tribunal a una votación inmediata sobre una o más cuestiones pendientes.

Características: Requiere ser secundada y no es debatible. Tampoco puede enmendarse (excepto, otro miembro puede mover la cuestión previa en mas o menos cuestiones pendientes). Requiere dos terceras partes del voto. Puede ser reconsiderada (antes de efectuar la votación exigida).

g. **Poner sobre la mesa**

Propósito: Permitir dejar a un lado la cuestión por un lapso temporal.

Características: Debe ser secundada y recibir una votación afirmativa de una mayoría sencilla. No es sujeta a debate, ni puede ser enmendada ni reconsiderada.

8.33 **Mociones Privilegiadas**

Propósito: Permitir al tribunal tratar sin debate asuntos importantes que no están relacionados con los asuntos pendientes.

Las mociones privilegiadas, en su orden ascendente, son:

a. **Pedir el orden del día**

Propósito: Exigir al tribunal seguir el programa adoptado.

Características: No tiene que ser secundada. No puede ser debatida, enmendada ni reconsiderada. Sin embargo, puede ser suprimida por votación de las dos terceras partes del tribunal.

b. **Moción de Prelación**

Propósito: Permitir que una petición o una moción principal relacionada con los derechos y privilegios del tribunal o de cualquiera de sus miembros sea considerada de inmediato aunque haya asuntos pendientes.

Características: No requiere ser secundada, no puede ser enmendada, discutida ni reconsiderada. El moderador decide el caso.

c. **Receso**

Propósito: Permite una suspensión corta de los procedimientos sin cerrar la reunión. Al terminar el receso el tribunal debe continuar con el mismo punto de asuntos que consideraba en el momento de la suspensión.

Características: Debe ser secundada, y votarse sin debate. Puede ser enmendada sin debate en cuanto al límite de tiempo del receso. Su aprobación requiere la votación afirmativa de una mayoría sencilla.

d. **Levantar la sesión**

Propósito: Poner fin a la reunión cuando no se ha fijado una hora para levantar la sesión y cuando ya se ha provisto una hora y lugar para la próxima reunión.

Características: Requiere ser secundada y es votada sin posibilidad de debate ni enmienda ni

de reconsiderar. Se aprueba con una votación afirmativa de la mayoría.

e. **Fijar la hora para levantar la sesión**

Propósito: Fijar la hora y el lugar de una próxima reunión para continuar la consideración de los asuntos sin limitar el tiempo de la reunión actual.

Características: Debe ser secundada y votada sin debate. Puede ser enmendada sin debate y puede ser reconsiderada. Su aprobación requiere la votación afirmativa de la mayoría.

8.34 Mociones Contingentes

Propósito: Para presentar asuntos incidentales (usualmente cuestiones de procedimiento). Las mociones contingentes deben decidirse antes de continuar con los asuntos.

Una lista de mociones contingentes:

a. **Punto de orden**

Propósito: Pedir al moderador que determine una cuestión de procedimiento y haga respetar las reglas de orden.

Características: No necesita ser secundada y no puede ser discutida, enmendada ni reconsiderada. Es decisión del moderador (sin votación del tribunal a menos que el moderador tenga dudas, o en caso de que se apele su decisión). No puede ser reconsiderada.

b. **Apelar**

Propósito: Llevar una decisión del moderador al tribunal para una decisión final.

Características: Debe ser secundada y votada sin debate ni enmienda (ver las Reglas de Orden de Robert sobre excepciones). Una votación favorable de la mayoría o un empate sostiene la decisión del moderador. Puede ser reconsiderada.

c. **Suspender las reglas**

Propósito: Permitir que el tribunal tome una decisión que de otra manera viola las reglas internas.

Características: Tiene que ser secundada y no puede ser discutida, enmendada ni reconsiderada. Su aprobación requiere una votación favorable de las dos terceras partes.

d. **Objeción a la consideración de un asunto**

Propósito: Permitirle al tribunal evitar una moción principal cuando se cree que es una moción que no debería ser considerada por el tribunal.

Características: No necesita ser secundada. Tampoco es discutible ni enmendable. Se requiere la votación favorable de las dos terceras partes para sostener la objeción. Una decisión a favor de la objeción puede ser reconsiderada, pero una decisión en contra de sostener la objeción no puede ser reconsiderada.

e. **Dividir la cuestión**

Propósito: Permitir separar las partes de un asunto para tratarlas individualmente.

Procedimiento: Esta moción debe aclarar cómo se propone dividir la cuestión. No se puede dividir una moción a menos que cada parte pueda ser implementada independientemente de las otras partes. Si hay una serie de cuestiones independientes en una moción deben ser consideradas por separado por solicitud de un solo miembro del tribunal, aunque no se pide una división de la cuestión. (Vea las Reglas de Orden de Robert, sección 27)

Características: Debe ser secundada y puede ser enmendada pero no puede reconsiderarse. Su aprobación requiere una votación de la mayoría.

f. **Considerar la moción por secciones**

Propósito: Se hace en el caso de un informe o una moción larga que contiene una serie de resoluciones, recomendaciones, artículos o secciones que necesitan discutirse por separado.

Procedimiento: Cada subdivisión debe ser leída, explicada por el proponente y abierta para discusión y enmienda. Las enmiendas se deciden al presentarse, pero ninguna subdivisión se adopta en ese momento. Después de considerar todas las secciones, el documento completo será puesto ante la consideración de la asamblea para enmiendas y votación.

Características: La moción de considerar la cuestión por secciones debe ser secundada y votada sin debate ni reconsiderarse. Puede ser enmendada y su aprobación requiere una votación afirmativa de la mayoría sencilla.

g. **Dividir el tribunal**

Propósito: Permitir a un miembro pedir votación de pie cuando duda de los resultados de una votación verbal o de manos, o que el número representativo de miembros presentes haya votado.

Características: No es secundada, debatida, enmendada ni reconsiderada. Tampoco requiere una votación, ya que un solo miembro puede solicitar una división.

8.35 Mociones para reconsiderar asuntos ante el Tribunal

Propósito: Permitir traer asuntos nuevamente ante el tribunal por medio de procedimientos especiales.

Una lista de mociones que permiten reconsiderar cuestiones ante el Tribunal:

a. **Levantar la moción de la mesa**

Propósito: Presentar de nuevo una moción o una serie de mociones que fue previamente "puesta sobre la mesa".

Características: Necesita ser secundada, no permite debate ni enmiendas. Su aprobación requiere una votación favorable de mayoría sencilla. No puede ser reconsiderada pero puede renovarse cada vez que se termina un punto del orden del día.

b. **Anular o enmendar algo previamente adoptado** (dos formas de una misma moción)

Propósito: Permitir anular o cambiar una acción previa. La moción de anular o revocar se debe usar cuando el propósito es de anular la acción, y la moción de enmendar se utiliza para cambiar una porción o todo el texto.

Características: La moción requiere ser secundada y puede ser discutida y enmendada. Su aprobación requiere una votación afirmativa de dos terceras partes de los votantes. Sólo puede ser reconsiderada en caso de que la votación sea negativa. Estas mociones están fuera de orden si previamente se ha presentado una moción de reconsiderar la cuestión original y el asunto puede resolverse por votación sobre la propuesta de reconsiderar. No hay límite de tiempo para presentar estas mociones y las puede presentar cualquier miembro del tribunal, sin importar cómo votó la cuestión original.

Para borrar: Se requiere el voto unánime de todos los miembros presentes para borrar algo del acta.

c. **Descargar un comité**

Propósito: Quitar de un comité un asunto que ese comité aún no ha terminado de tratar y sobre el cual no ha rendido informe, porque mientras el asunto esté en manos del comité el tribunal no puede tratarlo.

Características: Debe ser secundada y su aprobación requiere un voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. Un voto negativo puede ser reconsiderado, pero no uno positivo.

d. Reconsiderar

Propósito: Permitir al tribunal tratar de nuevo - dentro de límites específicos de tiempo y sin aviso previo - un asunto que ya fue considerado por el grupo con anterioridad.

Características: Tiene que ser secundada y es sujeto a debate si la moción original fuese sujeto a debate, pero no puede ser enmendada. Se aprueba con una mayoría sencilla de los miembros presentes sin importar la votación requerida por la moción original. No puede ser reconsiderada.

Hay dos requisitos especiales para una moción de reconsiderar:

- i) Puede ser propuesta únicamente por un miembro del tribunal que votó la moción original con el grupo que ganó.
- ii) En una reunión que se extiende por más de un día, la moción para reconsiderar puede hacerse solamente en el mismo día o el día siguiente en que la moción original fue votada.

8.40 REGLAS DIVERSAS CON REFERENCIA A MOCIONES

- a. El proponente de una moción tiene el derecho de modificar o retirar su moción hasta el momento en que el moderador *declara la cuestión* (pide la votación).
- b. Una vez que se vota sobre la cuestión, pasa a ser propiedad del tribunal y no se puede modificar ni retirar a menos que el tribunal lo permita.
- c. Si el proponente de una moción la modifica antes de que el moderador pida la votación, la persona que secundó la moción tiene el derecho de retirar la secundada.

9.00 LAS ENMIENDAS

9.10 Clasificación según forma.

9.11 Añadir palabras o párrafos.

9.12 Borrar palabras o párrafos.

9.13 Borrar unas palabras y agregar otras, o sustituir secciones o párrafos por otros.

9.20 Enmendar por sustitución:

9.21 Una moción de enmendar quitando uno o más párrafos para reemplazarlos se llama una moción de sustituir. En el caso de una moción de sustituir, el asunto pendiente está sujeto a mejoría por medio de una enmienda secundaria; luego se presenta la oportunidad de enmendar por sustitución, de manera que tanto la cuestión pendiente como la sustitución propuesta puedan ser presentadas en la forma más deseable antes de proceder a votar sobre la sustitución. Al aprobar la moción de sustituir, la porción sustituida ya no puede ser enmendada con excepción de la adición de materiales que no modifican el sentido de la sustitución original.

9.30 Enmiendas primarias y secundarias:

9.31 Una enmienda primaria o principal enmienda una moción. Una enmienda secundaria enmienda una primaria. (A veces se llama una enmienda a la enmienda.) La enmienda secundaria no puede ser enmendada porque complica demasiado el procedimiento parlamentario.

9.40 Enmiendas inapropiadas:

9.41 Las enmiendas inapropiadas incluyen las que:

- a. No tienen afinidad con la cuestión bajo consideración;
- b. Hacen que la adopción de la cuestión enmendada equivalga a un rechazo de la moción enmendada;
- c. Proponen cambiar una forma de enmienda a otra; y
- d. Tendrían el efecto de convertir una moción parlamentaria en otra.

10.00 CONCEDER LA PALABRA Y EL DEBATE

10.01 Para obtener permiso de hablar el miembro del tribunal debe pararse, dirigirse al moderador y esperar que lo reconozca.

10.02 Cuando dos miembros se levantan al mismo tiempo, la persona más lejos del moderador debe ser reconocida.

10.03 Hasta que un asunto haya sido presentado al tribunal en la forma de una moción de acción específica, no puede ser discutido.

10.04 Un miembro no puede hablar más de diez minutos en un debate sin el permiso del tribunal. Tal permiso se da por voz unánime del tribunal o por una moción de extender los límites del debate, la cual no puede discutirse y requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

10.05 Ningún miembro puede hablar más de dos veces sobre la misma moción en el mismo día sin el permiso del tribunal. Hacer o contestar una pregunta no se considera como debate bajo esta regla.

10.06 Se cierra la discusión al pedir la cuestión previa. La cuestión previa puede ser aplicada a cualquier moción pendiente que sea discutible o enmendable, a una serie de mociones sujetas a discusión o enmienda, o a cualquier porción consecutiva de tal serie.

10.07 En el debate los derechos a la palabra no son transferibles. Un miembro no puede ceder una porción de su tiempo a otro miembro ni reservarlo hasta más tarde, sino por un acuerdo unánime del tribunal o por la suspensión de las reglas.

10.08 En un debate los comentarios de los miembros deben ser siempre relacionados con la cuestión ante el tribunal. Por ejemplo, cuando se discute una enmienda secundaria, los miembros no pueden discutir ni la enmienda primaria ni la moción principal.

10.09 Cuando se discute una cuestión, se puede criticar en términos fuertes la cuestión pero no se permite atacar a las personas ni sus motivos. Los miembros deben siempre tratar a los demás con respeto mutuo.

10.10 Los miembros del tribunal no deben dirigirse directamente unos a otros sino dirigir sus comentarios siempre al moderador.

10.11 Hasta donde sea posible, no se debe mencionar los nombres de otros miembros en los debates.

11.0 POSTULACIONES Y ELECCIONES

- 11.1** Las postulaciones usualmente se hacen por un comité de postulaciones o por los miembros en la reunión. El uso del comité no debe excluir las postulaciones ofrecidas por los miembros.
- 11.2** El comité de postulaciones debe ser elegido por el tribunal a menos que su composición sea fijada por las reglas internas.
- 11.3** Hasta donde sea posible, se debe obtener el consentimiento de la persona antes de postular su nombre.
- 11.4** Una moción secundada de cerrar las postulaciones da lugar a dos votaciones: la primera para determinar sobre la moción de cerrar las postulaciones y luego la otra para elegir entre los candidatos.
- 11.5** La elección a un cargo se hace efectivo inmediatamente si el candidato está presente y no declina su elección o, estando ausente, si ha dado su consentimiento a su postulación. Al encontrarse ausente un candidato que no ha manifestado su consentimiento con anticipación, su elección se hace efectiva en el momento que se le avisa de la elección, siempre y cuando no decline en forma inmediata.
- 11.6** Un tribunal inferior que nombra a uno de sus miembros para representarlo en un tribunal superior no podrá instruir a dicho representante cómo votar en los asuntos que se presentan en el tribunal superior; sin embargo, siempre está bien aconsejar a los representantes.

12.0 LA VOTACIÓN

- 12.1** La votación se hace por voz, por levantar la mano, de pie o en secreto por escrito.
- 12.2** Cuando hay más de un candidato postulado para el mismo cargo, el método de votación será por escrito en papeleta.
- 12.3** Todos los miembros con derecho de voto lo harán a menos que sean excusados por el tribunal. Los miembros así excusados no tendrán derecho de votar en los siguientes procedimientos relacionados con el mismo asunto.
- 12.4** El moderador votará solamente sobre una cuestión cuando su voto podrá crear o solucionar un empate, o cuando podrá crear u obstaculizar una mayoría de dos terceras partes, o cuando la votación se hace por llamada de lista.
- 12.5** Ningún miembro debe votar sobre un asunto cuando tiene un interés personal o económico que no es común a los demás miembros del tribunal. Esto no quiere decir que un miembro no puede votar por su propio nombre para un cargo u otra posición a lo cual todos los miembros pueden aspirar. (Vea las Reglas de Orden de Robert, sección 44).
- 12.6** Cuando se hacen varias mociones para llenar espacios en blanco con cifras u horas, siempre se vota primero por las cifras más grandes y los periodos de tiempo más largos.
- 12.7** Cuando el moderador empieza a tomar el voto, no se puede hacer más debate ni comentario, excepto para corregir un error.
- 12.8** Una votación por llamada de lista no se puede hacer a menos que el 20% de los miembros presentes la piden.
- 12.9** En todas las elecciones se requiere una mayoría sencilla para elegir.

13.00 JUNTAS, COMITÉS Y COMISIONES

- 13.01** Una junta es un cuerpo administrativo de personas elegidas cuya autoridad y poder son delegados por la autoridad del tribunal.
- 13.02** Una junta no puede delegar su autoridad pero puede nombrar subcomités para trabajar bajo su supervisión o de acuerdo con instrucciones específicas. Dichos subcomités siempre rinden informes de sus acciones a la junta.
- 13.03** Un comité es un cuerpo compuesto por una o más personas, elegidas o nombradas por un tribunal para considerar, investigar o tomar acción en ciertos asuntos, o para hacer todo lo anterior.
- 13.04** Hay dos clases de comités: comités permanentes (que tienen una existencia continua) y comités especiales (que desaparecen cuando terminan su tarea específica). Los comités especiales también se denominan comités selectos o ad-hoc.
- 13.05** La primera persona nombrada en un comité será el presidente y tendrá la responsabilidad de convocar al comité y presidir en sus reuniones. En caso que esta persona no pueda desempeñar esta función, la segunda persona nombrada asumirá estas responsabilidades.
- 13.06** El moderador nombrará los comités permanentes usuales pero no constituirá comités nuevos sin aprobación.
- 13.07** Un miembro que se opone a todo el asunto que el comité debe tratar no será obligado a servir en dicho comité.
- 13.08** Un comité tiene menos autoridad que una junta para actuar independientemente para un tribunal. Cuando un tribunal necesita un grupo ad-hoc para actuar con más autoridad que la de un comité normalmente tiene, debe elegir una comisión. Las comisiones difieren de los comités ordinarios en que un comité sólo tiene la autoridad para examinar, considerar y dar informes, mientras que una comisión está autorizada para deliberar y concluir los asuntos que le fueron encargados, sujetos a la revisión y aprobación final del tribunal que la nombró.
- 13.09** Los informes de las juntas que son revisados por un comité especial no pueden ser enmendados por el tribunal y, si los imprimen, deben quedar como las juntas los escribieron. Sin embargo, los informes de las juntas que se presentan al tribunal para su consideración y acción serán considerados como informes de comités y podrán ser enmendados, pero el tribunal no puede hacer que el informe de la junta (o comité o comisión) parezca decir algo diferente de lo escrito en el informe original. Por esta razón, el reporte publicado mostrará claramente los cambios que el tribunal hace por medio de corchetes, subrayados, cursiva u otros modos apropiados.
- 13.10** Al recibir un informe un tribunal puede convenir en ello y adoptar las recomendaciones, o simplemente adoptar las recomendaciones.
- 13.11** En los casos de los informes que contienen solo información y opiniones, no se requiere ninguna acción fuera de incluir el informe en las actas.
- 13.12** Los informes minoritarios serán escuchados únicamente si el tribunal así lo determina por voto mayoritario. Sin embargo, cuando un informe minoritario se presenta es sólo informativo y no puede tratarse a menos que exista una moción para sustituirlo en vez del informe del comité.
- 13.13** Los miembros ex-oficio de juntas y comités son miembros por razón de algún cargo que ocupan. No hay diferencia entre los miembros ex-oficio y los miembros elegidos. Cuando un miembro ex-oficio cumple su periodo en el cargo que le dio el derecho de formar parte de la junta o comité, automáticamente termina su membresía en el comité o junta.
- 13.14** Un miembro en consejo no puede votar pero tiene el privilegio de ofrecer ayuda y consejos al

cuerpo.

- 13.15** Miembros de juntas de tribunales y de comités que no son miembros del tribunal tienen el derecho de votar en las reuniones de sus respectivas juntas y comités, pero no pueden votar en las reuniones del tribunal.
- 13.16** Todo tribunal tiene el derecho de constituirse en un Comité en Pleno para que todos los miembros puedan conversar libremente sin las formalidades necesarias en los procedimientos ordinarios. En estos casos el moderador nombrará al miembro que presidirá. Si el Comité en Pleno no puede llegar a un acuerdo, se debe proponer que el Comité se levante. Al aprobar la moción, el moderador ocupará de nuevo su cargo y el presidente del Comité informará sobre las deliberaciones del comité y pedirá que éste sea disuelto. De concurrir en esta solicitud, el asunto tratado se dará por terminado. Pero si el comité llega a un acuerdo sobre el informe que se hará, o ha progresado hacia una solución, el comité se puede levantar e informar lo que se ha hecho, y, si el caso lo merece, pedir una extensión para seguir con las conversaciones; o se puede disolver el Comité en Pleno y considerar el asunto en el tribunal dentro del orden normal.

14.0 CASOS NO PREVISTOS EN ESTAS REGLAS DE ORDEN

- 14.1** Estas reglas de orden se basan en las “Reglas de Orden de Robert”*. Todos los casos que no fueron previstos en estas Reglas de Orden ni en el Gobierno de la Iglesia se regirán por las “Reglas de Orden de Robert”.

* Robert, Henry Martin. Robert’s Rules of Order. También en www.robertsrules.com